



# BOLETÍN OFICIAL

## de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, jueves 3 de agosto de 2017

Año CXXV Número 33.680

### Primera Sección

#### Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

## SUMARIO

### Decretos

ACUERDOS. <b>Decreto 605/2017.</b> Apruébase Modelo de Acuerdo de Indemnidad (FODER) .....	3
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. <b>Decreto 602/2017.</b> Designase Vicepresidente. ....	4
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. <b>Decreto 601/2017.</b> Designase Subsecretario de Coordinación Administrativa .....	5
SECRETARÍA DE CONTENIDOS PÚBLICOS. <b>Decreto 604/2017.</b> Parque Tecnópolis del Bicentenario, Ciencia, Tecnología, Cultura y Arte. Designación. ....	5
SECRETARÍA GENERAL. <b>Decreto 603/2017.</b> Designación. ....	6

### Decisiones Administrativas

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. <b>Decisión Administrativa 578/2017.</b> Designaciones.....	8
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. <b>Decisión Administrativa 581/2017.</b> Prorrógase designación. ....	9
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. <b>Decisión Administrativa 579/2017.</b> Designase Director de Datos Estadísticos Energéticos. ....	11
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. <b>Decisión Administrativa 582/2017.</b> Designase Directora de Asuntos Judiciales. ....	12
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. <b>Decisión Administrativa 583/2017.</b> Designación en la Subsecretaría de Coordinación.....	13
MINISTERIO DE SALUD. <b>Decisión Administrativa 575/2017.</b> Designación.....	14
MINISTERIO DE SALUD. <b>Decisión Administrativa 576/2017.</b> Designase Directora de Estadísticas e Información en Salud.....	15
MINISTERIO DE TRANSPORTE. <b>Decisión Administrativa 577/2017.</b> Apruébase y adjudicase Licitación Pública de Etapa Múltiple N° 9/2016.....	17
MINISTERIO DE TRANSPORTE. <b>Decisión Administrativa 580/2017.</b> Designase Director de Evaluación de Gestión de Obras. ....	18
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. <b>Decisión Administrativa 574/2017.</b> Designación.....	19

### Resoluciones

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. <b>Resolución 398-E/2017</b> .....	21
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. <b>Resolución 399-E/2017</b> .....	22
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. <b>Resolución 402-E/2017</b> .....	23
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. <b>Resolución 393-E/2017</b> .....	24
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. <b>Resolución 397-E/2017</b> .....	25
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. <b>Resolución 403-E/2017</b> .....	26
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. <b>Resolución 407-E/2017</b> .....	27
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. <b>Resolución 409-E/2017</b> .....	28
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. <b>Resolución 410-E/2017</b> .....	29
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. <b>Resolución 411-E/2017</b> .....	30
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. <b>Resolución 412-E/2017</b> .....	32
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. <b>Resolución 418-E/2017</b> .....	33

#### PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

**DR. PABLO CLUSELLAS** - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

**LIC. RICARDO SARINELLI** - Director Nacional

e-mail: [dnro@boletinoficial.gob.ar](mailto:dnro@boletinoficial.gob.ar)

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767-C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS. <b>Resolución 623-E/2017</b> .....	34
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. SECRETARÍA DE COMERCIO. <b>Resolución 594-E/2017</b> .....	36
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. SECRETARÍA DE COMERCIO. <b>Resolución 596-E/2017</b> .....	38
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. SECRETARÍA DE COMERCIO. <b>Resolución 599-E/2017</b> .....	42
MINISTERIO DE SEGURIDAD. <b>Resolución 781-E/2017</b> .....	44
MINISTERIO DE SEGURIDAD. <b>Resolución 774-E/2017</b> .....	45
CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELECTRICISTA. <b>Resolución 87/2017</b> .....	46
MINISTERIO DE DEFENSA. <b>Resolución 604-E/2017</b> .....	48
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. <b>Resolución 595-E/2017</b> .....	49
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. <b>Resolución 586-E/2017</b> .....	50
MINISTERIO DE CULTURA. SECRETARÍA DE CULTURA Y CREATIVIDAD. <b>Resolución 2027-E/2017</b> .....	51
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. <b>Resolución 587/2017</b> .....	52
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. <b>Resolución 585/2017</b> .....	54
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. <b>Resolución 584/2017</b> .....	55
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. <b>Resolución 512-E/2017</b> .....	56
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO. <b>Resolución 759/2017</b> .....	57
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO. <b>Resolución 762/2017</b> .....	58
MINISTERIO DE SALUD. <b>Resolución 1045-E/2017</b> .....	61
INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL. <b>Resolución 1423-E/2017</b> .....	62

## Disposiciones

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. DIRECCIÓN NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR. <b>Disposición 1187-E/2017</b> .....	64
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. DIRECCIÓN NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR. <b>Disposición 1188-E/2017</b> .....	65
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS. <b>Disposición 78-E/2017</b> .....	68
MINISTERIO DE DEFENSA. INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL. <b>Disposición 91-E/2017</b> .....	70
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO. <b>Disposición 180-E/2017</b> .....	71
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA. <b>Disposición 196-E/2017</b> .....	72
MINISTERIO DE CULTURA. SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA CREATIVA. <b>Disposición 7-E/2017</b> .....	73
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. <b>Disposición 156/2017</b> .....	73
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. <b>Disposición 158/2017</b> .....	74
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. <b>Disposición 157/2017</b> .....	75
MINISTERIO DE TRANSPORTE. AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. <b>Disposición 365-E/2017</b> .....	76
MINISTERIO DE TRANSPORTE. AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. <b>Disposición 364-E/2017</b> .....	78
MINISTERIO DE TRANSPORTE. AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. <b>Disposición 357/2017</b> .....	79

## Concursos Oficiales

NUEVOS .....	82
--------------	----

## Avisos Oficiales

NUEVOS .....	83
ANTERIORES .....	94



*Agregando valor para estar  
más cerca de sus necesidades...*

**0810-345-BORA (2672)**

**CENTRO DE ATENCIÓN  
AL CLIENTE**



## Decretos

### ACUERDOS

#### Decreto 605/2017

#### **Apruébase Modelo de Acuerdo de Indemnidad (FODER).**

Ciudad de Buenos Aires, 02/08/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-03807453-APN-JGM y el Modelo de ACUERDO DE INDEMNIDAD (Convocatoria Abierta Nacional e Internacional de la Ronda 1 y Convocatoria Nacional e Internacional de la Ronda 1.5 del Programa RenovAr – FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO DE ENERGÍAS RENOVABLES – FODER) para ser suscripto entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF), y

CONSIDERANDO:

Que corresponde suscribir un ACUERDO DE INDEMNIDAD (Convocatoria Abierta Nacional e Internacional de la Ronda 1 y Convocatoria Nacional e Internacional de la Ronda 1.5 del Programa RenovAr – FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO DE ENERGÍAS RENOVABLES – FODER), en virtud del cual la REPÚBLICA ARGENTINA se compromete a reembolsar al BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF), en caso de que se active el mecanismo dispuesto en el Acuerdo de Garantía a ser suscripto entre el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) y el BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A. (BICE), el cual actúa bajo la órbita del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, en calidad de fiduciario del fideicomiso Fondo Fiduciario Público denominado FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO DE ENERGÍAS RENOVABLES (FODER) creado por la Ley N° 27.191.

Que la suma total de la garantía concedida por el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) al BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A. (BICE) ascenderá hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES (U\$S 480.000.000), para cubrir la totalidad del monto solicitado para la garantía de los proyectos adjudicados en la Ronda 1 y Ronda 1.5 del Programa “RenovAr”.

Que el objetivo será garantizar el mecanismo del FODER en su rol de garante de los Contratos de Compra de Energía, identificados como “PPA”, por sus siglas en idioma inglés “Power Purchase Agreement”, en respaldo de contratos de abastecimiento de energía eléctrica de fuente renovable.

Que el plazo de la cobertura de la garantía será de hasta VEINTE (20) años contados a partir de la fecha en que la garantía se haga efectiva.

Que corresponde facultar al señor Ministro de Finanzas y al señor Ministro de Energía y Minería, en el marco de sus respectivas competencias, para que, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, suscriban el ACUERDO DE INDEMNIDAD (Convocatoria Abierta Nacional e Internacional de la Ronda 1 y Convocatoria Nacional e Internacional de la Ronda 1.5 del Programa RenovAr – FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO DE ENERGÍAS RENOVABLES – FODER).

Que han tomado intervención los Servicios Jurídicos competentes.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 53 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014).

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Modelo de ACUERDO DE INDEMNIDAD (Convocatoria Abierta Nacional e Internacional de la Ronda 1 y Convocatoria Nacional e Internacional de la Ronda 1.5 del Programa RenovAr – FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO DE ENERGÍAS RENOVABLES – FODER) a celebrarse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF), por un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES (U\$S 480.000.000), destinado a reembolsar al BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) en caso de que se active el mecanismo dispuesto en el Acuerdo de Garantía a ser suscripto entre el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) y el BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A. (BICE), en calidad de fiduciario del fideicomiso FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO DE ENERGÍAS RENOVABLES (FODER), que consta

de SEIS (6) artículos, DOS (2) anexos y UN (1) apéndice, que en idioma inglés y su traducción pública al idioma español forman parte integrante del presente decreto como Anexo I (IF-2017-10739104-APN-SSRFI#MF).

ARTÍCULO 2º.- Facúltanse, en el marco de sus respectivas competencias, al señor Ministro de Finanzas y al señor Ministro de Energía y Minería, o al funcionario o funcionarios que los mismos designen, a suscribir en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA el Acuerdo cuyo modelo se aprueba por el artículo 1º del presente decreto.

ARTÍCULO 3º.- Facúltanse, en el marco de sus respectivas competencias, al señor Ministro de Finanzas y al señor Ministro de Energía y Minería, o al funcionario o funcionarios que los mismos designen, a convenir y suscribir modificaciones al acuerdo cuyo modelo se aprueba por el artículo 1º del presente decreto, siempre que las mismas no constituyan cambios sustanciales al objeto del acuerdo, ni al destino de los fondos, y no deriven en un incremento de su monto o introduzcan modificaciones al procedimiento arbitral pactado.

ARTÍCULO 4º.- Facúltanse, en el marco de sus respectivas competencias, al señor Ministro de Finanzas y al señor Ministro de Energía y Minería a ejercer, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, todos los actos relativos a la implementación del ACUERDO DE INDEMNIDAD (Convocatoria Abierta Nacional e Internacional de la Ronda 1 y Convocatoria Nacional e Internacional de la Ronda 1.5 del Programa RenovAr – FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO DE ENERGÍAS RENOVABLES – FODER) para su correcta ejecución.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Juan José Aranguren. — Luis Andres Caputo.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 03/08/2017 N° 55629/17 v. 03/08/2017

## **INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES**

### **Decreto 602/2017**

#### **Designase Vicepresidente.**

Ciudad de Buenos Aires, 02/08/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-14492548-APN-DMED#MC y el Decreto N° 1536 de fecha 20 de agosto de 2002, y  
CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados se solicita la designación de Vicepresidente del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES en la órbita del MINISTERIO DE CULTURA.

Que el artículo 7º del Decreto N° 1536/02 establece que la duración del mandato del Vicepresidente del INSTITUTO NACIONAL DEL CINE Y ARTES AUDIOVISUALES es de CUATRO (4) años, pudiendo ser prorrogado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL por sucesivos períodos.

Que, encontrándose vacante el cargo de Vicepresidente del citado Instituto, resulta necesario proceder a designar al Doctor D. Fernando Enrique JUAN LIMA, quien reúne la experiencia requerida para el desempeño de dicho cargo.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del organismo de origen.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99 inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Designase Vicepresidente del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES al Doctor D. Fernando Enrique JUAN LIMA (D.N.I. N° 20.005.503), por el término establecido en el artículo 7º del Decreto N° 1536/02.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Alejandro Pablo Avelluto.

e. 03/08/2017 N° 55626/17 v. 03/08/2017

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN****Decreto 601/2017****Designase Subsecretario de Coordinación Administrativa.**

Ciudad de Buenos Aires, 02/08/2017

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 14 de julio de 2017, Subsecretario de Coordinación Administrativa del MINISTERIO DE EDUCACIÓN al Licenciado Augusto José ARAOZ REYES (D.N.I. N° 20.406.238).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— MACRI. — Alejandro Finocchiaro.

e. 03/08/2017 N° 55625/17 v. 03/08/2017

**SECRETARÍA DE CONTENIDOS PÚBLICOS****Decreto 604/2017****Parque Tecnópolis del Bicentenario, Ciencia, Tecnología, Cultura y Arte. Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 02/08/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-9689135-APN-DGTAYL#SFM, el Decreto N° 348 del 18 de mayo de 2017 y lo solicitado por la SECRETARÍA DE CONTENIDOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la designación de la señora Alejandra Gabriela CUEVAS (D.N.I. N° 18.160.530) como titular del organismo desconcentrado PARQUE TECNÓPOLIS DEL BICENTENARIO, CIENCIA, TECNOLOGÍA, CULTURA Y ARTE de la SECRETARÍA DE CONTENIDOS PÚBLICOS del SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que mediante el Decreto N° 348 del 18 de mayo de 2017 se estableció, en su artículo 10, la creación de dicho organismo de la SECRETARÍA DE CONTENIDOS PÚBLICOS del SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que mediante el artículo 12 del decreto citado en el párrafo precedente se estableció que el Titular del citado organismo tiene rango y jerarquía de Subsecretario y es designado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que el cargo citado se encuentra vacante y financiado, y su cobertura se impone con cierta inmediatez, frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 99 inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 12 del Decreto N° 348 del 18 de mayo de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 22 de mayo de 2017, a la señora Alejandra Gabriela CUEVAS (D.N.I. N° 18.160.530), como titular del organismo desconcentrado PARQUE TECNÓPOLIS DEL BICENTENARIO, CIENCIA, TECNOLOGÍA, CULTURA Y ARTE en la órbita de la SECRETARÍA DE CONTENIDOS PÚBLICOS dependiente del SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, con rango y jerarquía de Subsecretario.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de la partida específica del presupuesto vigente para el corriente Ejercicio de la JURISDICCIÓN 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. – MACRI. – Marcos Peña.

e. 03/08/2017 N° 55628/17 v. 03/08/2017

## SECRETARÍA GENERAL

### Decreto 603/2017

#### Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 02/08/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-07865838-APN-DDMYA#SGP, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, 692 del 18 de mayo de 2016 y 355 del 22 de mayo de 2017, la Resolución de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 5 del 16 de enero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la citada Ley, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el artículo 10 de la referida Ley, se dispuso que las facultades otorgadas por dicha Ley al Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que por el Decreto N° 692/16 se aprobó la estructura organizativa de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN hasta el primer nivel operativo con dependencia directa del nivel político.

Que por la Resolución N° 5/17 de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo y se homologó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas el cargo de Auditor Adjunto Operacional dependiente de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA de dicha Secretaría.

Que por el Decreto N° 355/17 se dispuso, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios vacantes y financiados presupuestariamente, en jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la Presidencia de la Nación, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN solicita la cobertura transitoria del cargo vacante financiado de Auditor Adjunto Operacional de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel A - Grado 0, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel II del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que por la naturaleza de las tareas asignadas a la mencionada Jurisdicción, resulta necesario proceder a la designación transitoria de la persona que se propone, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

Que la persona propuesta debe ser exceptuada del cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del citado Convenio.

Que el cargo cuya cobertura se propicia, no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° y 10 de la Ley N° 27.341 y por lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 1° de abril de 2017, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Licenciado Luciano BARREDA (D.N.I. N° 25.952.061), en el cargo de Auditor Adjunto Operacional de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel A, Grado 0, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II del referido Convenio, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento, y con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de abril de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 20 – 01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— MACRI. — Marcos Peña.

e. 03/08/2017 N° 55627/17 v. 03/08/2017

**El Boletín  
en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play

BOLETÍN OFICIAL  
de la República Argentina

PRIMERA SECCIÓN  
Legislación y avisos oficiales

SEGUNDA SECCIÓN  
Sociedades

TERCERA SECCIÓN  
Contrataciones

CUARTA SECCIÓN  
Dominios de Internet

MI MALETÍN

SEDES

INSTITUCIONAL



## Decisiones Administrativas

### AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

#### Decisión Administrativa 578/2017

#### Designaciones.

Ciudad de Buenos Aires, 02/08/2017

VISTO los Expedientes Nros. EX-2017-02693650-APN-DMEYD#AABE e incorporado el EX-2017-02742360-APN-DMEYD#AABE, la Ley N° 27.341, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la citada Ley, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, considera imprescindible proceder a la cobertura de los cargos que se detallan en el ANEXO de la presente medida con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y con autorización excepcional al cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que la cobertura de los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, Inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, del artículo 7° de la Ley N° 27.341 y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designanse, con carácter transitorio, a partir del 1° de marzo de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de dictado de la presente medida, a las personas consignadas en el ANEXO (IF-2017-03236563-APN-AABE#JGM) que forma parte integrante de la presente medida, en los cargos, niveles, grados y Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios y en las unidades organizativas que allí se detallan, de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva que en cada caso se indica con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y con autorización excepcional al cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del referido Convenio.

ARTÍCULO 2°.- Los cargos involucrados en la presente decisión administrativa, deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ENTIDAD 205 – AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. – Marcos Peña. – Rogelio Frigerio.

#### ANEXO

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I./L.E. L.C.	CARGO	NYG	FE
GALAN BARLO, LEONARDO GONZALO	20.468.025	COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES Y LICITACIONES	B-0	IV
ROLDAN, JUAN PABLO	28.904.258	COORDINACIÓN DE INTERPRETACIÓN NORMATIVA	B-0	IV

IF-2017-03236563-APN-AABE#JGM

e. 03/08/2017 N° 55618/17 v. 03/08/2017

## JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

### Decisión Administrativa 581/2017

#### Prorrógase designación.

Ciudad de Buenos Aires, 02/08/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-03918799-APN-DDYME#JGM, la Ley N° 27.341, el Decreto N° 2058 del 22 de diciembre de 2010, la Decisión Administrativa N° 302 del 12 de abril de 2016, la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 4 del 6 de enero de 2017 y lo solicitado por la Unidad de Auditoría Interna de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la mencionada Ley, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17, estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la ADMINISTRACIÓN Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 2058 del 22 de diciembre de 2010, se designó con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Contador Público Nacional D. Roberto Omar ELYECHE (D.N.I. N° 12.727.709), como Supervisor de Auditoría Contable de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, cuya última prórroga se realizó mediante la Decisión Administrativa N° 302 del 12 de abril de 2016 por el mismo término.

Que resulta necesario efectuar una nueva prórroga de la designación citada precedentemente, desde el 24 de noviembre de 2016 hasta el 5 de enero de 2017.

Que por el artículo 1° de la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 4 del 6 de enero de 2017, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA y de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA.

Que asimismo, por el artículo 5° de la referida norma se incorporaron, ratificaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversos cargos pertenecientes, entre otros, a la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA.

Que resulta necesario designar con carácter transitorio al Contador Público Nacional D. Roberto Omar ELYECHE como Responsable de Auditoría Patrimonial, Contable y Presupuestaria dependiente de la Supervisión Legal y Contable de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, autorizando el pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y financiado, cuya cobertura se impone con cierta inmediatez frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.341 y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrógase a partir del 24 de noviembre de 2016 y hasta el 5 de enero de 2017 la designación transitoria efectuada oportunamente mediante el Decreto N° 2058/10 y cuya última prórroga operó mediante la Decisión Administrativa N° 302/16 en el entonces cargo de Supervisor de Auditoría Contable de la Auditoría Adjunta de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS del agente de la Planta Permanente, Nivel A – Grado 10, Tramo Avanzado del Agrupamiento Profesional, Contador Público Nacional D. Roberto Omar ELYECHE (D.N.I. N° 12.727.709), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

**ARTÍCULO 2°.-** Designase a partir del 6 de enero de 2017, con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, al agente perteneciente a la Planta Permanente Nivel A- Grado 10 Tramo Avanzado del Agrupamiento Profesional, Contador Público Nacional D. Roberto Omar ELYECHE (D.N.I. N° 12.727.709), como Responsable de Auditoría Patrimonial, Contable y Presupuestaria dependiente de la Supervisión Legal y Contable de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

**ARTÍCULO 3°.-** El cargo involucrado en el artículo 2° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente Decisión Administrativa.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 03/08/2017 N° 55621/17 v. 03/08/2017

NUEVO

**PRECARGADOS**

<https://pc.boletinoficial.gob.ar>

*PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.*



VISA

AMERICAN EXPRESS

PagoMisCuentas

rapipago

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA****Decisión Administrativa 579/2017****Designase Director de Datos Estadísticos Energéticos.**

Ciudad de Buenos Aires, 02/08/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-05321818-APN-DDYME#MEM, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, 231 de fecha 22 de diciembre de 2015 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 761 de fecha 27 de julio de 2016 y la Resolución N° 143 de fecha 4 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que a través del Decreto N° 231 de fecha 22 de diciembre de 2015, se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que por el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 761 de fecha 27 de julio de 2016, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo, entre otras, de la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ENERGÉTICO ESTRATÉGICO del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que por el artículo 1° de la Resolución N° 143 de fecha 4 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que por el artículo 3° de la citada Resolución se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron del Nomenclador de Funciones Ejecutivas cargos pertenecientes al citado Ministerio.

Que deviene necesario por razones de servicio, en el ámbito del citado Ministerio, cubrir transitoriamente UN (1) cargo vacante correspondiente a la Dirección de Datos Estadísticos Energéticos de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INFORMACIÓN ENERGÉTICA de la SUBSECRETARÍA DE ESCENARIOS Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS de la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ENERGÉTICO ESTRATÉGICO del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente del citado Ministerio, aprobado por la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, a fin de atender el gasto resultante de la designación transitoria alcanzada por la presente medida.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 1° de enero de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles al Ingeniero Electrónico Pablo Osvaldo RONCO (M.I. N° 14.433.273) en el cargo de Director de Datos Estadísticos Energéticos (Nivel B, Grado 0, F.E. III del SI.N.E.P.) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INFORMACIÓN ENERGÉTICA de la SUBSECRETARÍA DE ESCENARIOS Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS de la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ENERGÉTICO ESTRATÉGICO del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII y en el Título IV

del S.I.N.E.P., aprobado por el citado Convenio, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de enero de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente, correspondiente a la Jurisdicción 58 - MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Juan José Aranguren.

e. 03/08/2017 N° 55619/17 v. 03/08/2017

## **MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN**

### **Decisión Administrativa 582/2017**

#### **Desígnase Directora de Asuntos Judiciales.**

Ciudad de Buenos Aires, 02/08/2017

VISTO: el EX-2017-06287709-APN-DGRRHH#MM del registro del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 13 de fecha 5 de enero de 2016 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Resolución N° 57 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN de fecha 14 de abril de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2017.

Que el artículo 7° de la mencionada Ley estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que a través del Decreto N° 13 de fecha 5 de enero de 2016, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por la Resolución N° 57 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN de fecha 14 de abril de 2016, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la citada Subsecretaría.

Que a fin de dar cumplimiento a las funciones asignadas al citado Ministerio resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de Director de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JUDICIALES de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, unidad dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Que corresponde exceptuar a la Doctora Yanina Andrea RUSSINO (DNI N° 34.146.211) del cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08 y normas modificatorias y complementarias.

Que por Decreto N° 355 de fecha 20 de mayo de 2017 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, como así también toda reincorporación de personal, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que ha tomado la intervención de su competencia, la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° de Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 15 de abril de 2017, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la Doctora Yanina Andrea RUSSINO (DNI N° 34.146.211) como Directora de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JUDICIALES de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, unidad dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en un cargo Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios, con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.341 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Título II Capítulo III del Anexo al citado Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del Presupuesto vigente de la Jurisdicción 26 - MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Andrés Horacio Ibarra.

e. 03/08/2017 N° 55622/17 v. 03/08/2017

## MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

### Decisión Administrativa 583/2017

#### Designación en la Subsecretaría de Coordinación.

Ciudad de Buenos Aires, 02/08/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-02637254-APN-DCCYRL#MP, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y la Resolución N° 255 de fecha 10 de junio de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° de la Resolución N° 255 de fecha 10 de junio de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que, en virtud de específicas razones de servicio de la Delegación Edificio Roca dependiente de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), de Coordinadora Área Tesorería.

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que la cobertura de dicho cargo implica hacer una excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que la medida propuesta no constituya asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y el artículo 2° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 1° de febrero de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Contadora Pública Doña Verónica Mariel CORTESE (M.I. N° 22.157.113) en el cargo de Coordinadora Área Tesorería dependiente de la Delegación Edificio Roca de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio y con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de febrero de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Francisco Adolfo Cabrera.

e. 03/08/2017 N° 55623/17 v. 03/08/2017

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Decisión Administrativa 575/2017**  
**Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 02/08/2017

VISTO el Expediente N° EX -2017-04063144-APN-SPSPYCR#MS, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 1183 del 16 de julio de 2012, 1816 de fecha 1° de septiembre de 2015 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.341, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 1183/12, se aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo BIRF a celebrarse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) destinado a financiar parcialmente el PROYECTO DE DESARROLLO DE SEGUROS PÚBLICOS PROVINCIALES DE SALUD.

Que el citado Decreto asimismo, establece que el proyecto será ejecutado por el MINISTERIO DE SALUD, a través de la entonces SECRETARÍA DE SALUD COMUNITARIA actual SECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE LA

SALUD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS, en su carácter de “Dirección Nacional del Proyecto” de la que dependerá la Unidad Ejecutora Central (UEC) del mismo y con el apoyo en materia administrativa, financiera, de adquisiciones, supervisión del proceso de monitoreo y evaluación del proyecto de la UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL DE SALUD (UFI- s), dependiente del MINISTERIO DE SALUD.

Que mediante el Decreto N° 1816/15, se creó en el ámbito de la entonces SECRETARÍA DE SALUD COMUNITARIA el cargo extraescalafonario de Coordinador General del PROYECTO DE DESARROLLO DE SEGUROS PÚBLICOS PROVINCIALES DE SALUD, con rango y jerarquía de Director Nacional y una remuneración equivalente al Nivel A Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I, del régimen escalafonario establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios.

Que habiéndose producido la vacancia del aludido cargo, el MINISTERIO DE SALUD propicia su cobertura propiciando a tal efecto la designación del doctor Juan Carlos VASSALLO.

Que mediante el Decreto N° 355/17 se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacante y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la cobertura del cargo en cuestión no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE SALUD para atender el gasto resultante de la medida que se propicia por la presente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos, 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.341 y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase al doctor Juan Carlos VASSALLO (D.N.I. N° 12.506.481), en el cargo extraescalafonario de Coordinador General del PROYECTO DE DESARROLLO DE SEGUROS PÚBLICOS PROVINCIALES DE SALUD, con rango y jerarquía de Director Nacional, con una remuneración equivalente al Nivel A Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I, del régimen escalafonario establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 80 - del MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Jorge Daniel Lemus.

e. 03/08/2017 N° 55614/17 v. 03/08/2017

## MINISTERIO DE SALUD

### Decisión Administrativa 576/2017

#### Designase Directora de Estadísticas e Información en Salud.

Ciudad de Buenos Aires, 02/08/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-03605336-APN-DD#MS, el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 112 del 16 de febrero de 2017, la Decisión Administrativa N° 498 del 19 de mayo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.341, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que por el artículo 5° del Decreto N° 112/17, se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE SALUD, de acuerdo con el organigrama establecido en dicho decreto.

Que por la Decisión Administrativa N° 498/16 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE SALUD.

Que en el ámbito de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, se encuentra vacante el cargo de Director de la DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICAS E INFORMACIÓN EN SALUD, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios.

Que atento a la naturaleza de dicho cargo y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignadas la unidad orgánica a la que corresponde el cargo en cuestión, resulta necesario proceder a su cobertura transitoria, exceptuándolo a tal efecto de lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7° de la Ley N° 27.341 y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, a la Licenciada Karina Natalia REVIROL (D.N.I. N° 24.827.545) en el cargo de Directora de la DIRECCION DE ESTADISTICAS E INFORMACION EN SALUD, unidad dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Jorge Daniel Lemus.

e. 03/08/2017 N° 55615/17 v. 03/08/2017



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar



**MINISTERIO DE TRANSPORTE****Decisión Administrativa 577/2017****Apruébase y adjudícase Licitación Pública de Etapa Múltiple N° 9/2016.**

Ciudad de Buenos Aires, 02/08/2017

VISTO el Expediente N° S02: 0101492/2016 del Registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO tramita la contratación de un servicio de consultoría para la realización del Proyecto Ejecutivo de arquitectura, estructura e instalaciones, en el marco del Proyecto Red de Expresos Regionales (RER), de acuerdo a lo solicitado por la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE.

Que mediante Resolución N° 333 de fecha 30 de septiembre de 2016 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, se autorizó la convocatoria a Licitación Pública de Etapa Múltiple, y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Que por Resolución N° 169 de fecha 28 de marzo de 2017 del MINISTERIO DE TRANSPORTE se aprobó la preselección de ofertas presentadas, según la cual la firma I.A.T.A. S.A. INGENIERIA Y ASISTENCIA TÉCNICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS PROFESIONALES obtuvo CIEN (100) puntos; la UT AC&A S.A. y CH2M HILL ARGENTINA S.A. obtuvo NOVENTA Y SEIS CON UNO (96,1) puntos y el CONSORCIO HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A. y EUROESTUDIOS S.L. obtuvo NOVENTA Y CUATRO CON SEIS (94,6) puntos.

Que asimismo, por medio de la mencionada Resolución se dejó sin efecto el renglón N° 4 del presente procedimiento de selección, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia.

Que con fecha 10 de abril de 2017 se realizó el Acto de Apertura de Ofertas Económicas, procediéndose a recibir las propuestas de los oferentes preseleccionados.

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas designada por la citada Resolución MT N° 333/16, ha efectuado la evaluación de las ofertas recibidas conforme los criterios del artículo 5 del Pliego de Especificaciones Técnicas, indicando que la UT AC&A S.A. y CH2M HILL ARGENTINA S.A. obtuvo el mejor puntaje en los TRES (3) renglones de la presente Licitación Pública, esto es, NOVENTA Y SIETE CON VEINTICINCO (97,25) puntos.

Que atento a lo normado en el artículo 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en razón de la capacidad técnica necesaria para llevar a cabo las consultorías, la adjudicación no puede recaer sobre un mismo oferente respecto de más de DOS (2) renglones.

Que habiendo analizado la totalidad de las ofertas desde el punto de vista técnico-económico, la Comisión de Evaluación recomendó la adjudicación de los Renglones N° 1 y N° 3 a la UT AC&A S.A. y CH2M HILL ARGENTINA S.A. y del Renglón N° 2 a la firma I.A.T.A. S.A. INGENIERIA Y ASISTENCIA TÉCNICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS PROFESIONALES.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha tomado intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, el artículo 35 inciso b) y su Anexo del Reglamento a la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, aprobado por Decreto N° 1344/07 –sus modificatorios– y atento a las previsiones del artículo 14, incisos d) y e) del “Reglamento al Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” aprobado por el Decreto N° 893/12 ambos decretos modificados por su similar N° 690/16.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase lo actuado en la Licitación Pública de Etapa Múltiple N° 9/2016 del MINISTERIO DE TRANSPORTE para la contratación de un servicio de consultoría para la realización del Proyecto Ejecutivo de arquitectura, estructura e instalaciones, en el marco del Proyecto Red de Expresos Regionales (RER).

ARTÍCULO 2°.- Adjudícanse los Renglones Nros 1 y 3 de la Licitación Pública de Etapa Múltiple N° 9/2016 a la UT AC&A S.A. y CH2M HILL ARGENTINA S.A. por las sumas de PESOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL (\$ 26.620.000.-) y PESOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL (\$ 20.570.000.-) respectivamente.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicase el Renglón Nro. 2 de la Licitación Pública de Etapa Múltiple N° 9/2016 a la firma I.A.T.A. S.A. INGENIERIA Y ASISTENCIA TÉCNICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS PROFESIONALES por la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE (\$ 57.647.819.-).

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE a emitir las correspondientes Órdenes de Compra.

ARTÍCULO 5°.- El gasto de PESOS CIENTO CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE (\$ 104.837.819.-) que demande la presente medida será imputado a la Partida Presupuestaria 3.4.1 de la Jurisdicción 57 - MINISTERIO DE TRANSPORTE, Servicio Administrativo Financiero 327 -Fuente de financiamiento 11 Tesoro Nacional- en los Ejercicios Financieros 2017 y 2018, según corresponda.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Guillermo Javier Dietrich.

e. 03/08/2017 N° 55617/17 v. 03/08/2017

## **MINISTERIO DE TRANSPORTE**

### **Decisión Administrativa 580/2017**

#### **Designase Director de Evaluación de Gestión de Obras.**

Ciudad de Buenos Aires, 02/08/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-02003270-APN-SECOT#MTR, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, N° 13 del 10 de diciembre de 2015, N° 8 del 4 de enero de 2016 y N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 212 del 21 de marzo de 2016 y la Resolución del MINISTERIO DE TRANSPORTE N° 113 de fecha 24 de mayo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la citada Ley, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 se sustituyeron el artículo 1° y el Título V de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, incorporándose, entre otros, el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 8 del 4 de enero de 2016, se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Decisión Administrativa N° 212 de fecha 21 de marzo de 2016, se aprobaron las unidades organizativas de primer nivel operativo y sus respectivas responsabilidades primarias y acciones del citado Ministerio.

Que por la Resolución N° 113 del 24 de mayo de 2016 se aprobaron las aperturas inferiores al primer nivel operativo de la SECRETARÍA DE OBRAS DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE, incorporándose la DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE GESTIÓN DE OBRAS con su respectiva Función Ejecutiva.

Que el MINISTERIO DE TRANSPORTE solicita la designación transitoria del Ingeniero Agustín Pablo WALENTEN (D.N.I. N° 28.910.675) en el cargo de DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE GESTIÓN DE OBRAS (Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MONITOREO Y EVALUACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS de la SECRETARÍA DE OBRAS DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento de la mencionada dependencia.

Que el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el

Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios, en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la presente medida.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente decisión administrativa se dicta en virtud de lo dispuesto por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.341 y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 1° de febrero de 2017, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, en el cargo de DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE GESTIÓN DE OBRAS Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MONITOREO Y EVALUACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS de la SECRETARÍA DE OBRAS DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, al Ingeniero Agustín Pablo WALENTEN (D.N.I. N° 28.910.675). La mencionada designación se dispone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio, homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel III del referido Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo consignado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII; y en el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 57 - MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Guillermo Javier Dietrich.

e. 03/08/2017 N° 55620/17 v. 03/08/2017

## **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD**

### **Decisión Administrativa 574/2017**

#### **Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 02/08/2017

VISTO el Expediente N° 0059236/2016, del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado que funciona en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996, N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, N° 2710 de fecha 28 de diciembre de 2012 y N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, las Resoluciones N° 841 de fecha 20 de agosto de 2015 y N° 952 de fecha 21 de septiembre de 2015 todas ellas del registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y N° 4 de fecha 11 de agosto de 2016 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y de la SECRETARÍA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la mencionada Ley, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 1615/96 se dispuso la creación de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado de la Administración Pública Nacional actuante en la órbita del entonces MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL, con personalidad jurídica y con un régimen de autarquía administrativa, económica y financiera, en calidad de ente de supervisión, fiscalización y control de los agentes que integran el SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD.

Que por el Decreto N° 2710/12 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que por la Resolución N° 841/15 y su modificatoria de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, fueron aprobadas las Coordinaciones de distintas Unidades Organizativas del citado Organismo.

Que por la Resolución Conjunta N° 4/16 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y de la SECRETARÍA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, se incorporó al Nomenclador de Funciones Ejecutivas la Coordinación de Gestión de Personal.

Que a los fines de garantizar el normal desenvolvimiento de la Coordinación de Gestión de Personal de la Subgerencia de Recursos Humanos y Organización resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del citado cargo vacante.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.341 y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio a partir del 1° de noviembre de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida como Coordinador de Gestión de Personal de la Subgerencia de Recursos Humanos y Organización de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, al Licenciado Ariel Roberto DI CECCO (D.N.I. N° 30.595.546), Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al nivel previstos por el artículo 14 del mismo y con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD, Entidad 914 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Jorge Daniel Lemus.



## Resoluciones

### MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

#### Resolución 398-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 01/08/2017

VISTO: el EX-2017-14650366-APN-DGRRHH#MM del registro del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, 13 de fecha 5 de enero de 2016, 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 1445 de fecha 12 de diciembre de 2016 y 232 de fecha 29 de marzo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 1445 de fecha 12 de diciembre de 2016, se designó al Licenciado Diego Hernán RIVERO (D.N.I. N° 20.694.923) como Director Nacional de la OFICINA NACIONAL DE INNOVACIÓN DE GESTIÓN de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por Decreto N° 13 de fecha 5 de enero de 2016, se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, creándose entre otras, la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO.

Que a través de la Decisión Administrativa N° 232 de fecha 29 de marzo de 2016, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la citada Secretaría.

Que por Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, se facultó a los Ministros a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de este Ministerio.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del mismo para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 18 de agosto de 2017, la designación transitoria del Licenciado Diego Hernán RIVERO (D.N.I. N° 20.694.923), dispuesta por conducto de la Decisión Administrativa N° 1445/16, como Director Nacional de la OFICINA NACIONAL DE INNOVACIÓN DE GESTIÓN de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, en un cargo Nivel A – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en este acto deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 18 de agosto de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 26- MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Andrés Horacio Ibarra.

**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN****Resolución 399-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 01/08/2017

VISTO: el EX-2017-14586760-APN-DGRRHH#MM del registro del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, 13 de fecha 5 de enero de 2016, 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 232 de fecha 29 de marzo de 2016, 1233 de fecha 1° de noviembre de 2016 y 1267 de fecha 7 de noviembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 1267 de fecha 7 de noviembre de 2016, se designó al Doctor Hernán GARGIULO (DNI N° 25.846.734) como Director de la DIRECCIÓN DE SUMARIOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio.

Que a través del Decreto N° 13 de fecha 5 de enero de 2016, se aprobó la estructura de primer nivel operativo de la citada Subsecretaría.

Que por Decisión Administrativa N° 232 de fecha 29 de marzo de 2016, se creó, con dependencia de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, la DIRECCIÓN DE SUMARIOS, incorporándosela al Nomenclador de Funciones Ejecutivas con Nivel I.

Que por Decisión Administrativa N° 1233 de fecha 1° de noviembre de 2016 se reasignó a la DIRECCIÓN DE SUMARIOS la Función Ejecutiva Nivel II, en el citado Nomenclador.

Que por Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, se facultó a los Ministros a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del mismo para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 2 de agosto de 2017, la designación transitoria del Doctor Hernán GARGIULO (DNI N° 25.846.734), dispuesta por conducto de la Decisión Administrativa N° 1267/2016, como Director de la DIRECCIÓN DE SUMARIOS, unidad dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, en un cargo Nivel B-Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en este acto deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 2 de agosto de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 26 – MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Andrés Horacio Ibarra.

**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN****Resolución 402-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 01/08/2017

VISTO: el EX-2017-14625892-APN-DGRRRH#MM del registro del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 2285 de fecha 3 de noviembre de 2015, 151 de fecha 17 de diciembre de 2015, 13 de fecha 5 de enero de 2016, 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, la Decisión Administrativa N° 232 de fecha 29 de marzo de 2016, la Resolución del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 95 de fecha 19 de mayo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2285 de fecha 3 de noviembre de 2015, fue designado transitoriamente el señor Ignacio Nahuel FERREIRO (DNI N° 35.792.902) como Coordinador de la COORDINACIÓN DE FIRMA DIGITAL de la ex DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA de la entonces OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN de la ex SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE GESTIÓN de la ex SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en un cargo Nivel C-Grado 0 autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios.

Que por Decreto N° 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 se transfirió la SECRETARÍA DE GABINETE y sus unidades organizativas dependientes, con excepción de la SUBSECRETARÍA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA, desde la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por Decreto N° 13 de fecha 5 de enero de 2016, se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN creándose entre otras, la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA.

Que a través de la Decisión Administrativa N° 232 de fecha 29 de marzo de 2016, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la citada Secretaría.

Que por Resolución N° 95 de este Ministerio de fecha 19 de mayo de 2016, se aprobó la estructura de segundo nivel operativo de la mencionada Secretaría.

Que por Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 se facultó a los Ministros a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual el referido Ministerio solicita una nueva prórroga de la designación transitoria aludida.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del mencionado Ministerio para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 21 de abril de 2017, la designación transitoria del señor Ignacio Nahuel FERREIRO (DNI N° 35.792.902), dispuesta por conducto del Decreto N° 2285 de fecha 3 de noviembre de 2015 y prorrogada por la Resolución de este Ministerio N° 350 de fecha 13 de julio de 2017, como Coordinador de la COORDINACIÓN DE FIRMA DIGITAL de la DIRECCIÓN DE FIRMA DIGITAL de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y FIRMA DIGITAL, unidad dependiente de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, en un cargo Nivel C-Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en este acto deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 21 de abril de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 26 – MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Andrés Horacio Ibarra.

e. 03/08/2017 N° 55317/17 v. 03/08/2017

## MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

### Resolución 393-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 01/08/2017

VISTO: el EX-2017-14634829-APN-DGRRHH#MM del registro del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, 13 de fecha 5 de enero de 2016, 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 174 de fecha 10 de marzo de 2016 y 232 de fecha 29 de marzo de 2016, la Resolución N° 62 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN de fecha 19 de abril de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 174 de fecha 10 de marzo de 2016, se designó al Doctor Ignacio PIÑERO (DNI N° 29.655.513) como Director de la DIRECCIÓN DE INTERPRETACIÓN Y ASISTENCIA NORMATIVA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES LABORALES Y ANÁLISIS NORMATIVO de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por Decreto N° 13 de fecha 5 de enero de 2016, se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, creándose, entre otras, la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL.

Que a través de la Decisión Administrativa N° 232 de fecha 29 de marzo de 2016, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la mencionada Subsecretaría.

Que por la Resolución N° 62 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN de fecha 19 de abril de 2016, se aprobaron las estructuras de segundo nivel operativo de la citada Subsecretaría.

Que por Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, se facultó a los Ministros a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL de este Ministerio.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del mismo para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 23 de agosto de 2017, la designación transitoria del Doctor Ignacio PIÑERO (DNI N° 29.655.513), dispuesta por conducto de la Decisión Administrativa N° 174/2016 y prorrogada por la Resolución del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 530/16 modificada por su similar N° 545/16, como Director de la DIRECCIÓN DE INTERPRETACIÓN Y

ASISTENCIA NORMATIVA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES LABORALES Y ANÁLISIS NORMATIVO de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, en un cargo Nivel A-Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en este acto deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 23 de agosto de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 26 – MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Andrés Horacio Ibarra.

e. 03/08/2017 N° 55311/17 v. 03/08/2017

## MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

### Resolución 397-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 01/08/2017

VISTO: el EX-2017-14700599-APN-DGRRHH#MM del registro del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, 13 de fecha 5 de enero de 2016, 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 129 de fecha 29 de febrero de 2016 y 232 de fecha 29 de marzo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 129/2016, fue designado transitoriamente el Contador Público Nacional Néstor Aurelio DÍAZ (D.N.I. N° 14.596.490) como Director Nacional de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, en un cargo Nivel A -Grado 0 autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios, con carácter de excepción a los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio citado precedentemente.

Que por Decreto N° 13 de fecha 5 de enero de 2016, se transfirió la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y sus unidades organizativas dependientes, desde la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que a través de la Decisión Administrativa N° 232 de fecha 29 de marzo de 2016, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, encontrándose dentro de la misma la citada OFICINA NACIONAL.

Que por Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, se facultó a los Ministros a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del mismo para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 10 de agosto de 2017, la designación transitoria del Contador Público Nacional Néstor Aurelio DÍAZ (D.N.I. N° 14.596.490), dispuesta por conducto del Decreto N° 129/16 y prorrogada por la Resolución del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 562/16, como Director Nacional de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, en un cargo Nivel A-Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en este acto deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 10 de agosto de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 26- MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Andrés Horacio Ibarra.

e. 03/08/2017 N° 55313/17 v. 03/08/2017

## **MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN**

### **Resolución 403-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 01/08/2017

VISTO: el EX-2017-14837871-APN-DGRRHH#MM del registro del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 232 de fecha 29 de marzo de 2016, 1318 de fecha 15 de noviembre de 2016, la Resolución N° 88 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN de fecha 11 de mayo de 2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decisión Administrativa N° 1318 de fecha 15 de noviembre de 2016, se designó a María del Pilar MAYORA (D.N.I. N° 35.069.411) como Coordinadora de la COORDINACIÓN DE DESARROLLO Y PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS de la DIRECCIÓN DE DATOS PÚBLICOS de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DATOS E INFORMACIÓN PÚBLICA de la SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA Y GOBIERNO ABIERTO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN E INNOVACIÓN PÚBLICA de este Ministerio.

Que a través de la Decisión Administrativa N° 232 de fecha 29 de marzo de 2016, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la mencionada Secretaría.

Que por Resolución N° 88 de fecha 11 de mayo de 2016 de este Ministerio, se aprobó la estructura de segundo nivel operativo de la citada Secretaría.

Que por Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, se facultó a los Ministros a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la SECRETARÍA DE GESTIÓN E INNOVACIÓN PÚBLICA.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del mismo para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrógase, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 10 de agosto de 2017, la designación transitoria de María del Pilar MAYORA (D.N.I. N° 35.069.411), dispuesta por conducto de la Decisión Administrativa N° 1318/2016, como Coordinadora de la COORDINACIÓN DE DESARROLLO Y PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS de la DIRECCIÓN DE DATOS PÚBLICOS de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DATOS E INFORMACIÓN PÚBLICA de la SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA Y GOBIERNO ABIERTO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN E INNOVACIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, en un cargo Nivel B- Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo.

**ARTÍCULO 2°.-** El cargo involucrado en este acto deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 10 de agosto de 2017.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 26- MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Andrés Horacio Ibarra.

e. 03/08/2017 N° 55319/17 v. 03/08/2017

## **MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN**

### **Resolución 407-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 01/08/2017

**VISTO:** el EX-2017-15084016-APN-DGRRHH#MM del registro del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 232 de fecha 29 de marzo de 2016 y 1264 de fecha 7 de noviembre de 2016, la Resolución N° 64 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN de fecha 21 de abril de 2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decisión Administrativa N° 1264/16, fue designada transitoriamente la Licenciada Andrea Carolina PAZOS (D.N.I. N° 23.471.564) como Directora de la DIRECCIÓN DE CONTROL PAÍS DIGITAL de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y CONTROL DE PAÍS DÍGITAL de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO DE PAÍS DIGITAL de la SECRETARÍA DE PAÍS DIGITAL del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que a través de la Decisión Administrativa N° 232 de fecha 29 de marzo de 2016, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SECRETARÍA DE PAÍS DIGITAL del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por Resolución N° 64 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN de fecha 21 de abril de 2016, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la citada Secretaría.

Que por Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, se facultó a los Ministros a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la SECRETARÍA DE PAÍS DIGITAL de este Ministerio.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del mismo para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 2 de agosto de 2017, la designación transitoria de la Licenciada Andrea Carolina PAZOS (D.N.I. N° 23.471.564), dispuesta por conducto de la Decisión Administrativa N° 1264/16, como Directora de la DIRECCIÓN DE CONTROL PAÍS DIGITAL de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y CONTROL DE PAÍS DÍGITAL de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO DE PAÍS DIGITAL de la SECRETARÍA DE PAÍS DIGITAL del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, en un cargo Nivel B- Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en este acto deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 2 de agosto de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 26- MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Andrés Horacio Ibarra.

e. 03/08/2017 N° 55327/17 v. 03/08/2017

## **MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN**

### **Resolución 409-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 01/08/2017

VISTO: la Decisión Administrativa N° 750 de fecha 25 de julio de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la norma referida se designó al Licenciado Juan José Nicolás ABRAHAM (DNI N° 31.604.486) como Director de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio.

Que el mencionado presentó su dimisión al cargo aludido, a partir del 31 de julio de 2017.

Que en consecuencia resulta procedente formalizar la aceptación de dicha renuncia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en función de las facultades delegadas por el Artículo 1°, inciso c) del Decreto N° 101/85.

Por ello,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Acéptase, a partir del 31 de julio de 2017, la renuncia presentada por el Licenciado Juan José Nicolás ABRAHAM (DNI N° 31.604.486) como Director de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio, cargo en el que fuera designado mediante Decisión Administrativa N° 750 de fecha 25 de julio de 2016, agradeciéndose al nombrado la destacada y valiosa colaboración brindada durante su desempeño como titular de la citada Dirección.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Oportunamente archívese. — Andrés Horacio Ibarra.

e. 03/08/2017 N° 55331/17 v. 03/08/2017

**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN****Resolución 410-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 01/08/2017

VISTO: el Expediente CUDAP: EXP-S01:0185977/2017, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su Decreto Reglamentario N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios y la Ley N° 27.341 y los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, 151 de fecha 17 de diciembre de 2015, 254 de fecha 24 de diciembre de 2015, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 12 de fecha 11 de enero de 2017 y 284 de fecha 5 de mayo de 2017, la Resolución ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y su modificatoria, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP).

Que por la Decisión Administrativa N° 1213 del 30 de Diciembre de 2014 se exceptuó a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de la prohibición contenida en el artículo 7° de la Ley N° 26.895, a los efectos de posibilitar la cobertura de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS (272) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente.

Que por la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 797 de fecha 1° de Julio de 2015, se designó a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de CIENTO OCHENTA Y OCHO (188) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, conforme a lo establecido por el artículo 29 del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo de 2010 y su modificatoria.

Que mediante la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 814 del 7 de Julio de 2015, se aprobaron las Bases de los Concursos para la cobertura de CIENTO OCHENTA Y OCHO (188) cargos vacantes y financiados, de acuerdo al detalle obrante en los Anexos de la misma, y se llamó a Concurso mediante convocatoria ordinaria y abierta, para la cobertura de los cargos vacantes y financiados detallados en su Anexo II.

Que el Comité de Selección se expidió respecto a la recomendación de los grados a asignar, conforme artículos 24, 31 y 128 del Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, por el que se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que dicho Comité se ha expedido en virtud de su competencia, elevando el Orden de Mérito correspondiente a los cargos concursados, el cual fue aprobado por la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 1480 del 4 de noviembre de 2015.

Que mediante Decreto N° 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 se transfirió desde la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, a la SECRETARÍA DE GABINETE y sus unidades organizativas dependientes (con excepción de la SUBSECRETARÍA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA), SECRETARÍA en la cual se sustanció el Concurso en cuestión.

Que en un todo de acuerdo a lo establecido por las normas citadas, se ha finalizado con las etapas previstas para tal proceso en los cargos vacantes bajo Concurso correspondientes al Comité de Selección N° 4.

Que se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el Decreto N° 254/15 por el cual se instruye a los Ministros, Secretarios de la Presidencia de la Nación, Autoridades Superiores de organismos descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado de la Administración Pública Nacional, a revisar los procesos concursales y de selección de personal.

Que el artículo 7° de la Ley N° 27.341 establece que no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la citada ley.

Que el artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 12/2017 establece que las Jurisdicciones y Entidades pertenecientes al PODER EJECUTIVO NACIONAL debían remitir al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN el detalle de los cargos ocupados correspondientes a sus plantas de personal permanente existentes al 31 de diciembre de 2016.

Que por artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 284/2017 se distribuyeron los cargos ocupados y horas de cátedra entre las Jurisdicciones y Entidades pertenecientes al PODER EJECUTIVO NACIONAL, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017, conforme el Anexo I que forma parte de la citada medida.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención de su competencia, habiendo informado que el cargo objeto de la presente medida se encuentra contemplado en el Anexo I de la citada Decisión Administrativa N° 284/2017.

Que las designaciones en los cargos de que se trata no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que por el artículo 3° Decreto N° 355/17 se dispuso que la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 3° del Decreto 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a Maria Graciela ALGACIBUR (D.N.I. N° 22.435.896) en el cargo de "PROFESIONAL EXPERTO EN COOPERACIÓN INTERNACIONAL" de la planta permanente de la SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA Y GOBIERNO ABIERTO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, Nivel A, Grado 1, Agrupamiento Profesional y Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 26 - MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Andrés Horacio Ibarra.

e. 03/08/2017 N° 55336/17 v. 03/08/2017

## MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

### Resolución 411-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 01/08/2017

VISTO: el Expediente CUDAP:EXP-S01:0185972/2017, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su Decreto Reglamentario N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios y la Ley N° 27.341 y los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, 151 de fecha 17 de diciembre de 2015, 254 de fecha 24 de diciembre de 2015, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 12 de fecha 11 de enero de 2017 y 284 de fecha 5 de mayo de 2017, la Resolución ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y su modificatoria, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP).

Que por la Decisión Administrativa N° 1213 del 30 de Diciembre de 2014 se exceptuó a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de la prohibición contenida en el artículo 7° de la Ley N° 26.895, a los efectos de posibilitar la cobertura de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS (272) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente.

Que por la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 797 de fecha 1° de Julio de 2015, se designó a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de CIENTO OCHENTA Y OCHO (188) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, conforme a lo establecido por el artículo 29 del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo de 2010 y su modificatoria.

Que mediante la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 814 del 7 de Julio de 2015, se aprobaron las Bases de los Concursos para la cobertura de CIENTO OCHENTA Y OCHO (188) cargos vacantes y

financiados, de acuerdo al detalle obrante en los Anexos de la misma, y se llamó a Concurso mediante convocatoria ordinaria y abierta, para la cobertura de los cargos vacantes y financiados detallados en su Anexo II.

Que el Comité de Selección se expidió respecto a la recomendación de los grados a asignar, conforme artículos 24, 31 y 128 del Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, por el que se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que dicho Comité se ha expedido en virtud de su competencia, elevando el Orden de Mérito correspondiente a los cargos concursados, el cual fue aprobado por la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 1480 del 4 de noviembre de 2015.

Que mediante Decreto N° 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 se transfirió desde la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, a la SECRETARÍA DE GABINETE y sus unidades organizativas dependientes (con excepción de la SUBSECRETARÍA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA), SECRETARÍA en la cual se sustanció el Concurso en cuestión.

Que, en un todo de acuerdo a lo establecido por las normas citadas, se ha finalizado con las etapas previstas para tal proceso en los cargos vacantes bajo Concurso correspondientes al Comité de Selección N° 4.

Que se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el Decreto N° 254/15 por el cual se instruye a los Ministros, Secretarios de la Presidencia de la Nación, Autoridades Superiores de organismos descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado de la Administración Pública Nacional, a revisar los procesos concursales y de selección de personal.

Que el artículo 7° de la Ley N° 27.341 establece que no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la citada ley.

Que el artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 12/2017 establece que las Jurisdicciones y Entidades pertenecientes al PODER EJECUTIVO NACIONAL debían remitir al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN el detalle de los cargos ocupados correspondientes a sus plantas de personal permanente existentes al 31 de diciembre de 2016.

Que por artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 284/2017 se distribuyeron los cargos ocupados y horas de cátedra entre las Jurisdicciones y Entidades pertenecientes al PODER EJECUTIVO NACIONAL, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017, conforme el Anexo I que forma parte de la citada medida.

Que la SECRETARIA DE EMPLEO PUBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención de su competencia, habiendo informado que el cargo objeto de la presente medida se encuentra contemplado en el Anexo I de la citada Decisión Administrativa N° 284/2017.

Que las designaciones en los cargos de que se trata no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que por el artículo 3° Decreto N° 355/17 se dispuso que la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 3° del Decreto 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a Gabriela Viviana HIGA (D.N.I. N° 24.870.178) en el cargo de "PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN PROGRAMAS y SISTEMAS DE GESTIÓN PÚBLICA" de la planta permanente de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, Nivel B, grado 0, Agrupamiento Profesional y Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 26 - MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Andrés Horacio Ibarra.

e. 03/08/2017 N° 55338/17 v. 03/08/2017

## MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

### Resolución 412-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 01/08/2017

VISTO: el Expediente CUDAP: EXP-S01:0185948/2017, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su Decreto Reglamentario N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios y la Ley N° 27.341 y los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, 151 de fecha 17 de diciembre de 2015, 254 de fecha de 24 de diciembre de 2015, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 12 de fecha 11 de enero de 2017 y 284 de fecha 5 de mayo de 2017, la Resolución ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y su modificatoria, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP).

Que por la Decisión Administrativa N° 1213 del 30 de Diciembre de 2014 se exceptuó a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de la prohibición contenida en el artículo 7° de la Ley N° 26.895, a los efectos de posibilitar la cobertura de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS (272) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente.

Que por la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 797 de fecha 1° de Julio de 2015, se designó a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de CIENTO OCHENTA Y OCHO (188) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, conforme a lo establecido por el artículo 29 del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo de 2010 y su modificatoria.

Que mediante la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 814 del 7 de Julio de 2015, se aprobaron las Bases de los Concursos para la cobertura de CIENTO OCHENTA Y OCHO (188) cargos vacantes y financiados, de acuerdo al detalle obrante en los Anexos de la misma, y se llamó a Concurso mediante convocatoria ordinaria y abierta, para la cobertura de los cargos vacantes y financiados detallados en su Anexo II.

Que el Comité de Selección se expidió respecto a la recomendación de los grados a asignar, conforme artículos 24, 31 y 128 del Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, por el que se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que dicho Comité se ha expedido en virtud de su competencia, elevando el Orden de Mérito correspondiente a los cargos concursados, el cual fue aprobado por la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 1512 del 9 de noviembre de 2015.

Que mediante Decreto N° 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 se transfirió desde la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, a la SECRETARÍA DE GABINETE y sus unidades organizativas dependientes (con excepción de la SUBSECRETARÍA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA), SECRETARÍA en la cual se sustanció el Concurso en cuestión.

Que en un todo de acuerdo a lo establecido por las normas citadas, se ha finalizado con las etapas previstas para tal proceso en los cargos vacantes bajo Concurso correspondientes al Comité de Selección N° 1.

Que se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el Decreto N° 254/15 por el cual se instruye a los Ministros, Secretarios de la Presidencia de la Nación, Autoridades Superiores de organismos descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado de la Administración Pública Nacional, a revisar los procesos concursales y de selección de personal.

Que el artículo 7° de la Ley N° 27.341 establece que no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la citada ley.

Que el artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 12/2017 establece que las Jurisdicciones y Entidades pertenecientes al PODER EJECUTIVO NACIONAL debían remitir al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN el detalle de los cargos ocupados correspondientes a sus plantas de personal permanente existentes al 31 de diciembre de 2016.

Que por artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 284/2017 se distribuyeron los cargos ocupados y horas de cátedra entre las Jurisdicciones y Entidades pertenecientes al PODER EJECUTIVO NACIONAL, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017, conforme el Anexo I que forma parte de la citada medida.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención de su competencia, habiendo informado que el cargo objeto de la presente medida se encuentra contemplado en el Anexo I de la citada Decisión Administrativa N° 284/2017.

Que las designaciones en los cargos de que se trata no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que por el artículo 3° del Decreto N° 355/17 se dispuso que la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 3° del Decreto 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a Verónica Andrea FRANCO (D.N.I. N° 31.674.327) en el cargo de “ABOGADO ESPECIALIZADO EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA” de la planta permanente de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, Nivel B, Grado 1, Agrupamiento Profesional y Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 26 - MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Andrés Horacio Ibarra

e. 03/08/2017 N° 55342/17 v. 03/08/2017

## MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

### Resolución 418-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 02/08/2017

VISTO: la Decisión Administrativa N° 807 de fecha 5 de agosto de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la norma referida se designó al Doctor Mauro Alberto MAZZOCONI (D.N.I. N° 27.854.209) como Coordinador de la COORDINACIÓN DE APLICATIVOS INFORMATIVOS de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio.

Que el mencionado presentó su dimisión al cargo aludido, a partir del 31 de julio de 2017.

Que en consecuencia resulta procedente formalizar la aceptación de dicha renuncia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en función de las facultades delegadas por el Artículo 1°, inciso c) del Decreto N° 101/85.

Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Acéptase, a partir del 31 de julio de 2017, la renuncia presentada por el Doctor Mauro Alberto MAZZOCONI (D.N.I. N° 27.854.209) como Coordinador de la COORDINACIÓN DE APLICATIVOS INFORMATIVOS de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio, cargo en el que fuera designado mediante Decisión Administrativa N° 807 de fecha 5 de agosto de 2016, agradeciéndose al nombrado la destacada y valiosa colaboración brindada durante su desempeño como titular de la citada Coordinación.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Oportunamente archívese. — Andrés Horacio Ibarra

e. 03/08/2017 N° 55343/17 v. 03/08/2017

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN  
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS**

**Resolución 623-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 31/07/2017

VISTO el Expediente N° 0225039/2017 que se compone de los Expedientes Nros. 0534598/2016, 0556911/2016, 0525990/2016, 0580195/2016, 0534631/2016, 0525926/2016; del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, las Resoluciones Nros. 339 de fecha 22 de julio de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y 527 de fecha 9 de noviembre de 2016 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 339 de fecha 22 de julio de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN se creó el "Programa de Desarrollo de Proveedores (PRODEPRO)" en la órbita de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, destinado a desarrollar proveedores nacionales en sectores estratégicos para impulsar la industria y diversificar la matriz productiva nacional, a través de la generación de mayor valor y promover la competitividad y la transformación productiva en sectores estratégicos.

Que, asimismo, mediante el Artículo 2° de la Resolución citada precedentemente, se creó el Registro de Desarrollo de Proveedores (REDEPRO), en el que deben inscribirse las empresas interesadas en participar en el citado Programa con el objeto de constituirse en potenciales beneficiarias de los instrumentos con los que cuenta dicho Programa, consistentes en asistencia técnica, financiamiento a tasa subsidiada y/o Aportes No Reintegrables (ANR).

Que por Resolución N° 527 de fecha 9 de noviembre de 2016 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se aprobó el Reglamento Operativo del "Programa de Desarrollo de Proveedores (PRODEPRO)", con el objeto de reglamentar los términos, condiciones y procedimientos que lo rigen.

Que conforme lo establece el punto 7 del Reglamento Operativo del "Programa de Desarrollo de Proveedores (PRODEPRO)", aprobado por Resolución N° 527/2016 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS, las empresas que cuenten con proyectos aprobados por la Dirección Nacional de Compras Públicas y Desarrollo de Proveedores dependiente de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, estarán en condiciones de iniciar el otorgamiento del beneficio Aporte No Reintegrables (ANR).

Que mediante Disposición N° 43 de fecha 9 de mayo de 2017 de la Dirección Nacional de Compras Pública y Desarrollo de Proveedores, se formalizó el llamado a convocatoria a fin de que las empresas interesadas en acceder al beneficio de Aportes No Reintegrables (ANR) que cuenten con proyectos aprobados, procedan a presentar dentro de un plazo de QUINCE (15) días hábiles, la solicitud y documentación pertinente en los términos del Reglamento Operativo del "Programa de Desarrollo de Proveedores (PRODEPRO)", aprobado por Resolución N° 527/16 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS.

Que en tal sentido y en los plazos previstos, se presentaron las empresas: DIACROM S.A.I.C. C.U.I.T. N° 33-50304138-9, GASATEX S.A. C.U.I.T. N° 30-64441641-7, ARBROS S.A. C.U.I.T. N° 30-70224191-6, GRUPO RFG S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71426439-3, MIGUEL ABAD S.A. C.U.I.T. N° 30-50297474-9, F.A.E.S.A. FÁBRICA ARGENTINA DE ELÁSTICOS S.A.I.Y C. C.U.I.T. N° 30-51549123-2 en virtud de contar con proyectos aprobados por Disposiciones

de la Dirección Nacional de Compras Públicas de Desarrollo de Proveedores Nros. 28 de fecha 24 de abril de 2017; 17 de fecha 10 de abril de 2017; 20 de fecha 17 de abril de 2017; 18 de fecha 10 de abril de 2017; 2 de fecha 4 de abril de 2017 y 41 de fecha 28 de abril del 2017, respectivamente.

Que las empresas interesadas en acceder al beneficio presentaron la documentación pertinente que diera cuenta del cumplimiento de los requisitos previstos en el Reglamento Operativo del “Programa de Desarrollo de Proveedores (PRODEPRO)”, a efectos de resultar beneficiaria del instrumento de Aportes No Reintegrables (ANR).

Que de acuerdo a los Informes Técnicos y a la nota emitida por el señor Director Nacional de Compras Públicas y Desarrollo de Proveedores compartiendo el mismo en todos sus términos, se considera procedente otorgar el beneficio solicitado.

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, corresponde aprobar por la presente medida el otorgamiento del beneficio de Aporte No Reembolsable (ANR) solicitado y disponer el giro de los fondos correspondientes.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta conforme lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 339/16 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y 527/16 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otórguese el beneficio de Aportes No Reintegrables (ANR) a las empresas que se encuentran listadas en Anexo, que como IF-2017-13266270-APN-DNCPYDP#MP, forma parte integrante de la presente medida, las que en el Marco del “Programa de Desarrollo de Proveedores (PRODEPRO)” y conforme los términos, condiciones y procedimientos previstos en el Reglamento Operativo del “Programa de Desarrollo de Proveedores (PRODEPRO)”, resultan beneficiarias del mismo por el importe allí consignado para cada una de ellas y por la suma total de PESOS TRECE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 13.088.250).

**ARTÍCULO 2°.-** Apruébase la transferencia de fondos a las empresas beneficiarias conforme los montos y detalles correspondientes a las cuentas bancarias consignados en el Anexo referido en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.-** Hágase saber a las empresas beneficiarias que, a efectos de garantizar el cumplimiento efectivo de las acciones previstas en el Proyecto aprobado oportunamente por la Dirección Nacional de Compras Públicas y Desarrollo de Proveedores, deberán dar cumplimiento a las obligaciones dispuestas en el punto 7 e) del Anexo al Reglamento Operativo del “Programa de Desarrollo de Proveedores (PRODEPRO)” aprobado por Resolución N° 527 de fecha 9 de noviembre de 2016 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, respecto del mantenimiento del seguro de caución constituido en favor de la Autoridad de Aplicación hasta la culminación del mismo.

**ARTÍCULO 4°.-** Hágase saber a las empresas beneficiarias, que deberán dar cumplimiento a la ejecución del proyecto en los términos, plazos y condiciones en los que fuere aprobado por la Dirección Nacional de Compras Públicas y Desarrollo de Proveedores y su inobservancia dará lugar a la aplicación de sanciones conforme las previsiones dispuestas en el punto correspondiente a “SEGUIMIENTO, AUDITORÍAS Y SANCIONES” del Reglamento Operativo del “Programa de Desarrollo de Proveedores (PRODEPRO)” aprobado por Resolución N° 527/16 del SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS.

**ARTÍCULO 5°.-** El gasto que demande la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN – Servicio Administrativo Financiero 362 – Fuente de Financiamiento 1.1, Tesoro Nacional, Programa 42, Actividad 3, Partida Presupuestaria 5.1.9, Transferencia a Empresas, para el Ejercicio 2017.

**ARTÍCULO 6°.-** Notifíquese a las empresas listadas en el Anexo referido en el Artículo 1° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 7°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Martín Alfredo Etchegoyen.

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN  
SECRETARÍA DE COMERCIO****Resolución 594-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 31/07/2017

VISTO el Expediente N° S01:0362308/2016 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente se decidió la apertura de un proceso de investigación tendiente a determinar el carácter originario de cables de fibras ópticas clasificados en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8544.70.10 procedentes de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

Que el citado proceso fue implementado en los términos del Régimen de Origen MERCOSUR.

Que ante fundadas dudas sobre el cumplimiento del Régimen de Origen MERCOSUR de las mencionadas mercaderías procedentes de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, se decidió someter a las mismas a los procedimientos previstos al efecto en la Instrucción General N° 9 de fecha 17 de febrero de 1999 de la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del ex- MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificatorias.

Que en el contexto de lo establecido en la instrucción citada en el considerando anterior, oportunamente se requirió a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del ex MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS la remisión de documentación aduanera y comercial correspondiente a la importación de cables de fibras ópticas clasificados en la Nomenclatura Común del Mercosur (N.C.M.) 8544.70.10, correspondiente al Despacho de Importación 15073IC04203056S de fecha 25 de noviembre de 2015, exportados desde la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL por la empresa ROSENBERGER DOMEX TELECOMUNICAÇÕES LTDA.

Que en respuesta al requerimiento efectuado, la Dirección General de Aduanas remitió copia de la documentación requerida, en el que constaba como exportador la firma ROSENBERGER DOMEX TELECOMUNICAÇÕES LTDA.

Que la citada documentación comercial contenía copia del Certificado de Origen N° BR041A18150037073601 de fecha 5 de noviembre de 2015, emitido por la FEDERAÇÃO DAS INDUSTRIAS DO ESTADO DE SAO PAULO (FIESP) que amparara la citada operación, en la que constaba como importador la firma LEVEL 3 ARGENTINA SA y como exportador la firma ROSENBERGER DOMEX TELECOMUNICAÇÕES LTDA. de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

Que la evaluación de la documentación remitida permitió observar que en el Certificado citado en el considerando precedente que amparara la citada operación, en la que constaba como importador la firma LEVEL 3 ARGENTINA SA y como exportador la firma ROSENBERGER DOMEX TELECOMUNICAÇÕES LTDA. de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, para el N° de orden 1 del mismo, en el campo 13 correspondiente a Normas de Origen, se consignaba "LXXVII Protocolo Adicional –Capítulo III- Artículo 3°- Inciso C", cuando debería haberse consignado "LXXVII Protocolo Adicional – Apéndice I", para que la mercadería en cuestión sea considerada originaria.

Que ante fundadas dudas sobre el cumplimiento del Régimen de Origen MERCOSUR, se decidió accionar el procedimiento de verificación y control establecido en el Capítulo VII del Anexo al SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO PROTOCOLO ADICIONAL del ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 18 (ACE 18).

Que en virtud de lo dispuesto por el Artículo 18 del Anexo al SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO PROTOCOLO ADICIONAL del ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 18 (ACE 18), mediante la Nota N° 231 de fecha 16 de agosto de 2016 de la Dirección de Origen de Mercaderías, dependiente de la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio Exterior de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN se requirió al Departamento de Negociaciones Internacionales de la SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR del MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO EXTERIOR Y SERVICIOS de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, en su carácter de autoridad responsable de la verificación y control del origen en el país de exportación, que informara sobre la autenticidad y veracidad del Certificado de Origen N° BR041A18150037073601 de fecha 5 de noviembre de 2015, emitido por la FEDERAÇÃO DAS INDUSTRIAS DO ESTADO DE SAO PAULO (FIESP), que amparó la exportación a nuestro país del producto en cuestión, como así también que remitiera copia de la declaración jurada que sirviera de base para la confección del citado Certificado.

Que mediante el Oficio N° 376 de fecha 8 de septiembre de 2016 del Departamento citado, se dio respuesta a la nota mencionada en el considerando precedente, confirmando la autenticidad y veracidad del Certificado de Origen en cuestión y adjuntando la declaración jurada que sirvió de base para la emisión del mismo.

Que en la referida declaración jurada, la firma exportadora indica que en la elaboración de los productos clasificados en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8544.70.10 utiliza cables de fibras ópticas originarios de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

Que en esa instancia, se decidió dar inicio a una investigación de origen en los términos de lo dispuesto por el Artículo 28 del Anexo al SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO PROTOCOLO ADICIONAL del ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 18 (ACE 18).

Que atento a ello, mediante la Nota N° 289 de fecha 28 de septiembre de 2016 de la Dirección de Origen de Mercaderías, las autoridades brasileñas fueron notificadas del inicio de la investigación, solicitándose información adicional, localización e inscripción en el Registro Industrial de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL de la firma ROSENBERGER DOMEX TELECOMUNICAÇÕES LTDA, descripción del proceso productivo, diagrama del proceso sobre plano de la planta, copia de facturas comerciales de compra del insumo originario utilizado en la elaboración de los cables, y copia de la documentación aduanera y comercial de compra de insumos de extrazona.

Que mediante Oficio N° 412 de fecha 31 de octubre de 2016 del Departamento de Negociaciones Internacionales de la SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR, las autoridades brasileñas dieron repuesta a la nota mencionada en el considerando anterior, adjuntando la información y documentación requerida.

Que del análisis y evaluación de la información y documentación remitidas surge que el proveedor local de los cables de fibras ópticas es la firma CABLENA DO BRASIL LTDA.

Que el proceso productivo efectuado por la firma ROSENBERGER DOMEX TELECOMUNICAÇÕES LTDA, consiste en el corte del cable de fibra óptica provisto por la firma CABLENA DO BRASIL LTDA, procediendo luego a las etapas de colocación de conectores, terminación, control y embalaje.

Que, resultando necesario corroborar el origen brasileño de los cables de fibras ópticas provistos por la firma CABLENA DO BRASIL LTDA, mediante la Nota N° 8 de fecha 9 de enero de 2017 de la Dirección de Origen de Mercaderías, se requirió información de la referida firma en particular: descripción detallada del proceso productivo para la fabricación de los cables de fibras ópticas comercializados, detalle completo de los insumos originarios y de extrazona en la fabricación del mencionado producto, copias de notas fiscales y facturas comerciales de compra de dichos insumos.

Que, asimismo, en la nota citada en el considerando anterior se comunicó a la Autoridad de Aplicación brasileña que los cables de fibras ópticas clasificados en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8544.70.10, poseen requisito específico de origen, de acuerdo al Apéndice I del Régimen de Origen MERCOSUR.

Que mediante el Oficio N° 7/2017 las autoridades brasileñas dieron repuesta a la Nota N° 8/17 de la Dirección de Origen de Mercaderías, adjuntando la información y documentación requerida sobre la firma CABLENA DO BRASIL LTDA.

Que el análisis de la información y documentación recibida permite constatar que la empresa CABLENA DO BRASIL LTDA. utiliza fibras ópticas originarias de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA para la elaboración de los cables que provee a la firma ROSENBERGER DOMEX TELECOMUNICAÇÕES LTDA.

Que para ser considerados originarios en los términos de lo dispuesto por el Régimen de Origen MERCOSUR, los cables de fibras ópticas deben cumplir con el siguiente proceso productivo: "A. Pintura de fibras; B. Reunión de fibras en grupos; C. Reunión para formación de núcleos; D. Extrusión de la capa o aplicación de armazón metálica y marcación; E. Se admitirá la realización de las actividades descriptas en los ítem "A" y "B" por terceros, siempre que se efectúe en uno de los Estados Partes; F. Las empresas deberán realizar actividades de ingeniería referentes al desarrollo y adaptación del producto a su fabricación y test (ensayos) de aceptación operativa; y G. Los cables ópticos deberán utilizar fibras ópticas que atiendan el requisito específico de origen definido para las mismas."

Que asimismo para que las fibras ópticas sean consideradas originarias en los términos de lo dispuesto por el Régimen de Origen MERCOSUR deben cumplir con el siguiente proceso productivo: "A. Procesamiento físico-químico que resulte en la obtención de la preforma; B. Estiramiento de la fibra; C. Test; D. Embalaje; E. Se admitirá la realización de la actividad descripta en el ítem "A" por terceros, siempre que se efectúe en uno de los Estados Partes; y F. Las empresas deberán realizar actividades de ingeniería referentes al desarrollo y adaptación del producto a su fabricación y test (ensayos)".

Que por lo tanto, al verificarse que las fibras ópticas utilizadas en la elaboración de los cables de fibras ópticas son de extrazona, los cables de fibras ópticas clasificados en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) 8544.70.10 exportados por la firma ROSENBERGER DOMEX TELECOMUNICAÇÕES LTDA de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL no cumplen con las condiciones para ser considerados originarios en los términos de lo dispuesto por el Régimen de Origen MERCOSUR.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en función de lo dispuesto por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Determinase que las mercaderías clasificadas en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) 8544.70.10 exportados a la REPÚBLICA ARGENTINA por la firma ROSENBERGER DOMEX TELECOMUNICAÇÕES LTDA de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL no cumplen con las condiciones para ser considerados originarios en los términos de lo dispuesto por el Régimen de Origen MERCOSUR.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, a los efectos de la suspensión del tratamiento arancelario de intrazona a los productos indicados en el primer artículo de la presente medida, exportados por la firma ROSENBERGER DOMEX TELECOMUNICAÇÕES LTDA de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la Dirección General de Aduanas a efectos de la ejecución de las garantías constituidas en los términos de lo dispuesto por la Instrucción General N° 9 de fecha 17 de febrero de 1999 de la citada Dirección General para los cables de fibras ópticas clasificados en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) 8544.70.10 exportados a la REPÚBLICA ARGENTINA por la firma ROSENBERGER DOMEX TELECOMUNICAÇÕES LTDA de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a las partes interesadas.

ARTÍCULO 5°.- La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Miguel Braun.

e. 03/08/2017 N° 54689/17 v. 03/08/2017

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN**  
**SECRETARÍA DE COMERCIO**  
**Resolución 596-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 31/07/2017

VISTO el Expediente N° S01:0406311/2016 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto de fecha 7 de septiembre de 2016, la firma NOREN PLAST S.A., presentó una solicitud de inicio de investigación por presunto dumping en operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de placas, láminas, hojas y tiras de poli (metacrilato de metilo) exclusivamente, no celular, sin metalizar, de espesor superior o igual a DOS MILÍMETROS (2 mm) pero inferior o igual a DOSCIENTOS MILÍMETROS ( 200 mm ), incluso presentadas con láminas de protección descartables en una o en ambas caras y placas, laminas, hojas y tiras de poli (metacrilato de metilo) exclusivamente, no celular, sin metalizar; cuadradas o rectangulares con los vértices ligeramente redondeados, incluso combinados con plástico bordeando todo su perímetro, de espesor superior o igual a DOS MILÍMETROS (2 mm) pero inferior o igual a DOSCIENTOS MILÍMETROS ( 200 mm ), presentadas con o sin laminas descartables de protección en una o ambas caras, originarias de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, de la REPÚBLICA POPULAR CHINA y de TAIPEI CHINO, mercadería que clasifica en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur (N.C.M.) 3920.51.00. y 3926.90.90.

Que a través de la Resolución N° 407 de fecha 5 de diciembre de 2016 de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se declaró procedente la apertura de la investigación para las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA del producto mencionado en el considerando precedente, originarias de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL y de la REPÚBLICA POPULAR CHINA.

Que la Dirección de Competencia Desleal, dependiente de la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio Exterior de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO

DE PRODUCCIÓN, elevó con fecha 2 de marzo de 2017, el correspondiente Informe de Determinación Preliminar del Margen de Dumping, determinando preliminarmente que a partir del procesamiento y análisis efectuado de toda la documentación obrante en el expediente en esta instancia de la investigación, se han reunido elementos que permitirían determinar preliminarmente la existencia de margen de dumping en la exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de placas, láminas, hojas y tiras de poli (metacrilato de metilo) exclusivamente, no celular, sin metalizar, de espesor superior o igual a DOS MILÍMETROS (2 mm) pero inferior o igual a DOSCIENTOS MILÍMETROS (200 mm), incluso presentadas con láminas de protección descartables en una o en ambas caras y placas, laminas, hojas y tiras de poli (metacrilato de metilo) exclusivamente, no celular, sin metalizar; cuadradas o rectangulares con los vértices ligeramente redondeados, incluso combinados con plástico bordeando todo su perímetro, de espesor superior o igual a DOS MILÍMETROS (2 mm) pero inferior o igual a DOSCIENTOS MILÍMETROS (200 mm), presentadas con o sin laminas descartables de protección en una o ambas caras, originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA y de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

Que del Informe mencionado en el considerando inmediato anterior, se desprende que el margen de dumping determinado para esta etapa de la investigación es de SETENTA COMA CUARENTA Y UNO POR CIENTO (70,41 %) para las operaciones de exportación originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA y de SIETE COMA CUARENTA Y TRES POR CIENTO (7,43 %) para las operaciones de exportación originarias de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

Que en el marco del Artículo 21 del Decreto N° 1.393/08, la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR, remitió copia del Informe mencionado anteriormente a la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo desconcentrado en el ámbito de la citada Subsecretaría.

Que, por su parte, la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, se expidió respecto al daño y la causalidad a través del Acta de Directorio N° 1994 de fecha 5 de julio de 2017, determinando preliminarmente que la rama de producción nacional de placas, láminas, hojas y tiras de poli (metacrilato de metilo) exclusivamente, no celular, sin metalizar, de espesor superior o igual a DOS MILÍMETROS (2 mm) pero inferior o igual a DOSCIENTOS MILÍMETROS (200 mm), incluso presentadas con láminas de protección descartables en una o en ambas caras y placas, láminas, hojas y tiras de poli (metacrilato de metilo) exclusivamente, no celular, sin metalizar; cuadradas o rectangulares con los vértices ligeramente redondeados, incluso combinados con plástico bordeando todo su perímetro, de espesor superior o igual a DOS MILÍMETROS (2 mm) pero inferior o igual a DOSCIENTOS MILÍMETROS (200 mm), presentadas con o sin láminas descartables de protección en una o ambas caras, sufre daño importante y que ese daño es causado por las importaciones con presunto dumping originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA y de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, estableciéndose así los extremos de la relación causal requeridos para continuar con la investigación.

Que a través de la mencionada Acta de Directorio la citada Comisión Nacional recomendó continuar con la investigación sin aplicación de medidas provisionales.

Que mediante Nota NO-2017-13443558-APN-CNCE#MP de fecha 5 de julio de 2017, la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR remitió los indicadores de daño.

Que en dichos indicadores, la citada Comisión señaló respecto al daño, que las importaciones de placas de metacrilato originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA y de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL se incrementaron fuertemente en términos absolutos, al pasar de aproximadamente NOVENTA Y TRES MIL KILOGRAMOS (93.000 kg.) en 2013 a más de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL KILOGRAMOS (244.000 kg.) en el período parcial de 2016, y en relación al consumo aparente, pasando de representar el CINCO POR CIENTO (5 %) del mercado en 2013 al DIECISIETE POR CIENTO (17 %) hacia el final del período, aumento que se dio a costa de la producción nacional, y a la producción nacional, durante todo el período analizado.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR agregó que respecto a las comparaciones de precios consideró más adecuado analizar las comparaciones efectuadas a nivel de primera venta y respecto de la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 3920.51.00, dado que la misma corresponde únicamente a las placas objeto de análisis y a que se comprobó que gran parte de las placas de metacrilato ingresan por dicha posición. En este contexto, los precios de los productos investigados se ubicaron por debajo de los nacionales, en todo el período analizado (a excepción del precio de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL en el año 2013 que se ubicó un CUARENTA Y DOS POR CIENTO (42 %) por encima del nacional), con subvaloraciones de entre VEINTINUEVE POR CIENTO (29 %) (2014 y enero-noviembre de 2016, respectivamente) y TREINTA Y DOS POR CIENTO (32 %) (2015), en el caso de la REPÚBLICA POPULAR CHINA, y de entre DIECINUEVE POR CIENTO (19 %) (enero-noviembre 2016) y CUARENTA Y DOS POR CIENTO (42 %) (2015), en el caso de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

Que, dicha Comisión expresó que, de la estructura de costos promedio surge que la rama de producción nacional presentó niveles de rentabilidad (medidas como la relación precio/costo) positivos en todo el período analizado, ubicándose por encima del nivel medio considerado como razonable por la Comisión en casi todo el período, a

excepción del año 2014, sin perjuicio de destacar que surge de las actuaciones que las empresas productoras nacionales producen placas de metacrilato blancas, transparentes y de colores, aunque suministraron una única estructura de costos correspondiente a la plancha de polimetacrilato de metilo cristal de espesor promedio.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR expresó que, la industria nacional ha experimentado disminuciones en su producción y ventas en todo el período analizado, advirtiéndose una caída en el nivel de empleo y una caída constante del grado de utilización de la capacidad de producción en todo el período analizado, el que no superó el CUARENTA Y TRES POR CIENTO (43 %), en un contexto donde la industria nacional estuvo en condiciones de abastecer ampliamente la totalidad del mercado nacional.

Que, la citada Comisión manifestó que, de lo expuesto surge que las cantidades de placas de metacrilato importadas de la REPÚBLICA POPULAR CHINA y de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, que incrementaron su participación tanto en términos absolutos como relativos al consumo aparente y a la producción nacional en todo el período analizado y las condiciones de precios a las que ingresaron y se comercializaron, generaron condiciones de competencia desfavorables del producto nacional frente al importado de los orígenes investigados que provocaron un desmejoramiento de ciertos indicadores de volumen, un alto grado de ociosidad de la industria nacional y una disminución en el nivel de empleo, destacándose que cuando las firmas del relevamiento intentaron recuperar rentabilidad se profundizó el desplazamiento de sus ventas por parte de las importaciones objeto de investigación, causando un daño importante a la rama de producción nacional.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR manifestó respecto a la relación causal entre el dumping y el daño importante, que las importaciones de placas de metacrilato de orígenes distintos de aquellos objeto de investigación, registraron su máximo en 2013 (DIECIOCHO POR CIENTO (18 %) de las importaciones totales), mientras su participación en el consumo aparente no superó el UNO COMA OCHO POR CIENTO (1,8 %). Asimismo, cuando se observaron los precios FOB de estas importaciones considerando ambas posiciones arancelarias, a excepción de las de la REPÚBLICA DE CHILE en enero- noviembre de 2016 (SIETE COMA NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (7,95 %) de las importaciones totales) y de TAIPEI CHINO en 2014 y 2015 (TRES POR CIENTO (3 %) y CUATRO POR CIENTO (4 %) de las importaciones totales, respectivamente), los mismos fueron muy superiores a los observados para los orígenes objeto de investigación. Finalmente, sin perjuicio de destacar que de considerarse únicamente las importaciones ingresadas por la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 3920.51.00, los precios de las importaciones no investigadas fueron inferiores a los de la REPÚBLICA POPULAR CHINA y de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, no debe soslayarse que, conforme fuera expuesto, dichas importaciones representaron un máximo de UNO COMA OCHO POR CIENTO (1,8 %) del consumo aparente en todo el período, por lo que la citada Comisión considera, en esta etapa, que no puede atribuirse a estas importaciones el daño a la rama de producción nacional.

Que, la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR expresó que, cuando se observó el coeficiente de exportación de la industria nacional en base a la información disponible en esta etapa, éste no fue significativo (CUATRO COMA VEINTISÉIS POR CIENTO (4,26 %) máximo del período), por lo tanto no podría atribuirse a su evolución, consecuencia alguna sobre la rama de producción nacional.

Que, seguidamente la citada Comisión sostuvo que, por ello estimó que ninguno de los factores analizados rompía el nexo causal entre las importaciones objeto de investigación y el daño determinado sobre la rama de producción nacional.

Que, finalmente, en base a lo señalado, la Comisión consideró que se encontraban reunidos los requisitos exigidos por la legislación vigente para disponerse la continuación de la presente investigación sin la aplicación de medidas provisionales.

Que la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR, sobre la base de lo señalado por la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, recomendó la continuación de la investigación hasta su etapa final sin la aplicación de medidas antidumping provisionales a las operaciones de exportación del producto objeto de investigación a la SECRETARÍA DE COMERCIO.

Que las Resoluciones Nros. 763 de fecha 7 de junio de 1996 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, instituyen el contenido y los procedimientos referidos a la presentación de un certificado en los términos del denominado control de origen no preferencial, para el trámite de las importaciones sujetas a tal requerimiento, de acuerdo a lo previsto en el Acuerdo sobre Normas de Origen que integra el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, aprobado por la Ley N° 24.425.

Que de acuerdo a lo dispuesto por las resoluciones citadas en el considerando precedente, la SECRETARÍA DE COMERCIO es la Autoridad de Aplicación del referido régimen y en tal carácter dispone los casos y modalidades en que corresponda complementar tal control.

Que a tal efecto puede decidir la exigencia de certificados de origen cuando la mercadería esté sujeta a la aplicación de derechos antidumping o compensatorios o específicos o medidas de salvaguardia de acuerdo a lo dispuesto por el inciso c) del Artículo 2° de la Resolución N° 763/96 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Que, en razón de lo expuesto en los considerandos anteriores, resulta necesario comunicar a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, a fin de que mantenga la exigencia de los certificados de origen.

Que a tenor de lo manifestado en los considerandos anteriores, se encuentran reunidos los extremos exigidos por el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley N° 24.425, para proseguir la investigación sin la aplicación de medidas antidumping provisionales a las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA del producto descrito en el considerando primero de la presente resolución, originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA y de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

Que han tomado intervención las áreas técnicas competentes.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones, y 1.393/08.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Continúase la investigación por presunto dumping en las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de placas, láminas, hojas y tiras de poli (metacrilato de metilo) exclusivamente, no celular, sin metalizar, de espesor superior o igual a DOS MILÍMETROS (2 mm) pero inferior o igual a DOSCIENTOS MILÍMETROS (200 mm), incluso presentadas con láminas de protección descartables en una o en ambas caras y placas, laminas, hojas y tiras de poli (metacrilato de metilo) exclusivamente, no celular, sin metalizar; cuadradas o rectangulares con los vértices ligeramente redondeados, incluso combinados con plástico bordeando todo su perímetro, de espesor superior o igual a DOS MILÍMETROS (2 mm) pero inferior o igual a DOSCIENTOS MILÍMETROS (200 mm), presentadas con o sin laminas descartables de protección en una o ambas caras, originarias de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL y de la REPÚBLICA POPULAR CHINA, mercadería que clasifica en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 3920.51.00 y 3926.90.90, sin la aplicación de derechos antidumping provisionales.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, que las operaciones de importación que se despachen a plaza del producto descrito en el Artículo 1° de la presente resolución, se encuentran sujetas al régimen de control de origen no preferencial en los términos de lo dispuesto por el inciso c) del Artículo 2° de la Resolución N° 763 de fecha 7 de junio de 1996 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 3°.- El requerimiento a que se hace referencia en el Artículo 2° de la presente medida se ajustará a las condiciones y modalidades dispuestas por las Resoluciones Nros. 763/96 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, sus normas complementarias y disposiciones aduaneras que las reglamentan.

ARTÍCULO 4°.- Cúmplase con las notificaciones pertinentes en el marco del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley N° 24.425, reglamentada por el Decreto N° 1.393 de fecha 2 de septiembre de 2008.

ARTÍCULO 5°.- La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Miguel Braun.

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN  
SECRETARÍA DE COMERCIO****Resolución 599-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 01/08/2017

VISTO el Expediente EX-2017-03293409- -APN-CME#MP, la Ley N° 22.802, el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones, la Decisión Administrativa N° 193 de fecha 16 de marzo de 2016 y su modificatoria y la Resolución N° 43 de fecha 16 de febrero de 2010 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 43 de fecha 16 de febrero de 2010 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, se estableció que todos los productos que se comercialicen en el país, oportunamente definidos en las reglamentaciones que se dicten, quedarán comprendidos dentro de los sistemas de certificación obligatoria.

Que es necesario garantizar a los consumidores que los radiadores de aluminio y elementos o secciones que los componen, independientemente de que dichos elementos estén o no ensamblados en bloque, utilizados para sistemas de calefacción por agua caliente o vapor no comprometan la seguridad de las personas y de los bienes, en condiciones previsibles de uso. Que es función del ESTADO NACIONAL determinar los requisitos esenciales de seguridad que deben cumplir, para su comercialización, los radiadores de aluminio utilizados para sistemas de calefacción por agua caliente o vapor, creando un mecanismo que garantice el cumplimiento de las normas que aseguren la calidad de esos productos.

Que el sistema de certificación por parte de organismos reconocidos constituye un mecanismo apto para tal fin e internacionalmente adoptado.

Que el ESTADO NACIONAL debe velar por la adopción de las normas, así como que las certificaciones respectivas sean extendidas por organismos de reconocida competencia técnica de acuerdo con el estado del arte en la materia, dentro del Sistema Nacional de Normas, Calidad y Certificación.

Que para alcanzar este objetivo de seguridad es práctica internacional reconocida hacer referencia a normas técnicas nacionales tales como las elaboradas por el INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN (IRAM), europeas del COMITÉ EUROPEO DE NORMALIZACIÓN (CEN) o de la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN (AENOR); e internacionales tal como la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE NORMALIZACIÓN (ISO).

Que sólo se debe permitir la libre circulación para el comercio interior de los radiadores de aluminio utilizados para sistemas de calefacción por agua caliente o vapor que cumplan con determinados requisitos esenciales de seguridad.

Que resulta conveniente la identificación de los productos que poseen certificación, para orientación de los consumidores y comercializadores.

Que, al ser estos requisitos los mínimos exigibles desde el punto de vista de la seguridad de las personas y de los bienes, el cumplimiento de los mismos no deberá eximir del cumplimiento de reglamentaciones vigentes en otros ámbitos específicos.

Que resulta conducente otorgar facultades de interpretación e implementación de la presente medida a la Dirección Nacional de Comercio Interior de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR dependiente de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, en cuyo ámbito se fiscalizará el cumplimiento de la misma.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 22.802, el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones y la Decisión Administrativa N° 193 de fecha 16 de marzo de 2016.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- En todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA sólo se podrán comercializar los radiadores de aluminio y elementos o secciones que los componen, independientemente de que dichos elementos estén o no ensamblados en bloque, que se utilicen para sistemas de calefacción por agua caliente o vapor que se detallan

en el Anexo I que, como IF-2017-14848051-APN-DNCI#MP, forma parte integrante de la presente resolución, y que cumplan con los requisitos esenciales de seguridad allí mencionados.

A los efectos de la presente resolución se considerará comercialización a toda transferencia de los productos alcanzados, a cualquier título, aún como parte de un bien mayor.

ARTÍCULO 2°.- Los requisitos esenciales de seguridad mencionados en el artículo precedente se considerarán plenamente asegurados si se satisfacen las exigencias de las Normas Técnicas y los requisitos definidos en el Anexo I y lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Los fabricantes, importadores, distribuidores, mayoristas y minoristas de los radiadores de aluminio y elementos o secciones que los componen, independientemente de que dichos elementos estén o no ensamblados en bloque, que se utilicen para sistemas de calefacción por agua caliente o vapor, deberán hacer certificar, o exigir la certificación según el caso, del cumplimiento de los requisitos esenciales de seguridad mediante una certificación de producto conforme el Sistema N° 5 (Marca de Conformidad) según lo definido en el Artículo 1° de la Resolución N° 197 de fecha 29 de diciembre de 2004 de la ex SECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Esta certificación se implementará siguiendo el procedimiento establecido en el Anexo II que, como IF2017-14848680-APN-DNCI#MP, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- La Dirección Nacional de Comercio Interior de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR dependiente de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, informará a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente medida, a los efectos de la liberación de la importación para consumo de los radiadores de aluminio utilizados para sistemas de calefacción por agua caliente o vapor.

ARTÍCULO 5°.- Reconócese al INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN (IRAM), al INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y a la empresa TÜV RHEINLAND ARGENTINA S.A. como Organismos de Certificación para la aplicación de la presente medida, con la condición de que presenten ante la Dirección Nacional de Comercio Interior los procedimientos que utilizarán en el proceso de certificación referido, los antecedentes técnicos del responsable de la evaluación y la constancia de inicio del proceso de su acreditación por parte del Organismo Argentino de Acreditación para el presente alcance, debiendo obtener dicha acreditación dentro del año de iniciado el proceso.

La mencionada Dirección Nacional notificará a los Organismos de Certificación, el cumplimiento de los requisitos mencionados.

ARTÍCULO 6°.- Reconócese al Centro de Investigación y Desarrollo en Mecánica del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL como Laboratorio de Ensayo para la aplicación de la presente medida, debiendo presentar ante la Dirección Nacional de Comercio Interior los procedimientos e instructivos para los ensayos descriptos en el régimen, los antecedentes técnicos del responsable del laboratorio y personal afectado, listado de instrumentos, equipos y dispositivos de medición y verificación y calibraciones correspondientes.

La Dirección Nacional de Comercio Interior notificará el cumplimiento de los requisitos mencionados al Centro de Investigación y Desarrollo en Mecánica para su aplicación.

ARTÍCULO 7°.- La certificación otorgada según lo establece la presente resolución no exime a los responsables de la fabricación o a los importadores de los radiadores de aluminio y elementos o secciones que los componen, independientemente de que dichos elementos estén o no ensamblados en bloque, utilizados para sistemas de calefacción por agua caliente o vapor, del cumplimiento de reglamentaciones vigentes en otros ámbitos.

ARTÍCULO 8°.- Quedan exceptuadas de lo dispuesto en el Artículo 2° de la presente medida aquellas mercaderías que a la fecha de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial, se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a. Expedidas con destino final al territorio aduanero y cargadas en el respectivo medio de transporte,
- b. en zona primaria aduanera por haber arribado con anterioridad al territorio aduanero.

ARTÍCULO 9°.- Las infracciones a lo dispuesto por la presente resolución serán sancionadas de acuerdo con lo previsto por la Ley N° 22.802.

ARTÍCULO 10.- Facúltase a la Dirección Nacional de Comercio Interior para dictar las medidas que resulten necesarias para interpretar, aclarar e implementar lo dispuesto por la presente medida.

ARTÍCULO 11.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial, con los plazos y condiciones establecidos en el Anexo II de la presente medida.

ARTÍCULO 12.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Miguel Braun.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 03/08/2017 N° 54844/17 v. 03/08/2017

## MINISTERIO DE SEGURIDAD

### Resolución 781-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 26/07/2017

VISTO el Expediente EX-2017-00772490- -APN-SECCPJMPYL#MSG del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley N° 26.375, las Resoluciones M.J. y D.H. N° 2.318 del 29 de octubre de 2012, su modificatoria y la N° 1.552 del 17 de agosto de 2012, la Resolución Conjunta M.J y D.H. N° 445 y M.S. N° 271 del 24 junio de 2016 y el Legajo N° 148/17 del PROGRAMA NACIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que por ante la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, a cargo del Dr. Federico I. GRIMBERG, del JUZGADO FEDERAL N° 1 de Santa Fe, tramitan los autos caratulados “IMPUTADO: FERREYRA, RICARDO SILVIO RAMÓN Y OTROS s/ PRIVACIÓN ILEGAL DE LIBERTAD (ART. 144 BIS INC.1), HOMICIDIO AGRAVADO P/ EL CONC. DE DOS O MÁS PERSONAS, ALLANAMIENTO ILEGAL Y ROBO VICTIMA: ELIAS, NILDA NOEMI Y OTROS” – expediente N° 54000005/2009.

Que en la citada causa interviene la FISCALÍA GENERAL ANTE EL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE SANTA FE a cargo del Doctor Martín Ignacio SUÁREZ FAISAL.

Que la Ley N° 26.375 creó el Fondo de Recompensas en jurisdicción del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden a la UNIDAD ESPECIAL PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA o a otra dependencia que la autoridad de aplicación determine, datos útiles mediante informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fidedigna y/o fehaciente, cuando resultasen determinantes para la detención de personas buscadas por la justicia que registren orden judicial de captura o búsqueda de paradero, en causas penales en las que se investiguen delitos de lesa humanidad.

Que en razón del trabajo conjunto que han realizado el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y el MINISTERIO DE SEGURIDAD, y en pos de coordinar políticas públicas en materia de política criminal, en concordancia con la Ley N° 22.520, y con el propósito de optimizar recursos y asegurar el desarrollo eficaz y eficiente de las tareas que estos Ministerios tienen asignadas, fue transferido el PROGRAMA NACIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA, mediante Resolución Conjunta M.J y D.H. N°445 y M.S. N°271, al ámbito de la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PÚBLICOS Y LEGISLATURAS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que el doctor Federico I. GRIMBERG a cargo de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS del JUZGADO FEDERAL N° 1 de Santa Fe, por oficio del 02 de enero de 2017 solicitó la incorporación del imputado Alberto José JAIME (D.N.I. N° 7.741.003) al PROGRAMA NACIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA (BUSCAR) para que se ofrezca una recompensa a quien aporte datos fehacientes para dar con su paradero.

Que la detención de Alberto José JAIME fue ordenada por el Juez Reinaldo Rubén RODRÍGUEZ del Juzgado Federal de Santa Fe N° 1 con fecha 07 de octubre de 2014.

Que en dicho oficio, el doctor Federico I. GRIMBERG informa que al nombrado prófugo se le reprocha el haber participado en los delitos de PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD (ART. 144 BIS INC.1), HOMICIDIO AGRAVADO CON ENSAÑAMIENTO – ALEVOSÍA, HOMICIDIO AGRAVADO P/ EL CONC. DE DOS O MÁS PERSONAS, ALLANAMIENTO ILEGAL, ROBO Y ABUSO DE ARMAS AGRAVADO O ATENUADO, ocurridos en la ciudad de Santa Fe, durante la última dictadura militar – período comprendido entre los meses de octubre del año 1976 y abril de 1977- de los que resultarían víctimas Nilda Noemí ELÍAS y otros.

Que la participación en tales hechos la considera una conducta que configura delitos de lesa humanidad en el marco del Derecho Internacional, por lo que deben ser reprimidas de acuerdo a las disposiciones del Código Penal Argentino.

Que existen elementos que indican que Alberto José JAIME se desempeñó como integrante del Destacamento de Inteligencia 122 de la ciudad de Santa Fe, desde el 19 de marzo de 1972 hasta el 4 de diciembre de 1977 con el grado de Capitán a partir del 31 de diciembre de 1975.

Que se cuenta con financiamiento suficiente para adoptar la presente medida.

Que han tomado la intervención de su competencia la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PÚBLICOS Y LEGISLATURAS, la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26.375, y en el Anexo I de la Resolución M.J. y D.H. N° 2318/12 y su modificatoria, y Resolución Conjunta M.J y D.H. N° 445/16 y M.S. N° 271/16.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ofrécese como recompensa, dentro de la REPÚBLICA ARGENTINA, la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,-), por el plazo de DOCE (12) meses a partir del dictado del presente acto, destinada a aquellas personas que brinden datos útiles que permitan obtener la detención de Alberto José JAIME (D.N.I. N° 7.741.003), nacido el 30 de octubre de 1943, hijo de Alberto JAIME y Emma Dora LUCERO.

ARTÍCULO 2°.- Las personas que quieran suministrar datos, deberán comunicarse telefónicamente con el PROGRAMA NACIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA al 0800 555 5065.

ARTÍCULO 3°.- El pago de la recompensa será realizado en este Ministerio o en el lugar que designe el representante de esta Cartera de Estado previo informe del representante del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL sobre el mérito de la información aportada preservando la identidad del aportante.

ARTÍCULO 4°.- Encomiéndese a la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN de este Ministerio la difusión de la presente en medios gráficos de circulación nacional.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese intervención a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Patricia Bullrich.

e. 03/08/2017 N° 54788/17 v. 03/08/2017

## MINISTERIO DE SEGURIDAD

### Resolución 774-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 26/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-12704237-APN-SECOPJMPYL#MSG del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley N° 26.538, y la Resolución M.J. y D.H. N° 2318 del 29 de octubre de 2012 y su modificatoria, la Resolución Conjunta M.J y D.H. N° 445 y M.S. N° 271 del 24 de junio de 2016 y el Legajo N°14 /17 del PROGRAMA NACIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que ante el JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA N° 2 DE LA PROVINCIA DE NEUQUEN, SECRETARÍA 1° tramita la causa FGR nro. 2155/2014, caratulada "N.N. S/ PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD AGRAVADA (ART.142 INC.3), con la intervención de la Fiscalía Federal N° 1 de la misma Ciudad a cargo del Doctor José María DARQUIER (Fiscal subrogante Doctora María Cristina BEUTE).

Que la autoridad interviniente solicita se ofrezca recompensa para aquellas personas que sin haber participado en el hecho delictual, brinden datos útiles que permitan dar con el paradero de Sergio Daniel ÁVALOS, DU N° 30.809.296, quien a la fecha de su desaparición, el día 14 de junio de 2003 a la madrugada, tenía 18 años, y se encontraba vistiendo una campera de polar marrón y jeans de color gris, desconociéndose hasta el momento su paradero. El mencionado joven es descripto como de contextura física pequeña, de 1 (UN) metro 60 (SESENTA) centímetros de estatura, con una leve discapacidad producto de una lesión en el húmero que le impedía extender completamente el brazo izquierdo, cabellos cortos de color negro, tez trigueña, rostro redondo, ojos marrones.

Asimismo, agrega que resulta ser hijo de Asunción ÁVALOS y de Margarita NICOLEU (fallecida), y hermano de Mercedes del Carmen ÁVALOS; Eve Luz ÁVALOS, Marcelo Andrés ÁVALOS y Roxana Inés ÁVALOS.

Que el artículo 3° de la Ley N° 26.538 establece que la autoridad de aplicación, por sí o a requerimiento del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, hará el ofrecimiento de la recompensa y tendrá a su cargo el pago.

Que ha tomado la intervención de su competencia la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PÚBLICOS Y LEGISLATURAS, la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas en los artículos 1° y 3° de la Ley N° 26.538 y en el Anexo II de la Resolución M.J. y D.H. N° 2318/12 y su modificatoria y la Resolución Conjunta M.J y D.H. N° 445/16 y M.S. N° 271/16.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ofrécese como recompensa dentro del territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000), destinada a aquellas personas que, sin haber intervenido en el hecho delictual, brinden datos útiles que sirvan para dar con el paradero del joven Sergio Daniel ÁVALOS, DU N° 30.809.296, quien a la fecha de su desaparición, el día 14 de junio de 2003 a la madrugada, tenía 18 años, y se encontraba vistiendo una campera de polar marrón y jeans de color gris, desconociéndose hasta el momento su paradero.

ARTÍCULO 2°.- Las personas que quieran suministrar datos, deberán comunicarse telefónicamente con el PROGRAMA NACIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA al 0800-555-5065.

ARTÍCULO 3°.- El pago de la recompensa será realizado en este Ministerio o en el lugar que designe el representante de esta Cartera de Estado previo informe del representante de la autoridad interviniente sobre el mérito de la información aportada preservando la identidad del aportante.

ARTÍCULO 4°.- Encomiéndese a la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN de este Ministerio la difusión de la presente en medios gráficos de circulación nacional.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Patricia Bullrich.

e. 03/08/2017 N° 54793/17 v. 03/08/2017

## CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELECTRICISTA

### Resolución 87/2017

Buenos Aires, 04/07/2017

VISTO

El Decreto Ley 6.070/58 ratificado por la Ley 14.467; la Ley 19.549; los Decretos N° 1759-PEN/72 T.O. y N° 333-PEN/85; y la Resolución N° 49/13 y;

CONSIDERANDO

Que el Consejo Profesional ostenta la legítima función de regular el gobierno de las matrículas que en orden a las distintas profesiones congrega;

Que dentro de este legítimo ejercicio regulatorio, las funciones inherentes a estas potestades se diversifican en diferentes actividades administrativas;

Que específicamente el artículo 16, inc. 3°, de la norma de regulación expresa esta competencia en rigor de otorgarle la potestad de "organizar y llevar las respectivas matrículas...";

Que en rigor de esta circunstancia, y la multiplicación de las incumbencias profesionales en orden al avance tecnológico, colige que dada la diversidad de las mismas, corresponde efectuar un ordenamiento pormenorizado;

Que el mismo surge de la intervención de los poderes públicos en clara procedencia del poder de policía y de la multiplicación de habilidades técnicas congruentes con el avance científico y la creación de nuevas disciplinas;

Que para ello se ha encomendado a las distintas comisiones la elaboración de un baremo que determine en cada caso qué labor profesional debe ser habilitada por el Consejo a través de un “Certificado de Encomienda de Tarea Profesional” y cuándo procede la tarea de la “Certificación de Firma”;

Que ello responde al análisis previo que ha efectuado el sector administrativo, en el que ha advertido prima facie que se han certificado formularios en los que el profesional debería haber obtenido una “Encomienda”, para poder cumplir debidamente la tarea;

Que con el objeto de evitar acciones irregulares en las que este Consejo no puede ser displicente aún, por simple omisión se ha dispuesto el análisis exhaustivo expuesto en párrafos precedentes;

Que, en tal sentido, se ha determinado un protocolo para la “certificación de firmas” y, asimismo, un baremo elaborado por las respectivas comisiones para la determinación de las labores que deben ser ejercidas previa obtención del “certificado de habilitación” (encomienda);

Que concretamente en el caso de la certificación o verificación de firmas, y sin perjuicio del mecanismo dispuesto por la Resolución N° 49/13, estas actividades se someten en forma estricta a la validez y vigencia de la habilitación por parte del matriculado, en orden a su posibilidad de ejercer las incumbencias que el documento a certificar propone;

Que ello se refiere específicamente a los supuestos relativos a aquellos matriculados que en rigor de registros especiales, se encuentren inscriptos en los mismos y requieran de este Consejo un acto de certificación o verificación, relacionada estrictamente a las incumbencias para las que ese registro los habilita con independencia de su matriculación general;

Que en el ámbito de este Consejo Profesional funcionan formalmente los siguientes Registros:

- Registro de Profesionales en Ciencias del Ambiente.
- Registro de Profesionales en Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- Registro de Representantes Técnicos de Ascensores.
- Registro de Profesionales Certificantes de Artefactos Térmicos.
- Registro de Representantes Técnicos de Instalaciones Fijas contra Incendio.
- Registro de Expertos, a saber:
  - Expertos en Contaminantes Químicos.
  - Expertos en Ergonomía.
  - Expertos en Contaminantes Biológicos.
  - Expertos en Contaminación del Ambiente.
  - Expertos en Contaminantes Físicos:
    - en Ruidos y Vibraciones (Mecánicos).
    - en Frío y Calor (Térmicos).
    - en Radiaciones Ionizantes y No Ionizantes (Electromagnéticos).
  - Expertos en Seguridad contra Incendios.
  - Expertos en Emergencias Químicas.
  - Expertos en Seguridad Eléctrica.
- Registro de profesionales universitarios que actúan como Directores Técnicos de los Talleres de revisión, modificación y reparación de vehículos de pasajeros y carga de Jurisdicción Nacional;

Que en este contexto para poder acceder legítimamente al trámite de certificación o verificación de firma, deberán encontrarse legítimamente habilitados en el Registro correspondiente so pena de no poder acceder al trámite respectivo;

Que esta circunstancia nace del rigor que exigen los organismos públicos quienes, al crear registros para diversas actividades, entienden que las mismas deben encontrarse sometidas a un control más estricto que el de la matriculación general;

Que, congruentemente, certificar o verificar una firma respecto de un documento relativo a una actividad regulada por un registro específico, cuando dicha habilitación registral no se encuentra vigente, implicaría por parte de este

organismo un incumplimiento de su celosa labor de regulación profesional en orden a la seguridad pública, que el ejercicio de estas profesiones implica en forma relevante;

Que, en este contexto, toda certificación o verificación que se requiera exige el debido cumplimiento con todas las normas que someten su profesión, incluidas las que se refieren a habilitaciones y registros especiales;

Que ha tomado debido conocimiento la Asesoría Legal de este Consejo y procedió a emitir dictamen favorable en este sentido;

Por ello;

**Este CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELECTRICISTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Apruébese como Anexo I el listado de tareas profesionales emitido por las diferentes Comisiones que sesionan en este Consejo, las que deberán ser ejercidas previa obtención del Certificado de Encomienda de Tarea Profesional respectivo o Certificarse las Firmas de los formularios oficiales según corresponda.

**ARTÍCULO 2°:** Apruébense los procedimientos operativos, técnicos y administrativos que obran en el Anexo II y el formulario que integra el Anexo III para la emisión de Certificados de Encomiendas de Tarea Profesional, a fin de preservar la legitimidad de las mismas.

**ARTÍCULO 3°:** Apruébense los procedimientos operativos, técnicos y administrativos que obran en el Anexo IV y el formulario que integra el Anexo V para la emisión de Certificaciones de Firmas, a fin de preservar la legitimidad de las mismas.

**ARTÍCULO 4°:** Establecer un plazo máximo de noventa días para la implementación de los nuevos procedimientos, quedando autorizada la Mesa Directiva a postergar su ejecución en caso de que su implantación así lo justifique.

**ARTÍCULO 5°:** Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina y notifíquese. Cumplido archívese. — Juan Pablo Gallo. — Juan Carlos Suchmon.

El Ing. Juan Pablo Gallo, DNI 10.983.019, firma en carácter de Presidente y el Ing. Juan Carlos Suchmon, DNI 10.385.983, firma en carácter de Secretario. Ambos cargos designados según el Acta 1331/2016 de este Consejo Profesional de Ingeniería Mecánica y Electricista, con fecha 18/10/2016.-

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 03/08/2017 N° 54938/17 v. 03/08/2017

## **MINISTERIO DE DEFENSA**

### **Resolución 604-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 14/07/2017

VISTO, el Expediente EX-2017-09062848-APN-DAP#MD, el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, el Decreto N° 1165 del 11 de noviembre de 2016, la Decisión Administrativa DA-2016-864-E-APN-JGM del 17 de agosto de 2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 1165/16 facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas, siempre que las mismas no excedan el 31 de octubre de 2017.

Que mediante el dictado de la Decisión Administrativa DA-2016-864-E-APN-JGM, se designó con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Ingeniero Gustavo Alejandro VOUILLAT (DNI N° 4.543.525), en el cargo de Director Nacional de Inversiones para la Defensa de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN PARA LA DEFENSA dependiente de la SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y PRODUCCIÓN PARA LA DEFENSA del MINISTERIO DE DEFENSA, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel I del SINEP.

Que dicha designación preveía que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme con los sistemas de selección vigente.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga por igual período del plazo precedentemente señalado.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la citada Dirección Nacional.

Que la prórroga aludida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

EL MINISTRO DE DEFENSA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 18 de noviembre de 2016, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación con carácter transitorio efectuada mediante la Decisión Administrativa DA-2016-864-E-APN-JGM del 17 de agosto de 2016, del Ingeniero Gustavo Alejandro VOUELLAT (DNI N° 4.543.525) como Director Nacional de Inversiones para la Defensa de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN PARA LA DEFENSA dependiente de la SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y PRODUCCIÓN PARA LA DEFENSA del MINISTERIO DE DEFENSA, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel I del mencionado Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO -SINEP- homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente designación transitoria.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Julio Cesar Martinez.

e. 03/08/2017 N° 54890/17 v. 03/08/2017

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Resolución 595-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 31/07/2017

VISTO el Expediente N° S04:0029662/2016 del registro de este Ministerio, la Ley N° 24.043, sus ampliatorias y complementarias, la RESOL-2016-670-E-APN-MJ del 19 de agosto de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la RESOL-2016-670-E-APN-MJ se instruyó a las áreas competentes de este Ministerio que intervienen en la tramitación de las solicitudes de otorgamiento del beneficio previsto en la Ley N° 24.043, sus ampliatorias y complementarias, invocando situaciones de “exilio forzado”, a que se proyecten actos que propicien otorgar el referido beneficio sólo en los supuestos en los que se haya acreditado la existencia de situaciones de exilio que guarden analogía sustancial con la doctrina establecida por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN en el caso “Yofre de Vaca Narvaja” (Fallos: 327:4241); y a que se eleven proyectos de actos denegatorios cuando no concurren estas circunstancias [artículo 1°, apartados a) y c)].

Que, asimismo, en los casos en que se propicie el reconocimiento del beneficio, se instruyó a que se compute por cada día de “exilio forzado” el porcentual del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) sobre el importe que alcanza el beneficio por día, establecido por el artículo 4°, primer párrafo, de la Ley N° 24.043, sus ampliatorias y complementarias [artículo 1°, apartado b)].

Que, en las condiciones y con el alcance establecido en la citada Resolución Ministerial, este Ministerio comenzó a otorgar beneficios a quienes padecieron un “exilio forzado”, liquidando los importes correspondientes.

Que la RESOL-2016-670-E-APN-MJ ha sido favorablemente receptada en distintos fallos de la Excm. CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL (vgr. Sala III, sentencia del 2 de febrero de 2017 en "BALERINI CASAL, Emiliano Francisco c/EN – M Justicia y DDHH s/INDEMNIZACIONES Ley 24.043 – Art. 3", y sentencia del 2 de marzo de 2017 en "CASTILLA LOZANO Facundo Manuel c/EN – MJ y DDHH s/INDEMNIZACIONES Ley 24.043 – Art. 3"; y Sala IV, sentencia del 11 de julio de 2017, voto de la mayoría en "DOLJANIN, Nicolás Juan c/ EN – M. Justicia y DDHH s/ indemnizaciones – Ley 24.043 – art. 3º").

Que algunos otros fallos dictados por la citada Cámara han señalado la falta de publicación de la RESOL-2016-670-E-APN-MJ (vgr. Sala IV, sentencia del 11 de julio de 2017, voto en disidencia parcial en "DOLJANIN" antes citado; y Sala V, sentencia del 23 de marzo de 2017, voto de la mayoría en "OCAÑA Marcos Lautaro c/M JUSTICIA Y DDHH s/INDEMNIZACIONES –LEY 24043-ART 3").

Que si bien la RESOL-2016-670-E-APN-MJ fue difundida en la página web de este Ministerio en forma inmediata a su dictado, nada obsta a que dicho acto sea publicado en el Boletín Oficial.

Que, por lo expuesto, resulta conveniente ordenar la publicación de la RESOL-2016-670-E-APN-MJ en el citado órgano oficial.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley N° 24.043, sus ampliatorias y complementarias, en concordancia con el artículo 22 de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Ordénase la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA de la RESOL-2016-670-E-APN-MJ de fecha 19 de agosto de 2016, la que como Anexo forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Germán Carlos Garavano.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 03/08/2017 N° 55085/17 v. 03/08/2017

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Resolución 586-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 31/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-12098469-APN-DCYF#SPF, la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario Federal N° 17.236 (según texto Ley N° 20.416), los Decretos Nros. 213 del 29 de enero de 1990, 1708 del 29 de septiembre de 2014, 243 del 25 de febrero de 2015, 970 del 29 de mayo de 2015 y 1261 del 14 de Diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia de la aplicación del Decreto N° 243/15 y sus modificatorios Nros. 970/15 y 1261/16, se ha realizado un análisis integral del impacto del mismo, teniendo en consideración las exigencias del servicio y los cometidos propios de la Institución Penitenciaria, con la finalidad de garantizar la implementación de una justa y equitativa escala retributiva del personal penitenciario.

Que a través del incremento de la retribución que se otorga con la presente medida, se mantiene una adecuada jerarquización con relación a la capacidad, responsabilidad y dedicación del personal del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL.

Que la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO dependiente del MINISTERIO DE HACIENDA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio han tomado la intervención que les corresponde.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto en la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificaciones.

Por ello;

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjase “ad referendum” del PODER EJECUTIVO NACIONAL a partir del 1° de agosto de 2017, el haber mensual para el personal del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, conforme los importes que para los distintos grados y jerarquías se detalla en el Anexo I mediante IF-2017-15615450- APN-SSRPJYAP#MJ, que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Fíjense “ad referendum” del PODER EJECUTIVO NACIONAL a partir del 1° de agosto de 2017 los importes correspondientes a las compensaciones por “Gastos por Prestación de Servicio”, “Fijación de Domicilio”, “Gastos de Representación”, “Apoyo Operativo”, “Material de Estudio y Vestimenta” y el suplemento por “Variabilidad de Vivienda”, conforme los importes que para los distintos grados y jerarquías se detallan en el Anexo II mediante IF-2017-15615859-APN-SSRPJYAP#MJ, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Fíjense “ad referendum” del PODER EJECUTIVO NACIONAL a partir del 1° de agosto de 2017, los importes correspondientes al régimen de viáticos y compensación de Gastos Fijos por Movilidad conforme al Anexo III mediante IF-2017-15616095-APN-SSRPJYAP#MJ, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Fíjense “ad referendum” del PODER EJECUTIVO NACIONAL a partir del 1° de agosto de 2017, los importes correspondientes al “Complemento por Responsabilidad Jerárquica” para las funciones de Director y Subdirector Nacional conforme al Anexo IV mediante IF-2017-15618744-APN-SSRPJYAP# MJ, que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución será atendido con los créditos correspondientes a la jurisdicción respectiva del Presupuesto General de la Administración Pública Nacional.

ARTÍCULO 6°.- Elévese al PODER EJECUTIVO NACIONAL a sus efectos.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Carlos Garavano.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 03/08/2017 N° 54710/17 v. 03/08/2017

**MINISTERIO DE CULTURA**  
**SECRETARÍA DE CULTURA Y CREATIVIDAD**  
**Resolución 2027-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 28/07/2017

VISTO el Expediente EX-2017-01769776-APN-DMED#MC; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución MC 211/2016 se creó el Programa “FORMACIÓN EN GESTIÓN CULTURAL PÚBLICA” en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA, de esta SECRETARÍA DE CULTURA Y CREATIVIDAD, perteneciente al MINISTERIO DE CULTURA, cuya finalidad es contribuir a la profesionalización y desarrollo de las/os agentes culturales del ámbito público federal.

Que el objetivo principal de dicho Programa es incrementar la especialización de los saberes, experiencias y herramientas de trabajo de las/os agentes en el marco de los desafíos actuales en materia de formación en políticas culturales, gestión, administración y comunicación cultural, con énfasis y orientación hacia la gestión cultural pública.

Que el mencionado Programa se sustentó en la importancia de contar con profesionales expertos en la gestión de proyectos, espacios y organismos públicos, potenciales multiplicadores, referentes e interlocutores profesionales en sus territorios, destinatarios y protagonistas de saberes y prácticas; así como en la necesidad de detectar, jerarquizar, sistematizar y formalizar a esos protagonistas, para asegurar un desempeño más profesional, eficiente y sostenible para la implementación de competencias de los organismos culturales de todo el país

Que el Programa “FORMACIÓN EN GESTIÓN CULTURAL PÚBLICA” tuvo una implementación federal, que atendió los contextos regionales y se basó en instancias de formación, intercambio institucional y transferencia con el fin de profundizar la profesionalización de los agentes culturales públicos de todas las regiones del país.

Que a la fecha el Programa tuvo dos convocatorias finalizadas, conforme a las Resoluciones MC N° 211/2016 y MC 197-E/2017, las cuales han tenido repercusión favorable con cientos de participantes de distintas provincias.

Que por Resolución 1543-E/2017 de esta SECRETARÍA DE CULTURA Y CREATIVIDAD, se aprobó la Tercera Convocatoria del Programa a fin de seleccionar hasta 240 agentes públicos a fin de ser capacitados en los contenidos del Programa.

Que por razones de índole estrictamente organizativas, resulta necesario dejar sin efecto la Tercera Convocatoria del Programa “FORMACIÓN EN GESTIÓN CULTURAL PÚBLICA” hasta nuevo aviso.

Que la suspensión de la Tercera Convocatoria se debe a procesos de reorganización interna que tornan materialmente imposible el normal desarrollo del proceso de la presente Convocatoria, tal como fuera diseñada oportunamente.

Que a tal efecto, la suspensión de la Tercera Convocatoria tiene como fin no generar un perjuicio al interés público involucrado.

Que, asimismo, conforme jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, los interesados u oferentes en un procedimiento concursal no poseen ni un derecho subjetivo ni un interés legítimamente protegido, ya que sólo tienen expectativas fácticas que consisten en la posibilidad abstracta de adquirir algún derecho si concurren varios acontecimientos en forma simultánea o sucesiva.

Que por todo ello y en virtud de razones de oportunidad, mérito y conveniencia, corresponde dejar sin efecto la Tercera Convocatoria del Programa “FORMACIÓN EN GESTIÓN CULTURAL PÚBLICA” aprobada por Resolución 1543-E/2017 de esta SECRETARÍA DE CULTURA Y CREATIVIDAD.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CULTURA.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto en los Decretos Nros. 101/85, 357/02 y sus modificatorios; y el artículo 3° de la Resolución MC N° 197-E/2017.

Por ello,

EL SECRETARIO DE CULTURA Y CREATIVIDAD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto la Tercera Convocatoria del Programa “FORMACIÓN EN GESTIÓN CULTURAL PÚBLICA” aprobada por Resolución 1543-E/2017 de esta SECRETARÍA DE CULTURA Y CREATIVIDAD.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Enrique Luis Avogadro.

e. 03/08/2017 N° 55232/17 v. 03/08/2017

## **INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES**

### **Resolución 587/2017**

Buenos Aires, 28/07/2017

VISTO el Expediente N° 10888/2016 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. Decreto N° 1248/2001) y sus modificatorias, la Ley N° 25.119, el Decreto N° 1209 de fecha 30 de agosto de 2010, la Resolución INCAA N° 1662 de fecha 26 de agosto de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 25.119 se creó la CINEMATECA Y ARCHIVO DE LA IMAGEN NACIONAL (CINAIN) como ente autárquico y autónomo que actúa con las facultades que establece dicha ley dentro de la ex SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que el artículo 11 del Decreto N° 1209/2010 delegó en la Presidencia del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES la facultad de designar un Delegado Organizador de la CINEMATECA Y ARCHIVO DE LA IMAGEN NACIONAL (CINAIN).

Que la Resolución INCAA N° 1662/2016 designó al Sr. Fernando Luis PEREZ MADEDO como Delegado Organizador de la CINEMATECA Y ARCHIVO DE LA IMAGEN NACIONAL (CINAIN).

Que el artículo 3° inciso d) de la Ley N° 25.119 dispone como deber y función de la CINEMATECA Y ARCHIVO DE LA IMAGEN NACIONAL asesorar al INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES en la formulación de políticas culturales en materia audiovisual.

Que el artículo 12 del Decreto N° 1209/2010 establece que el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES deberá proveer al Delegado Organizador de los recursos físicos y económicos para desarrollar la tarea encomendada.

Que el artículo 12 del Decreto N° 1209/2010 otorga al Delegado Organizador todas las facultades que la Ley N° 25.119 y su reglamentación atribuyen al Director Ejecutivo, al Vicedirector Administrativo y al CONSEJO ASESOR de la CINEMATECA Y ARCHIVO DE LA IMAGEN NACIONAL.

Que con el fin de alcanzar los más altos estándares de calidad en proyectos de restauración y/o digitalización de películas realizados por el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES y en las acciones de puesta en funcionamiento de la CINEMATECA Y ARCHIVO DE LA IMAGEN NACIONAL resulta necesario el asesoramiento de una Comisión de expertos que aporten su conocimiento y experiencia específica en el tema.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete.

Que corresponde dictar Resolución al efecto.

Que la facultad para la aprobación de la siguiente medida se encuentra prevista en la Ley N° 17.741 (t.o. Decreto N° 1248/2001) y sus modificatorias y los Decretos N° 1209/10 y N° 324/17.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Créase con carácter ad-hoc no vinculante la COMISIÓN ASESORA PARA LA SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO AUDIOVISUAL en el ámbito del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

ARTÍCULO 2°.- La COMISIÓN ASESORA PARA LA SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO AUDIOVISUAL ejercerá las siguientes funciones:

- a) Asistir al Delegado Organizador en las tareas de organización y puesta en funcionamiento de la CINEMATECA Y ARCHIVO DE LA IMAGEN NACIONAL.
- b) Emitir opinión respecto de las propuestas de proyectos de digitalización y/o de restauración de películas que realice el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.
- c) Otras acciones que el Delegado Organizador de la CINEMATECA Y ARCHIVO DE LA IMAGEN NACIONAL considere pertinentes en relación a la temática de interés.

ARTÍCULO 3°.- La COMISIÓN ASESORA PARA LA SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO AUDIOVISUAL estará conformada, con carácter ad honorem, por DIEZ (10) miembros de destacada trayectoria profesional en la temática. Será integrada por Gonzalo AGUILAR (D.N.I. N° 17.106.635), Norma ALEANDRO (D.N.I. N° 3.634.856), Juan José CAMPANELLA (D.N.I. N° 13.213.354), Marcela CASSINELLI (D.N.I. N° 14.767.727), Edgardo COZARINSKY (D.N.I. N° 4.194.705), Paula FÉLIX-DIDIER (D.N.I. N° 18.285.960), Félix MONTI (D.N.I. N° 4.265.693), Luis PUENZO (D.N.I. N° 4.546.984), Fernando SOLANAS (D.N.I. N° 5.604.497) y Élica STANTIC (D.N.I. N° 6.347.396).

ARTÍCULO 4°.- La COMISIÓN ASESORA PARA LA SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO AUDIOVISUAL será coordinada por el Delegado Organizador de la CINEMATECA Y ARCHIVO DE LA IMAGEN NACIONAL Fernando Luis PÉREZ MADEDO (D.N.I. N° 29.696.828) teniendo a su cargo la reglamentación de su funcionamiento interno, el cual será aprobado en su primera sesión, la definición y orden de los temas a tratar, la convocatoria a reuniones y la elevación de los informes a la Presidencia del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, sin perjuicio de otras funciones que podrá ejercer a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- El plazo en que funcionará la COMISIÓN ASESORA PARA LA SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO AUDIOVISUAL será de seis (6) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución con posibilidad de prorrogarse por igual plazo.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ralph Haiek.

**INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES****Resolución 585/2017**

Buenos Aires, 28/07/2017

VISTO el Expediente N° 6448/2017 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. Decreto 1248/2001) y sus modificatorias, la Resolución INCAA N° 311 de fecha 7 de febrero de 2012 y la Resolución INCAA N° 1264 de fecha 29 de junio de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES tiene a su cargo mediante la Gerencia de Asuntos Institucionales la organización y desarrollo del “XXXII FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MAR DEL PLATA”, a llevarse a cabo en la Ciudad mencionada entre el 17 y el 26 de Noviembre de 2017.

Que el referido servicio es imprescindible para la exhibición de las películas que se presentarán en el Festival.

Que el presupuesto oficial para cubrir dicho servicio podrá alcanzar la suma estimada de pesos DOS MILLONES CIENTO MIL (\$ 2.100.000,00).

Que correspondería encuadrar la presente Licitación en lo previsto en el Artículo 28 inciso a) y en el Artículo 33 inciso a) del Reglamento General de Contrataciones del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES emanado por la Resolución N° 311/2012.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES ha tomado la intervención de su competencia.

Que corresponde dar la publicidad al presente acto, según lo previsto en el Reglamento General de Contrataciones del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES en la Resolución N° 311/2012.

Que la facultad para la aprobación de la siguiente medida se encuentra prevista en la Ley N° 17.741 (t.o. Decreto N° 1248/2001) y sus modificatorias y los Decretos N° 1536/2002 y N° 324/2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el llamado a Licitación Pública N° 4/2017 para la contratación de un Servicio de Traducción y Subtitulado para el 32° Festival Internacional de Cine de Mar del Plata por un monto aproximado de pesos DOS MILLONES CIENTO MIL (\$ 2.100.000,00).

ARTÍCULO 2°.- Apruébese el pliego de bases y condiciones de la presente Licitación el cual obra como ANEXOS I, II, III, IV y V de la presente Resolución y forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 3°.- Deléguese en el Gerente de Administración la facultad de emanar las notas como así también las posibles circulares aclaratorias y/o modificatorias que encuadren el presente procedimiento de selección.

ARTÍCULO 4°.- Impútese el gasto a la partida respectiva del ejercicio financiero correspondiente, sujeto a disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, oportunamente archívese. — Ralph Haiek.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 03/08/2017 N° 54613/17 v. 03/08/2017

**El Boletín en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el  
App Store

DISPONIBLE EN  
Google play



**INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES****Resolución 584/2017**

Buenos Aires, 28/07/2017

VISTO el Expediente N° 6525/2017 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. Decreto 1248/2001) y sus modificatorias, la Resolución INCAA N° 311 de fecha 7 de febrero de 2012 y la Resolución INCAA N° 1264 de fecha 29 de junio de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES tiene a su cargo mediante la Gerencia de Asuntos Institucionales la organización y desarrollo del “XXXII FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MAR DEL PLATA”, a llevarse a cabo en la Ciudad mencionada entre el 17 y el 26 de Noviembre de 2017.

Que el referido servicio es imprescindible para brindar alojamiento a los invitados y participantes del mencionado Festival.

Que el presupuesto oficial para cubrir dicho servicio podrá alcanzar hasta la suma de PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$ 9.431.500.-).

Que correspondería encuadrar la presente Licitación en lo previsto en el Artículo 28 Inciso a) y en el Artículo 33 inciso a) del Reglamento General de Contrataciones del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES emanado por la Resolución INCAA N° 311 de fecha 7 de febrero de 2012 y la Resolución INCAA N° 1264 de fecha 29 de junio de 2016.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES ha tomado la intervención de su competencia.

Que corresponde dar la publicidad al presente acto, en el Boletín Oficial y en la página web del Instituto, según lo previsto en el Reglamento General de Contrataciones del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES en la Resolución N° 311/2012/INCAA

Que la facultad para la aprobación de la siguiente medida se encuentra prevista en la Ley N° 17.741 (t.o. Decreto N° 1248/2001) y sus modificatorias y los Decretos N° 1536/2002 y N° 324/2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el llamado a Licitación Pública N° 2/2017 para la contratación de Servicio de Hospedaje para invitados y personal participante del 32° Festival Internacional de Cine de Mar del Plata hasta la suma de PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$ 9.431.500.-).

ARTÍCULO 2°.- Apruébese el pliego de bases y condiciones de la presente Licitación el cual obra como ANEXOS I, II, III, IV y V de la presente Resolución y forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 3°.- Deléguese en el Gerente de Administración la facultad de emanar las notas como así también las posibles circulares aclaratorias y/o modificatorias que encuadren el presente procedimiento de selección.

ARTÍCULO 4°.- Impútese el gasto a la partida respectiva del ejercicio financiero correspondiente, sujeto a disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección del Registro Oficial y oportunamente archívese. — Ralph Haiek.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 03/08/2017 N° 54628/17 v. 03/08/2017

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL****Resolución 512-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 18/07/2017

VISTO:

El Expediente N° 1.529.109/12, la Resolución N° 1464 de fecha 29 de noviembre de 2011 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Resolución N° 435 de fecha 5 de mayo de 2014 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente N° 1.529.109/12 se dictó la Resolución citada en el Visto, por la que aprueban las modificaciones realizadas al Estatuto Social de la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LOS HIDROCARBUROS, ENERGÍA, COMBUSTIBLES, DERIVADOS Y AFINES (CATHEDA) con domicilio en Avenida Rivadavia N° 8612, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la entidad solicita se rectifique el domicilio consignado, resultando correcto el domicilio que figura en la Resolución N° 1464 de fecha 29 de noviembre de 2011 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, por el cual se le confiere la Personería Gremial a la peticionante.

Que obra dictamen de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales haciendo lugar a la aclaración formulada, aconsejando registrar en el legajo del Registro Nacional de Asociaciones Sindicales, el domicilio de la entidad en Avenida Rivadavia N° 861, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme surge de la Resolución otorgante de la Personería Gremial.

Que resulta necesario subsanar el error del domicilio consignado en la Resolución M.T.E. y S.S. N° 435/14, con el dictado de la presente.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 23, inciso 7) de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por el Decreto N° 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO, Y SEGURIDAD SOCIAL  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el Artículo 1° de la Resolución N° 435 de fecha 5 de mayo de 2014 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, el que quedará redactado de la siguiente forma: "ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las modificaciones realizadas al texto del Estatuto Social de la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LOS HIDROCARBUROS, ENERGÍA, COMBUSTIBLES, DERIVADOS Y AFINES (CATHEDA), con domicilio en Avenida Rivadavia N° 861, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, obrante a fojas 21/72 del Expediente N° 1.529.109/12, respecto a los artículos 1, 30 y 36, prevaleciendo de pleno derecho las disposiciones de la Ley 23.551 y Decretos Reglamentarios N° 467/88 y N° 514/03, sobre las normas estatutarias en cuanto pudieren oponerse. Los mencionados artículos pasarán a formar parte del texto del Estatuto que fuera aprobado por Resolución N° 584 de fecha 29 de mayo de 2008 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL".

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.  
— Alberto Jorge Triaca.

e. 03/08/2017 N° 54868/17 v. 03/08/2017



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO****Resolución 759/2017**

Buenos Aires, 28/07/2017

VISTO el Expediente N° 260.355/16 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), las Leyes N° 24.557, N° 26.773, 27.275, los Decretos N° 1.172 de fecha 03 de diciembre de 2003, N° 117 de fecha 12 de enero de 2016, N° 79 de fecha 30 de enero de 2017, la Resolución S.R.T. N° 01 de fecha 05 de enero de 2016 y sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 35 de la Ley N° 24.557 sobre Riesgos del Trabajo creó la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) como entidad autárquica en jurisdicción del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (M.T. Y S.S.), hoy MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (M.T.E. Y S.S.).

Que el artículo 36, apartado 1, inciso f) de la Ley N° 24.557 estableció, dentro de las funciones inherentes a la S.R.T., el mantenimiento de registros de información relacionados con el Sistema de Riesgos del Trabajo.

Que el Decreto N° 1.172 de fecha 03 de diciembre de 2003 aprobó el “Reglamento General del acceso a la información pública para el PODER EJECUTIVO NACIONAL”.

Que la Ley N° 27.275 se sancionó con el objeto de garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, promover la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública, basándose en los principios de igualdad, celeridad procesal, transparencia y máxima divulgación, entre otros.

Que mediante el Decreto N° 117 de fecha 12 de enero de 2016 se estableció que los Ministerios, Secretarías y Organismos desconcentrados y descentralizados dependientes del PODER EJECUTIVO NACIONAL debían elaborar un “Plan de Apertura de Datos”, basado en el derecho a buscar y recibir información, consagrado en múltiples instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos como la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 19), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 19.2) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 13.1.).

Que posteriormente, el Decreto N° 79 del 30 de enero de 2017, tuvo como objetivo actualizar el texto del Decreto N° 1.172/03 a las prescripciones establecidas en la Ley N° 27.275 de acceso a la información pública, a los efectos de compatibilizarlo con ella, durante el período de su vigencia, como así también asegurar la compatibilidad del Plan de Apertura de Datos estipulado por el Decreto N° 117/16, con la normativa sobre acceso a la información.

Que en atención a lo expuesto en los considerandos precedentes, esta S.R.T. entendió necesario promover la transparencia activa, establecida por el artículo 32 de la Ley N° 27.275, con el objeto de facilitar la búsqueda y el acceso a la información referida al Sistema de Riesgos del Trabajo a través de su página oficial de la red informática, de una manera clara, estructurada y entendible para todos aquellos interesados que la requieran, facilitando con ello, su obtención, su uso, su reutilización y redistribución.

Que el artículo 38 de la Ley 27.275, establece: “Cláusula transitoria 1. Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia al año de su publicación en el Boletín Oficial. Los sujetos obligados contarán con el plazo máximo de un (1) año desde la publicación de la presente ley en el Boletín Oficial, para adaptarse a las obligaciones contenidas en la misma. En dicho plazo, conservarán plena vigencia el Decreto 1172, del 3 de diciembre de 2003, y el Decreto 117, del 12 de enero de 2016, así como toda otra norma que regule la publicidad de los actos de gobierno y el derecho de acceso a la información pública.”.

Que en virtud de lo expuesto este Organismo entiende pertinente establecer la disponibilidad de la información que genera, obtiene, transforma, controla o custodia referida al Sistema de Riesgos del Trabajo con excepción de aquella expresamente clasificada como reservada o confidencial o secreta.

Que al propio tiempo, resulta necesario garantizar el mantenimiento de los registros de información del Sistema de Riesgos del Trabajo, en el marco del artículo 36 de la Ley N° 24.557, motivo por el cual resulta pertinente establecer la frecuencia de publicación y actualización de la misma en la página oficial de la red informática de la S.R.T., con la modalidad y el formato establecidos en la normativa vigente de aplicación.

Que por otro lado, el Decreto N° 79/17, incorporó entre otros los artículos 20 y 21 al “REGLAMENTO GENERAL DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL PODER EJECUTIVO NACIONAL”, aprobado como Anexo VII del Decreto N° 1.172/03 el cual dispone que todos los sujetos obligados deberán nombrar a un responsable de acceso a la información pública para tramitar y gestionar las solicitudes dentro de su jurisdicción, determinando al mismo tiempo en su artículo 21, las funciones correspondientes a los responsables nombrados.

Que mediante la Resolución S.R.T. N° 01 de fecha 05 de enero de 2016 y sus modificatorias, se aprobó la actual estructura orgánica funcional del Organismo.

Que la Gerencia Técnica y la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Institucionales de la S.R.T. han tomado la intervención que les compete.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Normativos de la S.R.T. ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 36 y 38 de la Ley N° 24.557.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE RIESGOS DEL TRABAJO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase al Gerente de Comunicación y Relaciones Institucionales como el Responsable de acceso a la Información Pública de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.).

**ARTÍCULO 2°.-** Establécese que la frecuencia para la publicación y actualización de la información, confeccionada por la Gerencia Técnica, en la página oficial de la red informática de la S.R.T., bajo la modalidad y el formato establecidos por la normativa vigente, será acorde a los plazos establecidos en el Anexo "Frecuencia para la publicación y actualización de la información Estadística" que como tal forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Gustavo D. Morón.

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 03/08/2017 N° 54785/17 v. 03/08/2017

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO**

**Resolución 762/2017**

Buenos Aires, 28/07/2017

VISTO el Expediente N° 98.503/16 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), las Leyes N° 19.549, N° 24.557, N° 26.773, los Decretos N° 1.338 de fecha 25 de noviembre de 1996, N° 1.720 de fecha 19 de septiembre de 2012, las Resoluciones S.R.T. N° 02 de fecha 14 de marzo de 1996, N° 007 de fecha 30 de enero de 1998, N° 310 de fecha 10 de septiembre de 2002, N° 1.300 de fecha 04 de noviembre de 2004, N° 635 de fecha 23 de junio de 2008, N° 734 y N° 735 ambas de fecha 26 de junio de 2008, N° 2.553 de fecha 19 de diciembre de 2013, N° 3.194 de fecha 02 de diciembre del 2014, N° 180 de fecha 21 de enero de 2015, N° 1.810 de fecha 24 de julio de 2015, N° 3.528 de fecha 09 de noviembre de 2015, las Disposiciones de la entonces Gerencia de Control de Entidades (G.C.E.) N° 01 de fecha 29 de mayo de 2009 y modificatorias, de la entonces Gerencia de Sistemas (G.S.) N° 02 y de la Gerencia de Prevención (G.P.) N° 01, ambas de fecha 09 de febrero de 2015, las Circulares de la Subgerencia de Control de Entidades (S.C.E.) N° 01 de fecha 11 de febrero de 1998, de la entonces Subgerencia de Operaciones (S.O.) N° 04 de fecha 23 de octubre de 2000, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 36 de la Ley N° 24.557 reconoce a esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), entre otras, la función de requerir a las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (A.R.T.) y a los Empleadores Autoasegurados (E.A.) la información necesaria para el cumplimiento de sus competencias, generando en las entidades supervisadas la obligación de brindar la información requerida.

Que el artículo 9° de la Resolución S.R.T. N° 02 de fecha 14 de marzo de 1996, derogada por la Resolución S.R.T. N° 1.810 de fecha 24 de julio de 2015, había dispuesto que aquellas entidades autorizadas para funcionar como A.R.T., debían ser inscriptas en un registro que se cree al efecto.

Que la Resolución S.R.T. N° 07 de fecha 30 de enero de 1998 amplió el Registro de Aseguradoras de Riesgos del Trabajo, incluyendo a los Empleadores Autoasegurados.

Que, atento a ello, la Subgerencia de Control de Entidades consideró necesario sistematizar e integrar en el mencionado registro la información proveniente de ambas entidades.

Que, asimismo, resulta pertinente modificar la denominación actual del registro.

Que, por otro lado, el artículo 42, inciso a) de la Ley N° 24.557 prevé que la negociación colectiva laboral podrá crear A.R.T. sin fines de lucro, preservando el principio de libre afiliación de los empleadores comprendidos en el ámbito del Convenio Colectivo de Trabajo.

Que asimismo mediante el Decreto N° 1.720 de fecha 19 de septiembre de 2012 se facultó a las asociaciones profesionales de empleadores o grupos de empleadores y a las asociaciones sindicales de trabajadores con personería gremial a constituir A.R.T. sin fines de lucro, las que deberán utilizar la denominación "ART-MUTUAL" para diferenciarse de otras entidades gestoras del sistema.

Que a los fines prácticos y operativos de la presente resolución, al emplearse el término A.R.T., se entenderá que éste incluye a aquellas conformadas como ART-MUTUALES.

Que por otro lado el artículo 31, apartado 1, inciso e) de la Ley N° 24.557, establece que las Aseguradoras deberán informar a los interesados acerca de la composición societaria de la entidad, y demás elementos que determine la reglamentación.

Que, asimismo, conforme lo establecido en las Resoluciones S.R.T. N° 310 de fecha 10 de septiembre de 2002, N° 635 de fecha 23 de junio de 2008, N° 734 y N° 735 ambas de fecha 26 de junio de 2008, y N° 2.553 de fecha 19 de diciembre de 2013, resulta conveniente actualizar los datos del registro existente e incorporar nuevos, en especial solicitar a las A.R.T. y E.A. que declaren la información relativa al Centro Coordinador de Atención Permanente (Ce.C.A.P.), la línea telefónica gratuita para atender las consultas y los reclamos de trabajadores y empleadores, como así también los datos del responsable de atención al público y gestión de reclamos.

Que en el mismo orden de ideas, también deberían constar en el registro de A.R.T. y E.A. los datos de los responsables de Recalificación y Casos Crónicos, atento a lo dispuesto en las Resoluciones S.R.T. N° 1.300 de fecha 04 de noviembre de 2004 y N° 180 de fecha 21 de enero de 2015.

Que, en virtud de lo que establecen las Resoluciones S.R.T. N° 1.810 de fecha 24 de julio de 2015 y N° 3.528 de fecha 09 de noviembre de 2015, las A.R.T. y E.A. deberían informar al registro los datos de los responsables en prestaciones médico asistenciales, de los referentes en Medicina del Trabajo e Higiene y Seguridad.

Que a efectos de realizar una correcta supervisión interna de las A.R.T. y E.A., también debería incorporarse al mencionado registro la información requerida mediante la Resolución S.R.T. N° 3.194 de fecha 02 de diciembre de 2014 y las Disposiciones de la entonces Gerencia de Sistemas (G.S.) N° 02 y de la Gerencia de Prevención (G.P.) N° 01, ambas de fecha 09 de febrero de 2015.

Que a tales fines, se considera necesario que las entidades informen su estructura orgánica y los responsables de los cargos, información que surge de las Actas del Órgano de Administración de las A.R.T., de las Actas de Directorio u Órgano de Administración de los E.A., o de la copia del acto administrativo de la máxima autoridad, en el caso de Organismos Públicos.

Que para facilitar y optimizar el control de dicha información, se requiere que la misma sea unificada en Formato de Documento Portable (P.D.F.).

Que, en el mismo sentido, y con el fin de favorecer la comunicación con las entidades registradas y conocer las tareas que se realizan, se entiende conveniente ampliar el número de referentes en las áreas y sectores operativos que las integran, como así también requerir el detalle de las actividades que se desarrollan en las sucursales, oficinas comerciales o agencias de las A.R.T. y E.A.

Que por otro lado, resulta pertinente que las A.R.T. y los E.A., con sede social fuera del ámbito de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES constituyan domicilio especial en dicha jurisdicción y lo informen al registro, con el objeto de agilizar las gestiones ante la Justicia Nacional Ordinaria competente.

Que por los motivos expuestos en los considerandos precedentes, deviene necesario derogar la Resolución S.R.T. N° 007/98, como asimismo las Circulares de la Subgerencia de Control de Entidades (S.C.E.) N° 01 de fecha 11 de febrero de 1998, de la entonces Subgerencia de Operaciones (S.O.) N° 04 de fecha 23 de octubre de 2000.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Normativos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 36, apartado 1, incisos b), d) y g) y el artículo 38 de la Ley N° 24.557, y en el artículo 3° de la Ley N° 19.549.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE RIESGOS DEL TRABAJO  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Reemplázase la denominación del “Registro de Aseguradoras de Riesgos del Trabajo” (A.R.T.) de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) por “Registro de A.R.T./E.A.”, al cual se le adicionará, además de la ya existente, la información requerida a las A.R.T. y a los Empleadores Autoasegurados (E.A.) mediante los Anexos I y II de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Establécese un plazo de QUINCE (15) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, para que las A.R.T. y los E.A. acrediten, con carácter de declaración jurada, la información solicitada en el Anexo I de esta resolución, salvo en los casos que se especifique algo distinto.

ARTÍCULO 3°.- Aclárase que los datos relativos al punto IV del Anexo I, deberán contemplarse para cada “Establecimiento Empresa” (casa matriz, sucursal, oficina o agencia comercial) de las A.R.T. conforme las Disposiciones de la entonces Gerencia de Sistemas (G.S.) N° 02 y de la Gerencia de Prevención (G.P.) N° 01, ambas de fecha 09 de febrero de 2015.

ARTÍCULO 4°.- Determinase que en el plazo de QUINCE (15) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, las A.R.T. con sede social fuera del ámbito de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, deberán constituir e informar al “Registro de A.R.T./E.A.” un domicilio especial en dicha jurisdicción, sometiéndose a la Justicia Nacional Ordinaria con sede en la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES. Los E.A. deberán cumplir con la misma obligación, conforme lo dispuesto en la Resolución S.R.T. N° 3.528 de fecha 09 de noviembre de 2015.

ARTÍCULO 5°.- Dispónese que las A.R.T. y E.A. que efectúen el cambio en su denominación social, deberán notificarlo a esta S.R.T. dentro del término de DIEZ (10) días hábiles de haberse otorgado la aprobación. Dicha notificación deberá dirigirse a la Subgerencia de Control de Entidades (S.C.E.), conjuntamente con una copia certificada de la aprobación del Registro Público de Comercio o autoridad administrativa competente en la materia.

ARTÍCULO 6°.- Establécese que los Responsables de Control Interno de las A.R.T. y la máxima autoridad ejecutiva de la Unidad Ejecutora de Riesgos del Trabajo (U.E.R.T.) de los E.A., tendrán la responsabilidad de mantener actualizados los datos del Anexo I de la presente resolución. La máxima autoridad ejecutiva de la U.E.R.T. podrá delegar dicha tarea a otro funcionario de la entidad, cuya designación deberá ser comunicada dentro de los CINCO (5) días hábiles de producida, mediante el formulario que como Anexo II forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 7°.- Determinase que las A.R.T. y E.A. deberán reportar al “Registro de A.R.T./E.A.” en el término de CINCO (5) días hábiles de producida, toda modificación en la información oportunamente enviada, contemplada en el Anexo I de la presente resolución, a excepción de lo requerido en el punto III, apartados F, G y H de dicho Anexo.

ARTÍCULO 8°.- Dispónese que la Extranet [www.arts.gov.ar](http://www.arts.gov.ar) constituirá el medio por el cual las A.R.T. y E.A., deberán remitir la información establecida en los Anexos I y II de la presente resolución.

ARTÍCULO 9°.- Facúltase a la Subgerencia de Sistemas a desarrollar y publicar en la Extranet de la S.R.T. el instructivo para la carga de la información requerida en los Anexos que integran la presente resolución, como así también lo establecido en el Anexo II, apartado A, punto 2) de la Resolución S.R.T. N° 1.810 de fecha 24 de julio de 2015 y lo reglamentado en el Anexo II, apartado A, punto 2) de la Resolución S.R.T. N° 3.528 de fecha 09 de noviembre de 2015.

ARTÍCULO 10.- Facúltase a la Subgerencia de Control de Entidades a formular modificaciones a lo establecido en el Anexo I, previa intervención de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Normativos de esta S.R.T.

ARTÍCULO 11.- Deróganse la Resolución S.R.T. N° 007 de fecha 30 de enero de 1998, las Circulares de la Subgerencia de Control de Entidades (S.C.E.) N° 01 de fecha 11 de febrero de 1998 y de la entonces Subgerencia de Operaciones (S.O.) N° 04 de fecha 23 de octubre de 2000.

ARTÍCULO 12.- Dispónese que la presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 13.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Gustavo D. Morón.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

**MINISTERIO DE SALUD****Resolución 1045-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 31/07/2017

VISTO el expediente N° 1-2002-21957-16-1 del registro del MINISTERIO DE SALUD, la Ley N° 26.657, el Decreto N° 457 de fecha 5 de abril de 2010, el Decreto N° 603 de fecha 28 de mayo de 2013, el Decreto N° 112/17, la Resolución Ministerial N° 1876-2016 y su modificatoria N° 1924-2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657, establece que su objeto es “asegurar el derecho a la protección de la salud mental de todas las personas, el pleno goce de los derechos humanos de aquellas con padecimientos mentales que se encuentren en el territorio nacional”.

Que el artículo 31 del mismo plexo normativo establece que el Ministerio de Salud de la Nación es la Autoridad de Aplicación de la presente ley, a partir del área específica.

Que por Decreto N° 457/2010, ante la necesidad de fortalecer las políticas públicas de salud mental, especialmente el cumplimiento de los derechos de las personas con trastornos mentales y adicciones, se incorporó la DIRECCION NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES (DNSMyA) a la estructura organizativa de este Ministerio.

Que el Decreto N° 112/2017 modifica el Decreto N° 357/2002, sus modificatorios y complementarios, e incorpora en el apartado XX correspondiente al Ministerio de Salud, los objetivos de la SECRETARIA DE PROMOCION DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS y su dependiente SUBSECRETARIA DE PROGRAMAS DE PROMOCION, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PRIMARIA.

Que en su parte pertinente la mentada norma establece los objetivos de la SUBSECRETARIA DE PROGRAMAS DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PRIMARIA, entre los cuales se encuentra el de supervisar los aspectos relacionados con la salud mental y las adicciones.

Que la Ley Nacional de Salud Mental establece la prohibición de creación de nuevos manicomios, neuropsiquiátricos o instituciones de internación monovalentes, públicas o privadas y que las ya existentes deben adaptarse a sus objetivos y principios, hasta su sustitución definitiva.

Que la permanente actualización de Normas de Habilitación y Fiscalización de Establecimientos y Servicios de Salud Mental y Adicciones es una condición necesaria para afianzar el abordaje que marca la Ley Nacional de Salud Mental.

Que conforme la Decisión Administrativa N° 498 de fecha 19 de Mayo de 2016, es responsabilidad primaria de La DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS coordinar las acciones de registro, habilitación y fiscalización sanitaria de establecimientos vinculados con la salud.

Que en el caso de acciones de esa naturaleza relacionadas con establecimientos de salud mental y adicciones la Resolución N° 1003/16 ha previsto que dicha DIRECCIÓN podrá requerir a título de colaboración el asesoramiento de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES previamente a expedirse en cada caso.

Que a fin de garantizar la operatividad de la tarea se hace imperioso concretar un mecanismo de articulación permanente entre ambas direcciones.

Que es competencia de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES realizar acciones para integrar políticas de salud mental y tratamiento de las adicciones en las políticas generales de salud propuestas por el Ministerio, procurando fortalecer las capacidades institucionales que permitan propiciar accesibilidad a los servicios de salud mental.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES es el órgano competente para llevar adelante dicha función, razón por la cual resulta conveniente designar como Coordinador de dicha Comisión a su titular.

Que la SECRETARIA DE PROMOCION DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS y la SUBSECRETARIA DE PROGRAMAS DE PROMOCION, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PRIMARIA han prestado conformidad para la Creación de dicha comisión de seguimiento.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado intervención en el marco de su competencia.

Que se actúa conforme a las disposiciones de la “Ley de Ministerios – Texto Ordenado 1992”, modificada por la Ley N° 22.520 y modificatorias y complementarias.

Por ello,

MINISTRO DE SALUD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Créase la COMISION DE ASESORAMIENTO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES PARA LA HABILITACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, la cual tendrá como objetivo formular observaciones y recomendaciones respecto de la actualización y seguimiento de normas de habilitación y fiscalización de dichos establecimientos y que funcionará en el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES.

ARTÍCULO 2°.- Designase al titular de la DIRECCION NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, Dr. André Santiago Blake, (D.N.I. 17.931.197) como Coordinador de la COMISION DE ASESORAMIENTO indicada en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- El Director Nacional de Salud Mental y Adicciones propondrá al Sr. Ministro la designación de las personas físicas o jurídicas que integrarán dicha comisión.

ARTÍCULO 4°.- Tanto el cargo a que se hace referencia en el Artículo 2°, como las personas físicas y/o jurídicas que integren la COMISIÓN actuarán en carácter Ad Honorem.

ARTÍCULO 5°.- La creación de la presente Comisión no traerá aparejado gasto presupuestario alguno.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge Daniel Lemus.

e. 03/08/2017 N° 54603/17 v. 03/08/2017

## INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

### Resolución 1423-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 21/07/2017

VISTO, el Expediente identificado como EX-2017-1336190-APN-PI#INAES, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 7207/12,- T.O. Resolución N° 371/13-, establece la información que las cooperativas que prestan el servicio de crédito deben remitir a esta autoridad de aplicación por transmisión electrónica y en soporte papel.

Que el Decreto N° 434 del 1° de marzo de 2016 aprueba el Plan de Modernización del Estado con el objetivo de alcanzar una Administración Pública al servicio del ciudadano en un marco de eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de servicios.

Que el mencionado Plan de Modernización del Estado contempla el Plan de Tecnología y Gobierno Digital como uno de sus cinco ejes y, como instrumento, la Gestión documental y expediente electrónico, cuyo objetivo es implementar una plataforma horizontal informática de generación de documentos y expedientes electrónicos, registros y otros contenedores que sea utilizada por toda la administración a los fines de facilitar la gestión documental, el acceso y la perdurabilidad de la información, la reducción de los plazos de las tramitaciones y el seguimiento público de cada expediente.

Que propendiendo a la progresiva despapelización y teniendo presente que la información contemplada en el Artículo 19 de la Resolución N° 72/07,- TO Resolución N° 371/13-, es auditada en el informe de auditoría que las mencionadas entidades deben presentar trimestralmente, se advierte como innecesario efectuar una duplicación en la presentación de la información vía transmisión electrónica y al mismo tiempo en soporte papel.

Que ello permitirá además un ejercicio más ágil en el trámite administrativo dado que la validación de la presentación no queda supeditada al soporte papel.

Que el decreto 1063 del 4 de Octubre del 2016 del MINISTERIO DE MODERNIZACION aprueba la implementación de la PLATAFORMA DE TRAMITES A DISTANCIA (TAD) el que brindará el sistema de notificación electrónica fehaciente al domicilio especial electrónico constituido garantizando la validez jurídica, confidencialidad, seguridad e integridad de la información.

Que a tal efecto se advierte como conveniente implementar la plataforma de presentación de trámites a distancia (TAD) para el informe de auditor contemplado en el Artículo 19 inciso d) de la Resolución N° 7207/12, -T.O. 371/13-.

Que en atención a lo indicado en el párrafo precedente y no encontrándose prevista la implementación del sistema de trámites a distancia, corresponden incorporar a la mencionada resolución los procedimientos aplicables a dicha opción.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7° inciso d) de la ley N° 19549, el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en atención a lo establecido en las Leyes N° 19331, 20321 y los Decretos N° 420/96, 723/96, 721/00 y 1192/02.

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Sustitúyese el inciso b) del Artículo 19 de la Resolución N° 7207/12,- T.O. Resolución N° 371/13-, por el siguiente: “**ARTÍCULO 19.- DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN OBLIGATORIA A SUMINISTRAR AL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL:** (...)b) informar mensualmente al INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL y al órgano local competente, correspondiente a la jurisdicción de su domicilio, dentro de los VEINTE (20) días hábiles de cerrado el mes sobre el cumplimiento de las disposiciones de los Artículos 5°, 6°, 7°, 8° 9° y 11. Esa información se remite mensualmente por medio de los Anexos I, II, III, IV, V y VI, que integran el presente acto administrativo, al sitio web del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL. Esas planillas deben ser firmadas por presidente, secretario y tesorero del órgano de administración, auditor externo contemplado en el inciso c) del presente Artículo y por la sindicatura, circunstancia que debe ser verificada por el auditor en sus informes y copiadas en el libro especial de auditoría previsto en el artículo 19 inciso d), conjuntamente con los informes trimestrales. Las cooperativas que se encuentran autorizadas a prestar el servicio de crédito y no lo brindan, deben informarlo de igual modo al establecido en el párrafo precedente.”

**ARTÍCULO 2°.-** Sustitúyese el inciso d.2) del Artículo 19 de la Resolución N° 7207/12, -T.O. Resolución N° 371/13-, por el siguiente: “**ARTÍCULO 19 DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN OBLIGATORIA A SUMINISTRAR AL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL:(...) d.2)** en soporte papel, en los términos previstos en el Anexo VII Apartado A, por plataforma de trámites a distancia (TAD), observando el aplicativo que como Anexo integra el presente acto administrativo, el que se identifica como IF-2017-14907440-APN- PI#INAES que se incorpora como Anexo VIII a la Resolución 7207/12, -T.O. Resolución Nro. 371/13- La Secretaría de Contralor podrá solicitar información adicional a la establecida en el inciso b) vinculada a la prestación del servicio”.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente resolución resulta de aplicación aún para aquella información exigida por el Artículo 19 de la Resolución N° 7207/12,- T.O. Resolución N° 371/13-, que se encuentre pendiente de presentación a la fecha de su publicación, aún cuando corresponda a períodos vencidos.

**ARTÍCULO 4°.-** La Mesa General de Entradas de este organismo no recepcionará presentaciones en soporte papel con la información exigida por el Artículo 19 de la Resolución N° 7207/12,- T.O. Resolución N° 371/13-. En los supuestos que ésta ingrese vía correo postal, se procederá a su archivo y se tendrá por no presentada.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Marcelo Oscar Collomb, Presidente. — Victor Raul Rossetti, Vocal. — Jose Hernan Orbaiceta, Vocal. — Astrid Carolina Andrea Hummel, Vocal. — Eduardo Hector Fontenla, Vocal. — Ernesto Enrique Arroyo, Vocal. — Roberto Eduardo Bermudez, Vocal.

e. 03/08/2017 N° 55310/17 v. 03/08/2017



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED BOA



**Nuevo Sitio Web**

[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)

Más rápido y fácil de usar, adaptado a todos tus dispositivos móviles.



## Disposiciones

### MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DIRECCIÓN NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

#### Disposición 1187-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 31/07/2017

VISTO el Expediente N° S01:0203856/2017 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario garantizar a la población la seguridad y la información en la utilización de los productos que se comercialicen en el país.

Que, en ese sentido, el sistema de certificación por parte de entidades reconocidas por el ESTADO NACIONAL constituye un mecanismo apto para tal fin e internacionalmente adoptado.

Que es función de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, establecer los requisitos esenciales de los mecanismos que garanticen su cumplimiento.

Que resulta conveniente reconocer y propender a la vigencia de acuerdos de reconocimiento recíproco de la totalidad de las funciones inherentes a la certificación, entre entidades nacionales y extranjeras.

Que la Resolución N° 123 de fecha 3 de marzo de 1999 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, faculta a la Dirección Nacional de Comercio Interior, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR actualmente de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, para aprobar los acuerdos de reconocimiento entre organismos de certificación, radicados en el país y reconocidos por dicha Dirección Nacional y organismos de certificación radicados en el exterior.

Que la Resolución N° 237 de fecha 23 de octubre de 2000 de la ex SECRETARÍA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, establece que los acuerdos de reconocimiento entre organismos de certificación, radicados en el país y reconocidos por la Dirección Nacional de Comercio Interior y organismos de certificación radicados en el exterior, deberán ser validados expresamente por la citada Dirección Nacional.

Que la empresa IQC SOCIEDAD ANÓNIMA de la REPÚBLICA ARGENTINA ha solicitado la validación del acuerdo de reconocimiento bilateral de certificados suscriptos, exclusivamente con la firma CHINA QUALITY CERTIFICATION CENTER de la REPÚBLICA POPULAR CHINA.

Que el acuerdo mencionado en el considerando precedente el cual obra en el expediente citado en el Visto, incluye el reconocimiento mutuo de certificados, resultados de ensayos y actividades de vigilancia emitidas o realizadas por los organismos de certificación en cuestión.

Que, el alcance de los servicios de certificación estipulados entre las partes, resulta asociado al empleo del Sistema N° 5 (Marca de Conformidad) conforme lo establece el Artículo 1° de la Resolución N° 197 de fecha 29 de diciembre de 2004 de la ex SECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, bajo Normas IRAM o IEC de requisitos de seguridad o generales (que incluyan aspectos de seguridad) y aplicado solo sobre la categoría de productos especificadas en el referido convenio.

Que el mencionado acuerdo de reconocimiento bilateral tendrá una validez de TRES (3) años contados desde el acto de validación por parte de la Dirección Nacional de Comercio Interior, dentro de los esquemas de certificación obligatorios en la REPÚBLICA ARGENTINA de competencia de dicha Dirección Nacional.

Que el acuerdo presentado satisface los requerimientos establecidos por las Resoluciones Nros. 123/99 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA y 237/00 de la ex SECRETARÍA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 22.802 y por las Resoluciones Nros. 123/99 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA y 237/00 de la ex SECRETARÍA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Valídase el acuerdo de reconocimiento bilateral suscripto entre las firmas IQC SOCIEDAD ANÓNIMA de la REPÚBLICA ARGENTINA y CHINA QUALITY CERTIFICATION CENTER de la REPÚBLICA POPULAR CHINA y déjase constancia que el presente acuerdo tiene validez únicamente con la filial de la firma CHINA QUALITY CERTIFICATION CENTER de la REPÚBLICA POPULAR CHINA.

**ARTÍCULO 2°.-** La validación a que hace referencia el Artículo 1° de la presente medida, se aplicará a la emisión de certificados en cumplimiento del alcance de los servicios de certificación estipulados entre las partes asociado al empleo del Sistema N° 5 (Marca de Conformidad) conforme lo establecido por el Artículo 1° de la Resolución N° 197 de fecha 29 de diciembre de 2004 de la ex SECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, bajo Normas IRAM o IEC de requisitos de seguridad o generales (que incluyan aspectos de seguridad) y aplicado solo sobre la categoría de productos especificados en el Anexo que, como IF-2017-12399980-APN-DNCI#MP, forma parte integrante de la presente disposición. La misma tendrá una validez de TRES (3) años contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la presente medida, dentro de los esquemas de certificación obligatorios en la REPÚBLICA ARGENTINA de competencia de la Dirección Nacional de Comercio Interior, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

**ARTÍCULO 3°.-** La Dirección Nacional de Comercio Interior se reserva el derecho de revocar la presente validación, o de exigir modificaciones en lo acordado, en el caso que la aplicación del convenio vulnere los objetivos básicos de seguridad que fundamentan el régimen mencionado, o la reciprocidad y simetría de los derechos de las firmas que lo suscriben.

**ARTÍCULO 4°.-** La presente disposición comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Karina Mónica Prieto.

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 03/08/2017 N° 54715/17 v. 03/08/2017

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN  
DIRECCIÓN NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR  
Disposición 1188-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 31/07/2017

VISTO el Expediente N° S01:0426337/2016 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 319 de fecha 14 de mayo de 1999 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, establece la obligatoriedad de la certificación de la veracidad de la información suministrada en la etiqueta y ficha respectiva, correspondientes a los aparatos eléctricos de uso doméstico que se enumeran en el Artículo 2° de la citada resolución y que se comercializan en el país, en lo referente al rendimiento o eficiencia energética, la emisión de ruido y las demás características asociadas.

Que la Resolución N° 35 de fecha 17 de marzo de 2005 de la ex SECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, estableció las modalidades y fechas de entrada en vigencia de la obligación de obtener la certificación y de colocación de la etiqueta de eficiencia energética correspondiente, sobre los productos eléctricos definidos como refrigeradores, congelación de alimentos y sus combinaciones, que se comercialicen en el país.

Que la Disposición N° 86 de fecha 12 de marzo de 2007 de la Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex SUBSECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, estableció las modalidades y fechas de entrada en vigencia de las

etapas referidas a la obligación de obtener la certificación y de colocación de la etiqueta de eficiencia energética correspondiente, sobre los productos eléctricos definidos como lámparas para iluminación general.

Que mediante la Disposición N° 859 de fecha 7 de noviembre de 2008 de la Dirección Nacional de Comercio Interior dependiente de la entonces citada Subsecretaría, estableció las modalidades y fechas de entrada en vigencia de las etapas referidas a la obligación de obtener la certificación y de colocación de la etiqueta de eficiencia energética correspondiente, sobre los productos eléctricos definidos como acondicionadores de aire.

Que la Disposición N° 761 de fecha 17 de noviembre de 2010 de la Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex SUBSECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, estableció las modalidades y fechas de entrada en vigencia de las etapas referidas a la obligación de obtener la certificación y de colocación de la etiqueta de eficiencia energética correspondiente, sobre los productos eléctricos definidos como lavarropas.

Que la Disposición N° 219 de fecha 26 de agosto de 2015 de la Dirección Nacional de Comercio Interior de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del entonces citado Ministerio, instituye el Régimen de Certificación Obligatoria referido al etiquetado de eficiencia energética de los televisores -comprendiendo a un receptor de televisión o un monitor de televisión, todos alimentados por la red eléctrica-, tanto en su modo de funcionamiento encendido como en su modo espera, mediante la certificación de lo dispuesto por la Norma IRAM 62411 y Norma IRAM 62301, respectivamente.

Que las Resoluciones Nros. 123 de fecha 3 de marzo de 1999 y 431 de fecha 28 de junio de 1999, ambas de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, establecen que, para su participación en el Régimen de Certificación Obligatoria, los Organismos de Certificación y los Laboratorios de Ensayo deberán contar con el reconocimiento al efecto de la Dirección Nacional de Comercio Interior dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que la Resolución N° 123/99 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, dispone la intervención en el proceso de reconocimiento, de un Comité de Evaluación convocado al efecto.

Que mediante el expediente citado en el Visto, la empresa UL DE ARGENTINA S.R.L. solicitó su reconocimiento para desempeñarse como Organismo de Certificación en materia de Etiquetado de Eficiencia Energética sobre refrigeradores y congeladores domésticos, lámparas para iluminación en general, acondicionadores de aire, lavarropas eléctricos, televisores en modo encendido y aparatos eléctricos en modo de espera - stand by.

Que en el caso de las Disposiciones Nros. 86/07, 859/08, 761/10 y 219/15, todas de la Dirección Nacional de Comercio Interior, se dispuso que serán reconocidos para actuar en el Régimen de Etiquetado Energético de los productos en cuestión los organismos de certificación que, estando reconocidos para actuar en el Régimen de Seguridad Eléctrica, cumplieren lo requerido por los incisos a) y e) del Artículo 2° de la Resolución N° 431/99 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, y la Dirección Nacional de Comercio Interior notificará su cumplimiento mediante el dictado de la disposición correspondiente.

Que, en ese sentido, mediante la Disposición N° 660 de fecha 22 de setiembre de 2000 de la Dirección Nacional de Comercio Interior, se reconoce a la empresa UL DE ARGENTINA S.R.L. para la aplicación del régimen de certificación de Seguridad Eléctrica.

Que, para la validación de los citados reconocimientos, la empresa UL DE ARGENTINA S.R.L. debía cumplimentar lo establecido en los incisos a) y e) del Artículo 2° de la Resolución N° 431/99 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA.

Que la empresa ha presentado la documentación necesaria para confirmar el cumplimiento de lo señalado en el considerando anterior, habiendo sido evaluada y aprobada la misma favorablemente por la Dirección Nacional de Comercio Interior.

Que, en ese sentido, se ha comprobado la acreditación por parte del ORGANISMO ARGENTINO DE ACREDITACIÓN (OAA) que exige el inciso a) del Artículo 2° de la Resolución N° 431/99 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, según alcance que consta en la Nota N° 00913/16 emitida por dicho Organismo de fecha 24 de noviembre de 2016, agregado a foja 812 del expediente de la referencia, para la Certificación de Etiquetado de Eficiencia Energética sobre refrigeradores y congeladores domésticos, lámparas para iluminación en general, acondicionadores de aire, lavarropas eléctricos, televisores en modo encendido y aparatos eléctricos en modo de espera - stand by.

Que, igualmente, se ha verificado la contratación del seguro de responsabilidad civil correspondiente, conforme el inciso e) del Artículo 2° de la Resolución N° 431/99 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA y su actualización por la Resolución N° 75 de fecha 22 de abril de 2016 de la SECRETARÍA DE COMERCIO del

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, siendo aprobado sin objeciones, emitido por la compañía "Royal & Sun Alliance Seguros (Argentina) S.A."

Que ha tomado la debida intervención el Comité de Evaluación de Organismos de Certificación, según consta en las Actas de fechas 21 de febrero, 20 de marzo y 5 de mayo de 2017, agregado a fojas 636/637, 770/771 y 781/782 del expediente de la referencia, respectivamente, y del Acta labrada en las instalaciones de la firma de fecha 17 de mayo de 2017, agregado a fojas 786/788 del expediente mencionado en el Visto, mediante la cual el citado Comité se ha expedido favorablemente, recomendando el reconocimiento de la empresa UL DE ARGENTINA S.R.L. para desempeñarse como Organismo de Certificación en la aplicación de los Regímenes mencionados.

Que es intención de la Autoridad de Aplicación buscar las formas adecuadas y eficientes para encauzar la aplicación de la reglamentación técnica contemplada en la Resolución ex SICyM N° 35/05 y en las Disposiciones Nros. 86/07, 859/08, 761/10 y 219/15, todas de la Dirección Nacional de Comercio Interior, teniendo en cuenta su real y efectiva posibilidad de implementación.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 22.802, el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones, la Decisión Administrativa N° 193 de fecha 16 de marzo de 2016, y por los Artículos 1°, 2° de la Resolución N° 123/99 y 6° de la Resolución N° 431/99, ambas de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Reconócese a la empresa UL DE ARGENTINA S.R.L. como Organismo de Certificación para la aplicación de las Resoluciones Nros. 319 de fecha 14 de mayo de 1999 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, y 35 de fecha 17 de marzo de 2005 de la ex SECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, de certificación de la etiqueta de eficiencia energética sobre los productos eléctricos definidos como refrigeradores, congelación de alimentos y sus combinaciones.

ARTÍCULO 2°.- Valídase el otorgamiento del reconocimiento concedido a la empresa UL DE ARGENTINA S.R.L. como Organismo de Certificación para la aplicación de la Disposición N° 86 de fecha 12 de marzo de 2007 de la Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex SUBSECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, de certificación de la etiqueta de eficiencia energética sobre los productos eléctricos definidos como lámparas para iluminación general, al haberse verificado el cumplimiento de los incisos a) y e) del Artículo 2° de la Resolución N° 431 de fecha 28 de junio de 1999 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 3°.- Valídase el otorgamiento del reconocimiento concedido a la empresa UL DE ARGENTINA S.R.L. como Organismo de Certificación para la aplicación de la Disposición N° 859 de fecha 7 de noviembre de 2008 de la Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex SUBSECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, de certificación de la etiqueta de eficiencia energética correspondiente, sobre los productos eléctricos definidos como acondicionadores de aire, al haberse verificado el cumplimiento de los incisos a) y e) del Artículo 2° de la Resolución N° 431/99 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA.

ARTÍCULO 4°.- Valídase el otorgamiento del reconocimiento concedido a la empresa UL DE ARGENTINA S.R.L. como Organismo de Certificación para la aplicación de la Disposición N° 761 de fecha 17 de noviembre de 2010 de la Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex SUBSECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, de certificación de la etiqueta de eficiencia energética sobre los productos eléctricos definidos como lavarropas, al haberse verificado el cumplimiento de los incisos a) y e) del Artículo 2° de la Resolución N° 431/99 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA.

ARTÍCULO 5°.- Valídase el otorgamiento del reconocimiento concedido a la empresa UL DE ARGENTINA S.R.L. como Organismo de Certificación para la aplicación de la Disposición N° 219 de fecha 26 de agosto de 2015 de la Dirección Nacional de Comercio Interior de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, sobre etiquetado de eficiencia energética de los televisores -comprendiendo a un receptor de televisión o un monitor de televisión, todos alimentados por la red eléctrica-, tanto en su modo de funcionamiento encendido como en su modo espera, al haberse verificado el

cumplimiento de los incisos a) y e) del Artículo 2° de la Resolución N° 431/99 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA.

ARTÍCULO 6°.- La presente disposición comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Karina Mónica Prieto.

e. 03/08/2017 N° 54716/17 v. 03/08/2017

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN**  
**SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS**  
**Disposición 78-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 01/08/2017

VISTO el Expediente: N° S01:0153459/2010 del Registro del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 25.922, se creó el Régimen de Promoción de la Industria del Software, el cual prevé beneficios fiscales para la industria del software y servicios informáticos.

Que, posteriormente, a través de la Ley N° 26.692 se realizaron modificaciones al mencionado Régimen y se prorrogó la vigencia del mismo hasta el día 31 de diciembre de 2019.

Que, por la Resolución N° 61 de fecha 3 de mayo de 2005 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, se creó en el ámbito de la ex SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA, dependiente de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos.

Que, a su vez, por medio del Decreto N° 1.315 de fecha 9 de septiembre de 2013, se aprobó la Reglamentación de la Ley N° 25.922 y su modificatoria, y se creó, en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA, el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos.

Que, mediante la Resolución N° 5 de fecha 31 de enero de 2014 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA y su modificatoria, se dictaron las normas complementarias y aclaratorias para la mejor aplicación del citado Régimen.

Que, el Decreto N° 1.050 de fecha 29 de septiembre de 2016, estableció que el mencionado Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos, funcionará en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS, dependiente de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que, por la Resolución N° 232 de fecha 6 de junio de 2011 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA, se inscribió a la empresa FLUXIT S.A. (C.U.I.T. N° 30-71040406-9) en el referido Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos.

Que, el Artículo 12 de la Resolución N° 61/05 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, establece que los beneficiarios, a partir de su inscripción en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos, deberán presentar un informe anual de cumplimiento de las condiciones expuestas en la presentación, antes del día 15 de febrero de cada año calendario; asimismo, señala que la falta de presentación de dicho informe, en tiempo y forma, determinará la caducidad automática de los beneficios otorgados.

Que conforme surge de fojas 1/72 del Expediente N° S01:0130338/2012 del Registro del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA, agregado en firme a foja 254 del expediente de la referencia, y de los informes obrantes a fojas 299/307 del expediente citado en el Visto, la empresa FLUXIT S.A. presentó con fecha 13 de abril de 2012 el informe de presentación anual obligatorio correspondiente al período comprendido entre los meses de enero y diciembre del año 2011; siendo dicha presentación de forma extemporánea.

Que, a su vez y tal como surge de las constancias obrantes a fojas 1/11 del Expediente N° S01:0081189/2014, agregado en firme a foja 284 del expediente de la referencia y a fojas 288/293 del expediente cabeza, se enviaron reiteradas consultas a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito

del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, cuya respuesta reflejó que la referida empresa dejó de percibir los beneficios fiscales previstos en el Artículo 8° de la Ley N°25. 922 y su modificatoria, en el mes de febrero del año 2012.

Que, en virtud de ello, se advirtió que la empresa FLUXIT S.A., ha percibido indebidamente el beneficio sobre el Impuesto a las Ganancias para los períodos de los años 2013 y 2014; cabe destacar que el beneficio estipulado por el Artículo 9° de la citada ley, resulta autodeclarativo, y, en función de ello, corresponde notificar a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, para que tome las acciones pertinentes, conforme sus competencias.

Que, conforme surge de la foja 1 del Expediente N° S01:0140925/2012 del Registro del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA agregado en firme a foja 255 del expediente citado en el Visto, la empresa referida presentó la Nota de fecha 20 de abril de 2012 en la cual reconoció explícitamente haber presentado fuera de término el informe anual correspondiente al período previamente mencionado, manifestando al respecto que fue por causa de "... una desinteligencia entre los responsables de tal actividad en FLUXIT S.A. a raíz de una reestructuración interna".

Que si bien, la citada empresa incumplió con el plazo previsto en el Artículo 12 de la Resolución N° 61/2005 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, el informe anual presentado en forma extemporánea ha sido evaluado tal como surge de los informes obrantes a fojas 299/307 del expediente de la referencia, por la Unidad de Evaluación de la Dirección Nacional de Servicios Tecnológicos y Productivos, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS, encontrando acreditados los requisitos sustanciales contemplados en la normativa del Régimen de Promoción del Software.

Que, asimismo, se han llevado a cabo las tareas de verificación y control conforme surge del Informe Final de Control y Verificación de fecha 31 de julio de 2012, obrante a fojas 263/272 del expediente citado en el Visto, correspondiente al período comprendido entre el mes de septiembre del año 2009 al mes de junio del año 2012, del cual se desprende que no se han detectado montos susceptibles de ajustes sobre los beneficios otorgados por la Ley N° 25.922 y su modificatoria.

Que dicho informe fue notificado a la empresa, de acuerdo a las constancias obrantes a fojas 273/275 del expediente de la referencia, sin que la misma haya presentado descargo alguno.

Que, en consecuencia, por la presente medida, resulta procedente declarar la caducidad automática de los beneficios fiscales otorgados mediante la Resolución N° 232 de fecha 6 de junio de 2011 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA, a la empresa FLUXIT S.A., a partir de la fecha en la que sucedió el incumplimiento, es decir desde el día 15 de febrero de 2012.

Que, por lo tanto, corresponde dar de baja la inscripción de la empresa FLUXIT S.A. en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos a partir de la fecha indicada en el considerando anterior.

Que, el Artículo 1° de la Resolución N° 177 de fecha 21 de mayo de 2010 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, establece, en concepto de las tareas de verificación y control estipuladas en el Artículo 24 de la Ley N° 25.922 y su modificatoria, una tasa del SIETE POR CIENTO (7 %) calculada sobre el monto de los beneficios fiscales que se otorgan, la cual será solventada por los beneficiarios del régimen citado.

Que, por otra parte, conforme surge del Informe Técnico del área obrante a fojas 299/301 del expediente citado en el Visto, la empresa FLUXIT S.A. ha abonado un importe respecto del pago de la tasa previamente señalada, para el período comprendido entre el mes de octubre del año 2010 y el mes de enero del año 2012, el cual resulta insuficiente correspondiendo que la empresa abone el saldo deudor a los fines de cumplimentar correctamente con el pago de la mencionada tasa, ascendiendo el mismo a la suma total de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 46.909,52).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente disposición se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.050/16 y la Resolución N° 61/05 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase la caducidad de los beneficios otorgados a la empresa FLUXIT S.A. (C.U.I.T. N° 30-71040406-9) mediante la Resolución N° 232 de fecha 6 de junio de 2011 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA, a partir del día 15 de febrero de 2012, conforme lo dispuesto en el Artículo 12 de la Resolución N° 61 de fecha 3 de mayo de 2005 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 2º.- Dáse la baja de la inscripción, a partir del día 15 de febrero de 2012, de la empresa FLUXIT S.A. en el Registro Nacional de productores de Software y Servicios Informáticos, creado por la Resolución N° 61/05 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, en el marco de la Ley N° 25.922.

ARTÍCULO 3º.- La empresa FLUXIT S.A. deberá depositar, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos de notificada la presente disposición, la suma total de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 46.909,52) a favor del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN (C.U.I.T. N° 30-71081745-2) en la Cuenta Bancaria N° 53479/36, C.B.U. N° 01105995-20000053479367, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal N° 85, a efectos de cancelar la obligación emanada de la Resolución N° 177 de fecha 21 de mayo de 2010 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a la firma interesada y remítase un ejemplar de la presente disposición a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, a los fines de que tome la acción pertinente conforme sus competencias, en virtud de la presente medida.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Carlos Gabriel Pallotti.

e. 03/08/2017 N° 54892/17 v. 03/08/2017

**MINISTERIO DE DEFENSA**  
**INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL**  
**Disposición 91-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 01/08/2017

VISTO el Expediente N° GG 160464/5 del Registro del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL, la Ley del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 N° 27.341, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus normas modificatorias y complementarias, el Decreto N° 1165 del 11 de noviembre de 2016, el Decreto N° 2101 de fecha 6 de octubre de 2015, la Resolución Conjunta de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y de la SECRETARÍA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS N° 2 y N° 29 de fecha 11 de marzo de 2016, y la Decisión Administrativa N° 1190 de fecha 26 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el Decreto N° 2101/15 se aprobó la estructura correspondiente al primer nivel operativo del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y PRODUCCIÓN PARA LA DEFENSA del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que mediante la Resolución Conjunta de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y de la SECRETARÍA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS N° 2/16 y N° 29/16, se incorporaron al Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes al INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL, tal como surge de la Planilla Anexa al artículo 1º, que forma parte integrante de la norma invocada.

Que por Decisión Administrativa N° 1299/16 se efectuó la designación, con carácter transitorio, a partir del 1 de abril del 2016 y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del dictado de la medida de la Lic. Mariana GASPAROTTO (DNI 25.659.281) en el cargo de DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, dependiente de la Presidencia del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL, autorizándose el correspondiente pago del suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.).

Que por el Decreto N° 1165/16 se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas, efectuándose la comunicación respectiva al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN dentro de los CINCO (5) días de dictado el acto que así lo disponga.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 2029 del 23 de octubre de 2012, N° 2101/15 y el artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL  
DISPONE:**

ARTÍCULO 1° — Prorróguese, a partir del 4 de agosto de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria de la Licenciada Mariana GASPARTO (D.N.I N° 25.659.281), en el cargo de Directora General de Planificación, Investigación y Desarrollo, Nivel A Grado 0, en idénticas condiciones a las dispuestas por la Decisión Administrativa N° 1299/16, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Trabajo Sectorial (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto N° 2098/08.

ARTÍCULO 2° - El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), dentro del plazo de CIENTO OCHENTA DIAS (180) hábiles contados a partir de la fecha de inicio de la prórroga consignada en el Artículo precedente.

ARTÍCULO 3° - El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 450 – INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL.

ARTÍCULO 4°- Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en orden a lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

ARTÍCULO 5° -Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Sergio Cimbaro.

e. 03/08/2017 N° 55233/17 v. 03/08/2017

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL  
RACISMO**

**Disposición 180-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 28/07/2017

VISTO el EX-2017-12960433-APN-INADI#MJ del Registro del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO; los artículos 2° y 4° de la Ley N° 24.515; la Ley 26.165; el artículo 4° del Decreto N.º 218/2012 y el Decreto N.º 435/2017 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18 de la Ley N° 26.165 dispuso la creación en el ámbito del ex MINISTERIO DEL INTERIOR de la COMISIÓN NACIONAL PARA LOS REFUGIADOS, previendo a los fines de su conformación la designación de CINCO (5) comisionados, quienes representarán a diversas dependencias del PODER EJECUTIVO NACIONAL, entre las cuales se encuentra el INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO.

Que el artículo 19 de la citada Ley establece que los CINCO (5) miembros de la COMISIÓN NACIONAL PARA LOS REFUGIADOS serán designados por los Organismos a quienes representan y su mandato será de cuatro años, el que podrá prorrogarse por única vez por un lapso igual.

Que oportunamente se designó como integrante de dicha COMISIÓN a la Lic. Martha Gabriela AMENTA (D.N.I. 21.787.191), quien se encuentra a la fecha desvinculada del INSTITUTO, motivo por el cual se estima conveniente proponer a la Lic. Natalia Carolina MENGUAL (D.N.I. 25.619.079) para ocupar la posición vacante.

Que la Lic. MENGUAL reúne los requisitos establecidos en el artículo 20 de la Ley N° 26.165.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 218/2012 y el Decreto N° 435/2017.

Por ello,

**EL INTERVENTOR DEL INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Propónese a la Lic. Natalia Carolina MENGUAL (D.N.I. 25.619.079) para ejercer la representación del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO por ante la COMISIÓN NACIONAL PARA LOS REFUGIADOS que funciona bajo la órbita del MINISTERIO DE INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

**ARTÍCULO 2°.-** Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, publíquese por un día en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, comuníquese, hágase saber a la COMISIÓN NACIONAL PARA LOS REFUGIADOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, notifíquese a la persona propuesta, oportunamente archívese. — Claudio Damián Presman.

e. 03/08/2017 N° 55287/17 v. 03/08/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA**

**Disposición 196-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 28/07/2017

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP N° 10489-90-2017 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Actuación citada en el VISTO, el Departamento Concursos y Quiebras señala que resulta necesaria la designación de nuevos representantes del FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) para actuar en juicios universales en materia impositiva, aduanera y de la seguridad social.

Que por la Disposición N° 500/98 (AFIP) se unificó dicha representación, emitiéndose el listado de Representantes del Fisco Nacional en la Planilla Anexa al Artículo 1° de la misma.

Que por necesidades funcionales propias del área, se propone la incorporación de abogados de su jurisdicción a la referida Planilla Anexa.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo a lo normado por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997 y por la Disposición N° 571 (AFIP) del 13 de septiembre de 2006, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Incorpórense a la Planilla Anexa al Artículo 1° de la Disposición N° 500/98 (AFIP), a los abogados Brenda Natalia LOREFICE (D.N.I. N° 31.059.580 – Legajo N° 42.191/84) y Federico GABRIELLI (D.N.I. N° 31.533.967 – Legajo N° 44.274/25), facultándolos a ejercer la representación judicial de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, en los juicios universales por deudas impositivas, aduaneras y de los recursos de la seguridad social, con los mismos alcances y efectos.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio Castagnola.

e. 03/08/2017 N° 54942/17 v. 03/08/2017

**MINISTERIO DE CULTURA**  
**SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA CREATIVA**

**Disposición 7-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 02/08/2017

VISTO el Expediente N° 2017-04988875-APN-DMED#MC, la Resolución MC N° 392 E/2017, y la Disposición SSEC N° 6 E/2017, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución citada en el visto se aprobó la implementación y funcionamiento operativo de MICA PLATAFORMA, así como las pautas de selección para conformar la delegación argentina en las futuras ediciones del MERCADO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES DEL SUR (MICSUR).

Que a través de la Disposición SSEC N° 6 E/2017, se aprobó el formulario único digital y la reglamentación para inscribirse y aplicar en ambos eventos.

Que en el caso de la convocatoria a muestras de música y artes escénicas en vivo (Showcase) durante MICA Plataforma, y MICSUR 2018, la citada norma establece que la postulación podrá concretarse hasta el 4 de agosto de 2017, inclusive.

Que para garantizar la pluralidad, amplitud y el carácter federal de ambos certámenes, se considera apropiado extender el plazo mencionado, posibilitando la postulación de ambas instancias, hasta el 11 de agosto de 2017, inclusive.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 3° de la Resolución MC N° 392 E/2017, la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA CREATIVA se encuentra facultada para adoptar decisiones reglamentarias y operativas vinculadas a su implementación.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las facultades previstas en el artículo 3° de la Resolución MC 392 E/2017.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA CREATIVA  
DISPONE:

ARTÍCULO 1° - Prorrógase el plazo establecido en el punto 2), párrafo segundo, del Anexo III a la Disposición SSEC N° 6 E/2017, dejando establecido que la opción para aplicar a las muestras de música y artes escénicas en vivo (Showcase) durante MICA Plataforma, permanecerá activa hasta el día 11 de agosto de 2017, inclusive.

ARTÍCULO 2° - Prorrógase el plazo establecido en el punto 2), párrafo segundo, del Anexo IV a la Disposición SSEC N° 6E/2017, dejando establecido que la opción para aplicar al MERCADO DE INDUSTRIAS CULTURALES 2018 (MICSUR), permanecerá activa hasta el día 11 de agosto de 2017, inclusive.

ARTÍCULO 3° - Regístrese, comuníquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación, y cumplido, archívese. — Andrés Gribnicow.

e. 03/08/2017 N° 55240/17 v. 03/08/2017

**INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES**

**Disposición 156/2017**

Buenos Aires, 31/07/2017

VISTO el Expediente N° 6528/2017 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. Decreto 1248/2001) y sus modificatorias la Resolución INCAA N° 311 de fecha 7 de febrero de 2012 y la Resolución INCAA N° 1264 de fecha 29 de junio de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES tiene a su cargo mediante la Gerencia de Asuntos Institucionales la organización y desarrollo del "XXXII FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MAR DEL PLATA", a llevarse a cabo en la Ciudad mencionada entre el 17 y el 26 de Noviembre de 2017.

Que resulta necesario la contratación de un Servicio de Traslados terrestres de personal e invitados, traslado de equipamientos y traslados internos.

Que el referido servicio es imprescindible para el desarrollo de las distintas actividades que se presentarán en el Festival.

Que el presupuesto oficial para cubrir dicho servicio podrá alcanzar la suma estimada de pesos UN MILLON VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$ 1.020.335.-).

Que correspondería encuadrar la presente Licitación en lo previsto en el Artículo 28 a) y el Artículo 33 a) del Reglamento General de Contrataciones del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES emanado por la Resolución INCAA N° 311 de fecha 7 de febrero de 2012 y la Resolución INCAA N° 1264 de fecha 29 de junio de 2016.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES ha tomado la intervención de su competencia.

Que corresponde dar la publicidad al presente acto, según lo previsto en el Reglamento General de Contrataciones del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES en la Resolución N° 311/2012.

Que la facultad para la aprobación de la siguiente medida se encuentra prevista en la Ley N° 17.741 (t.o. Decreto 1248/2001) y sus modificatorias y los Decretos N° 1536/2002 y N° 324/2017.

Por ello,

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébese el llamado a Licitación Pública N° 8/2017 para la contratación de un Servicio de Traslados terrestres de personal e invitados, traslado de equipamientos y traslados internos en el marco del 32° Festival Internacional de Cine de Mar del Plata con Orden de Compra Abierta hasta la suma de PESOS UN MILLON VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$ 1.020.335.-), de acuerdo a lo expuesto en el pliego de bases y condiciones.

**ARTÍCULO 2°.-** Apruébese el pliego de bases y condiciones de la presente contratación el cual obra como ANEXOS I, II, III, IV y V de la presente Resolución y forma parte integrante de la misma. Dicho pliego, y las bases y condiciones serán publicadas en el sitio web del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES - <http://incaa.gov.ar/>.

**ARTÍCULO 3°.-** Deléguese en el Gerente de Administración la facultad de emanar las notas como así también las posibles circulares aclaratorias y/o modificatorias que encuadren el presente procedimiento de selección.

**ARTÍCULO 4°.-** Impútese el gasto a la partida respectiva del ejercicio financiero correspondiente, sujeto a disponibilidad presupuestaria.

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección del Registro Oficial y oportunamente archívese. — Juan García Aramburu.

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en <http://www.incaa.gov.ar>

e. 03/08/2017 N° 54803/17 v. 03/08/2017

## **INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES**

### **Disposición 158/2017**

Buenos Aires, 31/07/2017

VISTO el Expediente N° 6524/2017 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. Decreto 1248/2001) y sus modificatorias, la Resolución INCAA N° 311 de fecha 7 de febrero de 2012 y la Resolución INCAA N° 1264 de fecha 29 de junio de 2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES tiene a su cargo mediante la Gerencia de Asuntos Institucionales la organización y desarrollo del "XXXII FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MAR DEL PLATA", a llevarse a cabo en la Ciudad mencionada entre el 17 y el 26 de Noviembre de 2017.

Que resulta necesario la contratación de una Organización no Gubernamental, Asociación Civil, Fundación, o Empresa dedicada al reclutamiento de personal temporario ubicada en la Ciudad de Mar del Plata.

Que el referido servicio es imprescindible para el desarrollo de las distintas actividades que se presentarán en el Festival.

Que el presupuesto oficial para cubrir dicho servicio podrá alcanzar la suma estimada de pesos OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000.-).

Que correspondería encuadrar la presente Licitación en lo previsto en el Artículo 28 a) y el Artículo 33 b) del Reglamento General de Contrataciones del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES emanado por la Resolución INCAA N° 311 de fecha 7 de febrero de 2012 y la Resolución INCAA N° 1264 de fecha 29 de junio de 2016.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES ha tomado la intervención de su competencia.

Que corresponde dar la publicidad al presente acto, según lo previsto en el Reglamento General de Contrataciones del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES en la Resolución N° 311/2012.

Que la facultad para la aprobación de la siguiente medida se encuentra prevista en la Ley N° 17.741 (t.o. Decreto 1248/2001) y sus modificatorias y los Decretos N° 1536/2002 y N° 324/2017.

Por ello,

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébese el llamado a Licitación Pública N° 9/2017 para la contratación de una Organización no Gubernamental, Asociación Civil, Fundación, o Empresa dedicada al reclutamiento de personal temporario ubicada en la Ciudad de Mar del Plata bajo la figura de voluntarios en el marco del 32° Festival Internacional de Cine de Mar del Plata con Precio de Tope o de Referencia hasta la suma de pesos OCHOCIENTOS MIL de acuerdo a lo expuesto en el pliego de bases y condiciones.

**ARTÍCULO 2°.-** Apruébese el pliego de bases y condiciones de la presente contratación el cual obra como ANEXOS I, II, III, IV y V de la presente Resolución y forma parte integrante de la misma. Dicho pliego, y las bases y condiciones serán publicadas en el sitio web del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES - <http://www.incaa.gov.ar/>.

**ARTÍCULO 3°.-** Deléguese en el Gerente de Administración la facultad de emanar las notas como así también las posibles circulares aclaratorias y/o modificatorias que encuadren el presente procedimiento de selección.

**ARTÍCULO 4°.-** Impútese el gasto a la partida respectiva del ejercicio financiero correspondiente, sujeto a disponibilidad presupuestaria.

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — Juan García Aramburu.

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en <http://www.incaa.gov.ar>

e. 03/08/2017 N° 54795/17 v. 03/08/2017

## **INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES**

### **Disposición 157/2017**

Buenos Aires, 31/07/2017

VISTO el Expediente N° 6449/2017 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. Decreto 1248/2001) y sus modificatorias, la Resolución INCAA N° 311 de fecha 7 de febrero de 2012 y la Resolución INCAA N° 1264 de fecha 29 de junio de 2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES tiene a su cargo mediante la Gerencia de Asuntos Institucionales la organización y desarrollo del “XXXII FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MAR DEL PLATA”, a llevarse a cabo en la Ciudad mencionada entre el 17 y el 26 de Noviembre de 2017.

Que resulta necesario la contratación de un Servicio de Transporte de Copias y Despacho de Aduana.

Que el referido servicio es imprescindible para la exhibición de las películas que se presentarán en el Festival.

Que el presupuesto oficial para cubrir dicho servicio podrá alcanzar la suma estimada de pesos UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000.-).

Que correspondería encuadrar la presente Licitación en lo previsto en el Artículo 28 b) y el Artículo 33 a) del Reglamento General de Contrataciones del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES emanado por la Resolución INCAA N° 311 de fecha 7 de febrero de 2012 y la Resolución INCAA N° 1264 de fecha 29 de junio de 2016.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES ha tomado la intervención de su competencia.

Que corresponde dar la publicidad al presente acto, según lo previsto en el Reglamento General de Contrataciones del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES en la Resolución N° 311/2012.

Que la facultad para la aprobación de la siguiente medida se encuentra prevista en la Ley N° 17.741 (t.o. Decreto 1248/2001) y sus modificatorias y los Decretos N° 1536/2002 y N° 324/2017.

Por ello,

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el llamado a Licitación Privada N° 10/2017 para la contratación de un Servicio de Transporte de Copias y Despacho de Aduana para el 32° Festival Internacional de Cine de Mar del Plata con Orden De Compra Abierta hasta la suma de pesos UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000.-), de acuerdo a lo expuesto en el pliego de bases y condiciones.

ARTÍCULO 2°.- Apruébese el pliego de bases y condiciones de la presente contratación el cual obra como ANEXOS I, II, III, IV y V de la presente Disposición y forma parte integrante de la misma. Dicho pliego, y las bases y condiciones serán publicadas en el sitio web del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES - <http://www.incaa.gov.ar/>.

ARTÍCULO 3°.- Deléguese en el Gerente de Administración la facultad de emanar las notas como así también las posibles circulares aclaratorias y/o modificatorias que encuadren el presente procedimiento de selección.

ARTÍCULO 4°.- Impútese el gasto a la partida respectiva del ejercicio financiero correspondiente, sujeto a disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, oportunamente archívese. — Juan García Aramburu.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en <http://www.incaa.gov.ar>

e. 03/08/2017 N° 54798/17 v. 03/08/2017

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**  
**AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**  
**Disposición 365-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 28/07/2017

VISTO el expediente N° S02:0026168/2017 del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Leyes N° 24.449 y N° 26.363 y sus decretos reglamentarios.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL como organismo descentralizado en el ámbito del actual MINISTERIO DE TRANSPORTE, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, siendo tal como lo establece el artículo 3° de la mencionada norma, la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales.-

Que, entre las funciones asignadas a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL por la Ley N° 26.363 en su artículo 4° incisos e) y f) se encuentra la de crear y establecer las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la Licencia Nacional de Conducir, así como también autorizar a los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir de cada jurisdicción provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma

de Buenos Aires, a otorgar la Licencia Nacional de Conducir, certificando y homologando en su caso los centros de emisión y/o impresión de las mismas.-

Que, mediante el Decreto N° 1.787/2.008 se dio estructura organizativa a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, creándose la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, la cual tiene como misión coordinar con los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir, el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir, respondiendo a estándares de seguridad, técnicos y de diseño; certificar y homologar los Centros de Emisión y/o de Impresión de la Licencia Nacional de Conducir; coordinar la emisión de licencias provinciales y municipales de conducir autorizadas; y determinar, homologar y auditar los contenidos de los exámenes que deben rendir los solicitantes de la mencionada Licencia.-

Que, asimismo, la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, resulta competente para establecer los requisitos para la certificación de los Centros de Emisión de la Licencia Nacional de Conducir por parte de las autoridades jurisdiccionales competentes del territorio nacional, conforme lo establece el mencionado Decreto N° 1.787/2.008 (Acciones, Punto 2).-

Que, en ese lineamiento, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL dictó con fecha 27 de Octubre de 2.009, la Disposición A.N.S.V. N° 207 mediante la cual se aprueba el SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR a fin de unificar los criterios en todo el país respecto al formato de las licencias, los requisitos previos a la solicitud, la emisión y todas las cuestiones atinentes, como así también la creación de bases de datos actualizadas que contenga los datos de las habilitaciones para conducir emitida en todo el país.-

Que, la Disposición A.N.S.V. N° 207 establece los procedimientos necesarios que todo Centro de Emisión de Licencias (CEL) deberá observar para tramitar ante la A.N.S.V. la certificación necesaria para la emisión de la licencia de conducir.-

Que, en el marco del Sistema Nacional de Licencias de Conducir, aprobado por Disposición A.N.S.V. N° 207 de fecha 03 de Mayo de 2.011, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la PROVINCIA DE RIO NEGRO y el MUNICIPIO DE CIPOLLETTI, han suscripto un Convenio Específico de Cooperación para la Implementación de la Licencia Nacional de Conducir y del Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito en el mencionado Municipio.-

Que la Provincia de Rio Negro adhirió al régimen establecido por las Leyes Nacionales N° 24.449 y N° 26.363 mediante las Leyes Provinciales N° 2.942/96 y N° 4.325/08, respectivamente.-

Que el Municipio de Cipolletti se adhirió al régimen establecido por las Leyes Nacionales N° 24.449 y N° 26.363 mediante Ordenanza Municipal N° 286/16-

Que, encontrándose cumplimentado por el Municipio de Cipolletti, el procedimiento establecido por la Disposición A.N.S.V. N° 207 para la "CERTIFICACIÓN DE LOS CENTROS DE EMISIÓN DE LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR" corresponde certificar y homologar el Centro de Emisión de Licencias de Conducir de dicho Municipio, habilitándolo a emitir la Licencia Nacional de Conducir, conforme las facultades conferidas al DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL en el artículo 4° incisos a), e) y f) de la Ley N° 26.363 y Anexo V al Decreto N° 1.716/08.-

Que, la DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR, la DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, y la DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO, las tres en la órbita de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, como así también la DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA, han tomado la intervención de su competencia.-

Que, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL han tomado la intervención que les compete.-

Que, el DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL resulta competente para la suscripción de la presente Disposición en virtud de las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 26.363.-

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Certifíquese y Homoléguese el Centro de Emisión de Licencias de Conducir del Municipio Cipolletti de la Provincia de Rio Negro, para emitir la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a emitir el Certificado de Centro Emisor de Licencias Nacionales de Conducir a favor de la jurisdicción mencionada en el artículo 1° de la presente Disposición, cuyo modelo forma parte de la presente medida como Anexo I (DI-2017- 15442376-APN-DCIYNN#ANSV).

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Carlos Alberto Perez.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 03/08/2017 N° 54777/17 v. 03/08/2017

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**  
**AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**  
**Disposición 364-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 28/07/2017

VISTO el Expediente N° S02:00112631/2016 del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Leyes N° 24.449 y N° 26.363 y sus decretos reglamentarios.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1º de la Ley N° 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL como organismo descentralizado en el ámbito del actual MINISTERIO DE TRANSPORTE, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, siendo tal como lo establece el artículo 3º de la mencionada norma, la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales.-

Que, entre las funciones asignadas a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL por la Ley N° 26.363 en su artículo 4º incisos e) y f) se encuentra la de crear y establecer las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la Licencia Nacional de Conducir, así como también autorizar a los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir de cada jurisdicción provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a otorgar la Licencia Nacional de Conducir, certificando y homologando en su caso los centros de emisión y/o impresión de las mismas.-

Que, mediante el Decreto N° 1.787/2.008 se dio estructura organizativa a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, creándose la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, la cual tiene como misión coordinar con los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir, el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir, respondiendo a estándares de seguridad, técnicos y de diseño; certificar y homologar los Centros de Emisión y/o de Impresión de la Licencia Nacional de Conducir; coordinar la emisión de licencias provinciales y municipales de conducir autorizadas; y determinar, homologar y auditar los contenidos de los exámenes que deben rendir los solicitantes de la mencionada Licencia.-

Que, asimismo, la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, resulta competente para establecer los requisitos para la certificación de los Centros de Emisión de la Licencia Nacional de Conducir por parte de las autoridades jurisdiccionales competentes del territorio nacional, conforme lo establece el mencionado Decreto N° 1.787/2.008 (Acciones, Punto 2).- los datos de las habilitaciones para conducir emitida en todo el país.-

Que, la Disposición A.N.S.V. N° 207 establece los procedimientos necesarios que todo Centro de Emisión de Licencias (CEL) deberá observar para tramitar ante la A.N.S.V. la certificación necesaria para la emisión de la licencia de conducir.-

Que, en el marco del Sistema Nacional de Licencias de Conducir, aprobado por Disposición A.N.S.V. N° 207 de fecha 03 de Mayo de 2.011, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la PROVINCIA DE RIO NEGRO y el MUNICIPIO DE CHICHINALES, han suscripto un Convenio Específico de Cooperación para la Implementación de la Licencia Nacional de Conducir y del Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito en el mencionado Municipio.-

Que el Municipio de Chichinales se adhirió al régimen establecido por las Leyes Nacionales N° 24.449 y N° 26.363 mediante Ordenanzas Municipales N° 007/09 y N° 007/10-

Que, encontrándose cumplimentado por el Municipio de Chichinales, el procedimiento establecido por la Disposición A.N.S.V. N° 207 para la "CERTIFICACIÓN DE LOS CENTROS DE EMISIÓN DE LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR" corresponde certificar y homologar el Centro de Emisión de Licencias de Conducir de dicho Municipio, habilitándolo a emitir la Licencia Nacional de Conducir, conforme las facultades conferidas al DIRECTOR

EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL en el artículo 4° incisos a), e) y f) de la Ley N° 26.363 y Anexo V al Decreto N° 1.716/08.-

Que, la DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR, la DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, y la DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO, las tres en la órbita de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, como así también la DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA, han tomado la intervención de su competencia.-

Que, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL han tomado la intervención que les compete.-

Que, el DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL resulta competente para la suscripción de la presente Disposición en virtud de las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 26.363.-

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Certifíquese y Homológuese el Centro de Emisión de Licencias de Conducir del Municipio de Chichinales de la Provincia de Rio Negro, para emitir la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a emitir el Certificado de Centro Emisor de Licencias Nacionales de Conducir a favor de la jurisdicción mencionada en el artículo 1° de la presente Disposición, cuyo modelo forma parte de la presente medida como Anexo I (DI-2017-15419527-APN-DCIYNN#ANSV).-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Carlos Alberto Perez.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 03/08/2017 N° 54778/17 v. 03/08/2017

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**  
**AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**

**Disposición 357/2017**

Buenos Aires, 14/07/2017

VISTO el expediente N° S02:0107658/2016 del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Leyes N° 24.449 y N° 26.363, el Decreto N° 8 del 5 de enero de 2016, la Disposición N° 207 de fecha 27 de octubre de 2009, normas complementarias y modificatorias,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, actual organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE conforme Decreto N° 8/16, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, siendo tal como lo establece el artículo 3° de la mencionada norma, la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales.

Que, entre las funciones asignadas a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL por la Ley N° 26.363 en su artículo 4° incisos e) y f) se encuentra la de crear y establecer las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la Licencia Nacional de Conducir, así como también autorizar a los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir de cada jurisdicción provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a otorgar la Licencia Nacional de Conducir, certificando y homologando en su caso los centros de emisión y/o impresión de las mismas.

Que, mediante el Decreto N° 1787/08 se dio estructura organizativa a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, creándose la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, la cual tiene como misión coordinar con los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir, el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir, respondiendo a estándares de seguridad, técnicos y de diseño; certificar y homologar los Centros de Emisión y/o de Impresión de la Licencia Nacional de Conducir;

coordinar la emisión de licencias provinciales y municipales de conducir autorizadas; y determinar, homologar y auditar los contenidos de los exámenes que deben rendir los solicitantes de la mencionada Licencia.

Que asimismo, la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, resulta competente para establecer los requisitos para la certificación de los Centros de Emisión de la Licencia Nacional de Conducir por parte de las autoridades jurisdiccionales competentes del territorio nacional, conforme lo establece el mencionado Decreto N° 1787/08 (Acciones, Punto 2).

Que, en ese lineamiento, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL dictó con fecha 27 de Octubre de 2.009, la Disposición A.N.S.V. N° 207 mediante la cual se aprueba el SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR a fin de unificar los criterios en todo el país respecto al formato de las licencias, los requisitos previos a la solicitud, la emisión y todas las cuestiones atinentes, como así también la creación de bases de datos actualizadas que contenga los datos de las habilitaciones para conducir emitida en todo el país.

Que, la Disposición A.N.S.V. N° 207/09 establece los procedimientos necesarios que todo Centro de Emisión de Licencias (CEL) deberá observar para tramitar ante la A.N.S.V. la certificación necesaria para la emisión de la licencia de conducir.

Que, en el marco del Sistema Nacional de Licencias de Conducir, aprobado por Disposición A.N.S.V. N° 207 de fecha 27 de Octubre de 2.009, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la PROVINCIA DE RÍO NEGRO y el MUNICIPIO RAMOS MEXIA, han suscripto un Convenio Específico de Cooperación para la Implementación de la Licencia Nacional de Conducir y del Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito en el mencionado Municipio.

Que la Provincia de Río Negro adhirió al régimen establecido por las Leyes Nacionales N° 24.449 y N° 26.363, mediante Ley N° 2.942/96 y Ley N° 4.325/08 respectivamente.

Que el Municipio de Ministro Ramos Mexia adhirió a dicha normativa nacional por medio de las Ordenanzas Municipales N° 80/14 y N° 94/15.

Que, encontrándose cumplimentado por el Municipio de Ministro Ramos Mexia el procedimiento establecido por la Disposición A.N.S.V. N° 207/09 para la "CERTIFICACIÓN DE LOS CENTROS DE EMISIÓN DE LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR" corresponde certificar y homologar el Centro de Emisión de Licencias de Conducir de dicho Municipio, habilitándolo a emitir la Licencia Nacional de Conducir, conforme las facultades conferidas al DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL en el artículo 4° incisos a), e) y f) de la Ley N° 26.363 y Anexo V al Decreto N° 1.716/08.

Que, la DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR, la DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO y la DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO, las tres en la órbita de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, como así también la DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA, han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, han tomado la intervención que les compete.

Que el DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL resulta competente para la suscripción de la presente Disposición en virtud de las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 26.363.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Certifíquese y Homoléguese el Centro de Emisión de Licencias de Conducir del Municipio de Ministro Ramos Mexia de la Provincia de Río Negro, para emitir la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a emitir el Certificado de Centro Emisor de Licencias Nacionales de Conducir a favor de la jurisdicción mencionada en el artículo 1° de la presente Disposición, cuyo modelo forma parte de la presente medida como Anexo I.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Carlos A. Perez.

## ANEXO I

<b>SEGURIDAD VIAL</b>	 <b>Ministerio de Transporte Presidencia de la Nación</b>
<h2>Certificado</h2>	
<p style="text-align: center;">Se extiende el presente Certificado</p> <p>al Municipio de <b>MINISTRO RAMOS MEXIA</b> de la Provincia de <b>RIO NEGRO</b>, por haber cumplido con todos los requisitos y formalidades según lo dispuesto en la normativa vigente, por lo cual se habilita y autoriza su funcionamiento como</p> <p style="text-align: center;"><b>Centro Emisor de Licencia Nacional de Conducir.</b></p>	
<p>La presente certificación se renovará anualmente en forma automática conforme lo establece la Disposición ANSV 207/09 - Capítulo I - apartado 5.6</p>	
<p style="text-align: center;">Buenos Aires, <u>14</u> de <u>Julio</u> de 2017</p>	
 <p><b>Disposición N° 357</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Dr. Nicolás Mancini</b>  <small>Director Nacional de Licencias de Conducir y          Antecedentes de Tránsito          Agencia Nacional de Seguridad Vial          Ministerio de Transporte.</small></p>

e. 03/08/2017 N° 54604/17 v. 03/08/2017



*Agregando valor para estar  
más cerca de sus necesidades...*

**0810-345-BORA (2672)**

**CENTRO DE ATENCIÓN  
AL CLIENTE**

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



## Concursos Oficiales

**NUEVOS**

### MINISTERIO DE CULTURA INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

El INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO convoca a quienes se desarrollen en las distintas disciplinas teatrales: Teatro (en todas sus manifestaciones), Títeres, Teatro-Danza, Mimo, Periodistas Especializados, Críticos, Investigadores Teatrales, Historiadores, etc., a presentarse al CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN para la cobertura de CUATRO (4) cargos de JURADOS NACIONALES DE CALIFICACIÓN DE PROYECTOS período 2018-2020, correspondientes a las Regiones CENTRO, CENTRO LITORAL, NUEVO CUYO y PATAGONIA (uno por cada Región), contemplados en el Art. 14 (inciso "n") de la Ley Nacional del Teatro N° 24.800.

**PERIODO DE INSCRIPCIÓN:** 11 de agosto de 2017 al 08 de septiembre de 2017 inclusive.

**OBTENCIÓN DEL FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN:** la "Solicitud de inscripción" puede ser descargada de la página WEB del I.N.T.: [www.inteatro.gob.ar](http://www.inteatro.gob.ar); o retirada personalmente en las Representaciones Provinciales del Instituto Nacional del Teatro (ver listado en <http://inteatro.gob.ar/Contacto/RepresentacionesProvinciales>); y en la Sede Central sita en Av. Santa Fe 1243 - Coordinación de Recursos Humanos y Organización - Sector Concursos - 5° Piso Of. 504 (1059) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, TEL.: (011) 4815-6661 Int. 152, en el horario de 10:00 a 18:00.

**SEDE Y FORMA DE INSCRIPCIÓN:** Las oficinas habilitadas para la recepción de las solicitudes de inscripción, debidamente conformadas por el postulante, son la Sede Central del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO y sus Representaciones Provinciales. La inscripción podrá concretarse personalmente, por sí o por tercero autorizado. Cuando el domicilio real del postulante distare a más de cincuenta (50) kilómetros de la Sede Central o de las Representaciones Provinciales correspondientes, podrá realizarse mediante pieza postal certificada (con aviso de retorno) dirigida a la Coordinación de Recursos Humanos y Organización (Sector Concursos) del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, indicando en el sobre CONCURSO JURADOS NACIONALES DE CALIFICACIÓN DE PROYECTOS 2018-2020. En este último caso, se tendrá como fecha de inscripción la de imposición del sello postal o constancia que al efecto expida el servicio de correo que se hubiere utilizado.

**INCOMPATIBILIDADES:** Rigen las contempladas en el Artículo 11 de la Ley N° 24.800, en la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública N° 25.188 y demás normas complementarias; en el Código de Ética de la Función Pública Decreto N° 41/99 y en el Decreto N° 8566/61 (Régimen sobre Acumulación de Cargos, Funciones y/o pasividades para la Administración Pública Nacional).

**CONDICIONES DE TRABAJO, REQUISITOS EXCLUYENTES Y DESEABLES:** los mismos se encuentran en la "Solicitud de Inscripción". Los cargos serán remunerados. Su duración será de DOS (2) años.

**INTEGRACIÓN DEL COMITÉ SELECCIONADOR:** El Comité que intervendrá en el procedimiento de evaluación estará integrado por Andrea Mónica BERMAN (DNI N° 20.206.239), Ana G. YUKELSON (DNI N° 21.756.518) y Andrés B. BAZZALO (DNI N° 11.361.551).

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:** El establecido por el Reglamento del Concurso Público de Antecedentes y Oposición para la designación de Jurados de Selección para la Calificación de Proyectos, aprobado por Resolución INT N° 1022/2012, el que se puede bajar de la página Web del I.N.T.: [www.inteatro.gob.ar](http://www.inteatro.gob.ar).

**SEDE DEL PROCESO DE EVALUACIÓN:** Coordinación de Recursos Humanos y Organización, Sede Central del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO sita en la Avenida Santa Fe 1243, 5° piso Of. 504, horario de atención de 10 a 18 hs, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Mail [concursosINT@inteatro.gob.ar](mailto:concursosINT@inteatro.gob.ar)

Marcelo Allasino, Director Ejecutivo, Instituto Nacional del Teatro.



## Avisos Oficiales

NUEVOS

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS  
ADUANA DE BUENOS AIRES**

“La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art.1ro. de la Ley 25603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do., 3ro.,4to. y 5to. de la Ley 25603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la Sección Gestión de Rezagos (SE GSRE), dependiente del Departamento Operacional Aduanero, sito en la Azopardo 350 P.B. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
ABBOTT LABORATORIES		22/06/2017	17001MANI104675C	00100227607	BULTOS	2	MEDICAL PRODUCTS
		22/06/2017	17001MANI104668E	00100227606	BULTOS	15	MEDICAL PRODUCTS
		28/06/2017	17001MANI108653C	00100197548	BULTOS	10	DIAGNOSTIC REAGENTES
AVELLANEDA SUR	E R CANADA	16/06/2017	17001MANI109620U	COCGAMVAN17060072	CONTENEDOR	1	USED HOUSEHOLD GOODS & PE
BAYER SA		26/06/2017	17001MANI106843B	00198510312	BULTOS	1	carga gral
		26/06/2017	17001MANI106844C	00153671785	BULTOS	1	varios
		28/06/2017	17001MANI108700S	00148959490	BULTOS	1	varios
		28/06/2017	17001MANI108711U	00109347737	BULTOS	1	carga gral
COAMTRA S.A.	CAPE SOUNIO	16/06/2017	17001MANI104415R	IIOOVXMNBUEH01318	BULTOS	884	QDC SHOES UPPERS
	CAPE SOUNIO	16/06/2017	17001MANI104386B	IIOOVBKKBUEH01439	BULTOS	182	QDC UPPER
	CAPE SOUNIO	16/06/2017	17001MANI103709W	CHNGONGBBUEH05035	BULTOS	203	QDC UPPERS
	CAPE SOUNIO	16/06/2017	17001MANI104388D	IIOOVXMNBUEH01319	BULTOS	297	QDC SHOE SOLES
	ANTHEA Y	17/06/2017	17001MANI102756A	IIOOVXMNBUEH01190	BULTOS	790	QDC SHOE UPPERS
	MSC BARCELONA	21/06/2017	17001MANI105053Z	ITLEGFLRBUEH00121	BULTOS	8	QDC EVA COMPOUNDS
	MSC BARCELONA	21/06/2017	17001MANI105038T	ITLEGFLRBUEH00120	BULTOS	36	QDC EVA COMPOUNDS
	MAERSK LIRQUEN 719	24/06/2017	17001MANI101459W	ZZZZZHKGBUEH07270	BULTOS	330	QDC MULT SPEAKER
	CMA CGM CONGO	26/06/2017	17001MANI108328B	IIOOVXMNBUEH01250	BULTOS	1029	QDC UPPERS
	CAP SAN ARTEMISSIO	28/06/2017	17001MANI107110M	BEANWSUDUR7999A3A9031	BULTOS	8	QDC AGRICULTURAL MACHINER
DEFIBA CONTENEDORES	CMA CGM CONGO	26/06/2017	17001MANI105796H	CHSHASHX60182726	BULTOS	205	Q.D.C. TEXTILE FABRICS
	RIO DE JANEIRO	28/06/2017	17001MANI107979M	ITGEN7277388	BULTOS	55	Q.D.C. PAPEL ESTUCADO
	NORTHERN MAJESTIC	29/06/2017	17001MANI108720U	BFFPTMSCUFL648737	BULTOS	7	Q.D.C. MEDICAL EQUIPAMENT
DEFIBA PUERTO	CAP SAN ARTEMISSIO	28/06/2017	17001MANI106893G	BEANWMSCURU869724	BULTOS	20	CHEMICAL PREPARATIONS FOR
		29/06/2017	17001MANI109083A	001ROU0718/17	PALETA	2	QUE DICEN CONTENER: 2 PAL
DEFISA PUERTO	MAERSK LAGUNA	17/06/2017	17001MANI105298E	CHHONSZXSE1705010	BULTOS	1	embossing nickel roller
	MAERSK LAGUNA	17/06/2017	17001MANI106051P	CHHONXMNBUE007067	BULTOS	54	JACKETS
	MONTE AZUL	24/06/2017	17001MANI106627B	USCHRMIG0049591	BULTOS	17	auto parts
DEP.FISCAL DHL		21/06/2017	17001MANI104490U	0013104294664	BULTOS	1	COMPONENTES ELECTRONICOS
		24/06/2017	17001MANI106967X	0012959217074	BULTOS	1	TAZA DE TRASMISION
		27/06/2017	17001MANI108735D	0011524119494	BULTOS	5	PARTES DE TRACTOR
DEPOSITO FISCAL	CMA CGM CONGO	26/06/2017	17001MANI107882F	CHNGOFX17NB097864B	BULTOS	870	QDC OXFORD FABRIC
	CMA CGM CONGO	26/06/2017	17001MANI107882F	CHNGOFX17NB097864A	BULTOS	807	QDC SYNTHETIC LEATHER, SA
	CAP SAN ARTEMISSIO	28/06/2017	17001MANI105600Y	GEHAMHLUCUGDY170510203	CONTENEDOR	1	STC NEW TIRES(UC NO. 160

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
DEPOSITO MOREIRO HNO							
	CMA CGM CONGO	26/06/2017	17001MANI105732U	ZZZZRNRF170374B	BULTOS	464	Q.D.C. BIJUTERIA
	CMA CGM CONGO	26/06/2017	17001MANI105732U	ZZZZRNRF170374A	BULTOS	325	Q.D.C. HAIR ACCESORIES
DODERO TIGRE							
		23/06/2017	17001MANI104921T	001BR430302538	PALETA	24	POLPA DE MAGA NCM 2008990
		23/06/2017	17001MANI104910R	001BR430302538	PALETA	24	POLPA DE MAGA NCM 2008990
FEPOR SA							
	CAP SAN ARTEMISSIO	28/06/2017	17001MANI104772A	NLROTLPL0748681	PALETA	40	Q.D.Q TERSPERSE
GARGANO							
	CONTI DARWIN	23/06/2017	17001MANI104426T	MXVRCMSCUZY545841	TAMBOR	80	Q.D.C. TRIETHANOLAMINE
GEMEZ SA							
	MSC VIGO	14/06/2017	17001MANI100554R	SPBREVLC803903	BULTOS	3	MOLDES JUGUETES
	CAPE SOUNIO	16/06/2017	17001MANI101266S	CHNGOCTNB17050013	BULTOS	5	STC SANITARY FITTINGS
	CAPE SOUNIO	16/06/2017	17001MANI101265R	CHNGOCTNB17050014	BULTOS	13	STC SANITARY FITTINGS
	ANTHEA Y	17/06/2017	17001MANI104181R	CHSHAAMIGL170168606A	BULTOS	60	cap
	MAERSK LAGUNA 718	17/06/2017	17001MANI106367C	CHHONSTP117101079	BULTOS	4	STC: QUALICURE - GM63C0F
	ANTHEA Y	17/06/2017	17001MANI104124Y	CHNGONBOBUE17050657	BULTOS	329	KIDS JEWELRY, HAT, SCARF
	ANTHEA Y	17/06/2017	17001MANI104251P	CHHONSE-1704002	BULTOS	2	BUSHINGS
	MAERSK LAGUNA 718	17/06/2017	17001MANI104876F	CHHONASTPE701021	BULTOS	1	QUICK LINK, FORGED HOOK
	MAERSK LIMA	18/06/2017	17001MANI105776F	SPAGSGNSAEZEE700271	BULTOS	71	LADIES CLOTHING ACCESSORI
	CAP SAN RAPHAEL	21/06/2017	17001MANI103154Z	FRLEHLHME171028	BULTOS	10	STC TOILETRY PRODUCTS PER
	MAERSK LINS	25/06/2017	17001MANI109526C	SPAGSGNSAEZEE701628	BULTOS	202	ARTISTIC HANDICRAFTS MADE
	MAERSK LINS	25/06/2017	17001MANI107382A	GEBHVANRBUEH00687	BULTOS	4	stc: automotive parts
	MAERSK LINS	25/06/2017	17001MANI109526C	SPAGSGNSAEZEE701964	BULTOS	174	SCARF
	CMA CGM CONGO	26/06/2017	17001MANI108938X	IIOOVPEL-173002621	BULTOS	3	QDC: MENS SHIRT 100% COTT
	CMA CGM CONGO	26/06/2017	17001MANI108935F	CHHONXME170508009	BULTOS	3	QDC: PORTABLE AIR CONDITI
	CMA CGM CONGO	26/06/2017	17001MANI109163W	CHSHASHB1700183	BULTOS	35	QDC: ROLLER CHAINS
	CROATIA	27/06/2017	17001MANI108242T	CHNGONBOBUE17051139	BULTOS	404	HAIR ORNAMENT, HAT, SCARF
GEMEZ SA-PUERTO							
	MARCH	09/06/2017	17001MANI099218X	USHOUHO2S17002964	BULTOS	3	oilwell supplies.
	ANTHEA Y	17/06/2017	17001MANI101148R	CHHONDLGZBNA17050065C	BULTOS	100	STC: LADIES LEGGING LADIE
	ANTHEA Y	17/06/2017	17001MANI105046S	CHNGODMCQNPOH155687	BULTOS	114	STC: MENS SWEATER
	ANTHEA Y	17/06/2017	17001MANI105046S	CHNGODMCQNPOH155686	BULTOS	160	STC: MENS SWEATER
	ANTHEA Y	17/06/2017	17001MANI105046S	CHNGODMCQNPOH155684	BULTOS	42	STC: MENS SWEATER
	CAP SAN RAPHAEL	21/06/2017	17001MANI104669F	BEANWWCL-0517-00896	BULTOS	4	STC : SELF - ADHESIVE POL
	CAP SAN RAPHAEL	21/06/2017	17001MANI106167A	GEHAM80500621700	BULTOS	4	SELF COOKING CENTER MOBIL
	MONTE AZUL	24/06/2017	17001MANI107431S	USPVGBU0517E021	BULTOS	2	GRAPHIC FILM
	MAERSK LIRQUEN 719	24/06/2017	17001MANI108959L	TWCILKEEBUE1705059	BULTOS	74	BICYCLE PARTS
	MAERSK LINS	25/06/2017	17001MANI107238A	SPAGS501037004885	BULTOS	1	QDC-HAND PAINTED STATUE
	CMA CGM CONGO	26/06/2017	17001MANI107821V	CHSHACOSU615055888010	BULTOS	219	QDC.CAMERAS
	CMA CGM CONGO	26/06/2017	17001MANI109013Z	CHHONASCAN700398	BULTOS	148	JOGG DENIM PANTS
	CROATIA	27/06/2017	17001MANI107841A	CHNGONS7Y7NGB004362G	BULTOS	387	HAIR ORNAMENT
	CROATIA	27/06/2017	17001MANI107841A	CHNGONS7Y7NGB004362E	BULTOS	113	HAIR ORNAMENT
	CROATIA	27/06/2017	17001MANI107841A	CHNGONS7Y7NGB004362C	BULTOS	229	SCARF
	CROATIA	27/06/2017	17001MANI107841A	CHNGONS7Y7NGB004362W	BULTOS	165	BELT HAT SCARF
	CROATIA	27/06/2017	17001MANI107841A	CHNGONS7Y7NGB004362F	BULTOS	284	HAIR ORNAMENT
	CROATIA	27/06/2017	17001MANI105543U	CHSKUKPBNA00941	BULTOS	140	+T("QDC-7" UNIVERSAL TABLET C")
LO PRIMO I							
	CAPE SOUNIO	16/06/2017	17001MANI104898J	CHNGOVGNBOBUE1705067	BULTOS	244	INSOLE PAPER BOARD
	CMA CGM CONGO	26/06/2017	17001MANI107226U	CHNGOCNNGB4673705479	CAJA	945	LED LAMP
	RIO DE JANEIRO	28/06/2017	17001MANI106764D	SPVLCNBS1704847	CONTENEDOR	1	HAT
	RIO DE JANEIRO	28/06/2017	17001MANI106764D	SPVLCNBS51704977	CONTENEDOR	1	HAT
LO PRIMO II							
	CMA CGM CONGO	26/06/2017	17001MANI105823V	CHNGOAC17NBBUE97862	BULTOS	838	Q.D.C.MICROPHONE
LOGINTER SA.							
	BBC OREGON	18/06/2017	17001MANI106315S	CHSHAATABUE2017001	BULTOS	71	Q.D.C.: LOCOMOTIVE ACCESO
LOGISTICA CENTRAL SA							
	E.R. CANADA	16/06/2017	17001MANI104952A	BRSTSEM05171071	BULTOS	1665	QDC: WOVEN FABRICS
	ANTHEA Y	17/06/2017	17001MANI100347R	PKKARLHE17020BUE	CONTENEDOR	1	BALLS
LOINEX S.A.							
	NORDAMELIA	25/06/2017	17001MANI106050Y	BRRGN062017RIGBUE2246	BULTOS	2277	confectionery
	CROATIA	27/06/2017	17001MANI105378D	CHNGOFDNBSE1705111	CAJA	610	LUGGAGE SET
	CROATIA	27/06/2017	17001MANI105377C	CHNGOFDNBSE1705112	BULTOS	610	LUGGAGE SET
MEGATOM II							
		26/06/2017	17001MANI106363V	001BR211907373	ROLLO	34	RESINSA POLYTAN NCM:5703.

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
	CMA CGM CONGO	26/06/2017	17001MANI105838E	CHSHACSZ17050018A	BULTOS	4	HYDRAULIC PRESS BRAKE
		26/06/2017	17001MANI106370T	001BR211907373	ROLLO	34	RESINSA POLYTAN NCM:5703.
	CAP SAN ARTEMISSIO	28/06/2017	17001MANI107110M	ZZZZSUDU17001A1T7067	BULTOS	114	USED PHOTOCOPIERS
MEGATOM SA.							
	CORDELIA	19/06/2017	17001MANI102972A	BRSTSSSBUE1706050	BULTOS	1	Q.D.C. HI-TEMP STRAIGHT Y
	MSC BARCELONA	21/06/2017	17001MANI107601R	ITGEN201703351001	BULTOS	9	conversion components
	MSC BARCELONA	21/06/2017	17001MANI100906S	ITGENMIL01295807	BULTOS	6	SLICER, CUTTER ACCESSORIE
	MSC BARCELONA	21/06/2017	17001MANI107601R	ITGEN201703364001	BULTOS	2	conversion components
	MSC BARCELONA	21/06/2017	17001MANI107601R	ITGEN201703366001	BULTOS	2	conversion components
		23/06/2017	17001MANI105339A	001UY318170497	BULTOS	2	2 OTROS BULTOS QUE DICEN
	MAERSK LIRQUEN	24/06/2017	17001MANI104452S	IIOOVSGHXT2224	BULTOS	28	Q.D.C. SCREWS
	BOMAR RESOLVE	24/06/2017	17001MANI108496H	BRSTSRIOBUE017239	PALETA	6	TRIAL FOSFATO
		29/06/2017	17001MANI113683B	00100028798	BULTOS	8	ball bearings & parts
MERCOCARGA SA.							
	SKYROS	09/06/2017	17001MANI103833U	CHSKU4357-0424-704.030	CONTENEDOR	1	maquinas
	CAPE SOUNIO	16/06/2017	17001MANI104156T	CHNGOFDNBSE1705024F	BULTOS	5	BEARINGS
	MAERSK LAGUNA 718	17/06/2017	17001MANI104706U	CHNGOTCNB1704196	CAJA	410	QDC: TIN CAN, TIN CAP
	BEA SCHULTE	17/06/2017	17001MANI095440B	USPVGMA/BAA/D13269	PALETA	2	STC: CHEMICALS IMO CLASS
	BEA SCHULTE	17/06/2017	17001MANI105114Y	USPVG2028187	BULTOS	2	STC: PERSONAL EFFECTS
	BEA SCHULTE	17/06/2017	17001MANI095440B	USPVGMA/BAA/D13274	PALETA	4	STC: CHEMICALS IMO CLASS
	CAP SAN RAPHAEL	21/06/2017	17001MANI107432T	GEHAMDESCW0000013224	BULTOS	1	PRDOCUTS FOR PROTECTION
	CAP SAN RAPHAEL	21/06/2017	17001MANI107432T	GEHAMHUBUD420670006	PALETA	1	CONTROL DEVICE
	CAP SAN RAPHAEL	21/06/2017	17001MANI107432T	GEHAMDESCW0000013223	BULTOS	2	PRODUCTS FOR PROTECTION
	MSC BARCELONA	21/06/2017	17001MANI108076B	SPBRELB008261	PALETA	1	CHEMICAL PRODUCTS
		22/06/2017	17001MANI104489F	001BR120038069	BULTOS	21	ARAME TUBULAR NCM.8311.10
		22/06/2017	17001MANI104543T	001BR120038080	PALETA	20	ELECTRODO LEAR NCM.8311.1
		22/06/2017	17001MANI104478D	001BR120038061	PALETA	20	ELECTRODO LEAR NCM.8311.1
	MONTE AZUL	24/06/2017	17001MANI100709T	USPVGMA/BAA/D13279	PALETA	5	STC: BUILDING MATERIALS I
	MONTE AZUL	24/06/2017	17001MANI107906C	USPVG007648	BULTOS	3	PRINTING PLATES.
	MONTE AZUL	24/06/2017	17001MANI108535B	USPVG6330-9737-706.013	BULTOS	1	oilwell supplies
	MAERSK LIRQUEN	24/06/2017	17001MANI106598X	CHNGO4352-0424-704.024	BULTOS	480	maxam brand new ties
	MAERSK LIRQUEN	24/06/2017	17001MANI106576E	CHNGO4352-0424-704.025	BULTOS	246	maxam brand
	CROATIA	27/06/2017	17001MANI109828H	KSPUS4358-0924-704.013	BULTOS	5	motores
MURCHISON							
	MSC CORUNA	07/06/2017	17001MANI098138X	SPBRE917020106401	BULTOS	5	PARTES PARA ESTANTERIA DE
	BEA SCHULTE	17/06/2017	17001MANI105835B	USPVGHLB-2223	BULTOS	7	QDC: LITER , ISO
	CORDELIA	19/06/2017	17001MANI104941V	BRSTS0010334	PALETA	4	MOTOVENTILADOR 900MM
	MSC BARCELONA	21/06/2017	17001MANI100526Z	ITGENBUEMS00118	PALETA	2	H ELEMENT THERMOSTAT
	MSC BARCELONA	21/06/2017	17001MANI103801P	SPBREBCN090557	BULTOS	1	REPUESTOS PARA MAQUINA ME
	CAP SAN RAPHAEL	21/06/2017	17001MANI103465V	FRLEHLEH/BUE/06354	BULTOS	5	STC PLIOLITE /CHEMICALS P
	CAP SAN RAPHAEL	21/06/2017	17001MANI107425V	BEANWRMTOE000030639	PALETA	4	roragel
	MSC BARCELONA	21/06/2017	17001MANI100526Z	ITGENBUEMS00108	PALETA	3	BOBINAS DE HILO
	MSC BARCELONA	21/06/2017	17001MANI103623R	ITGENMIL/BUE/05956	BULTOS	2	STC NAIL POLISH BRUSH
	MONTE AZUL	24/06/2017	17001MANI105308T	USJVSUDU27001A5Z990W	CONTENEDOR	2	FOODSTUFF NCM#1904.20
	MAERSK LIRQUEN 719	24/06/2017	17001MANI108142S	CHHON1BUE17053170	BULTOS	2	STC SHOELACE TIPPING FILM
	MAERSK LIRQUEN 719	24/06/2017	17001MANI105096A	KSPUSLS15TJ1704975	BULTOS	5	STC OF TG FISH OIL EPA 26
	MAERSK LIRQUEN 719	24/06/2017	17001MANI107511R	CHHONXMBUEH01375	BULTOS	160	STC: OUTSOLE
	MAERSK LIRQUEN 719	24/06/2017	17001MANI108475E	CHHONKISE17050035	CAJA	20	S.T.C.: FINGERPRINT LOCK
	MAERSK LIRQUEN 719	24/06/2017	17001MANI108079E	CHHONKELBUE175002	BULTOS	4	Q.D.C.: PARTS OF VALVE
	MONTE AZUL	24/06/2017	17001MANI103595C	USPVGMA17061142-10	PALETA	1	PERSONAL EFFECTS
	MAERSK LIRQUEN 719	24/06/2017	17001MANI105096A	KSPUSNGO/BUE/01340	BULTOS	1	STC HOUSEHOLD GOODS AND P
	MONTE AZUL	24/06/2017	17001MANI106802T	USNYOSEMIA00010423	BULTOS	17	Q.D.C. CRYOGEL
	MAERSK LIRQUEN 719	24/06/2017	17001MANI104485B	CHHON1SX476329	BULTOS	250	STRAIGHTENER
	MAERSK LIRQUEN 719	24/06/2017	17001MANI105096A	KSPUSNGO/BUE/01338	BULTOS	2	STC HOSEHOLD GOODS AND PE
	CROATIA	27/06/2017	17001MANI105115P	CHSKUSUDUN7722A5233PU	BULTOS	1182	MICROWAVES (OVEN)
	CROATIA	27/06/2017	17001MANI104218S	IIOOVCPW1705306	CAJA	25	WOVEN CAPS
	CROATIA	27/06/2017	17001MANI104218S	IIOOVCPW1705318	CAJA	18	WOVEN CAPS
PHILIPS ARGENTINA S.							
		23/06/2017	17001MANI105469E	00100961990	BULTOS	1	MEDICAL EQUIPMENT
		28/06/2017	17001MANI108781E	00100193616	BULTOS	1	GENERATOR PARTS
SERVICIOS ESPECIALES							
	MONTE AZUL	24/06/2017	17001MANI104982D	USPVGHLUCUHI170614361	BULTOS	16	PARTES Y PIEZAS
	CROATIA	27/06/2017	17001MANI103487C	IILKLGKLBUEH00632	BULTOS	288	PROD. LIMPIEZA
SIEMENS S.A.							
		22/06/2017	17001MANI104769G	00175718140	BULTOS	1	PARTS
		28/06/2017	17001MANI108885J	00175718582	BULTOS	6	Equipos.

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
		28/06/2017	17001MANI108897M	00175718640	BULTOS	12	MATERIALES ELECTRICOS
		28/06/2017	17001MANI108893X	00175718478	BULTOS	3	Equipos.
		29/06/2017	17001MANI109599M	00154294652	BULTOS	1	varios
TEFASA I							
	CMA CGM CONGO	26/06/2017	17001MANI104090Z	CHNGOEGLV143786912481	CONTENEDOR	3	100%POLYESTER BLANKETS
	CMA CGM CONGO	26/06/2017	17001MANI106212Y	CHNGONSZ17051586	BULTOS	864	QDC: UMBRELLA
		27/06/2017	17001MANI107657F	001BR443501885	BULTOS	7	AUTOPARTES NCM:40169300/8
		27/06/2017	17001MANI107653B	001BR443501883	BULTOS	5	AUTOPARTES NCM:40169300
		27/06/2017	17001MANI107658G	001BR443501886	BULTOS	4	AUTOPARTES NCM:46169300/8
		27/06/2017	17001MANI107644B	001BR443501880	BULTOS	7	AUTOPARTES NCM:40169300
		27/06/2017	17001MANI107651W	001BR443501881	BULTOS	4	AUTOPARTES NCM:40169300/8
		27/06/2017	17001MANI107642W	001BR443501879	BULTOS	5	AUTOPARTES NCM:84849000
TEFASA II							
	MAERSK LAGUNA	17/06/2017	17001MANI104881B	CHNGOASNGB702005	BULTOS	110	PU SYNTHETIC LEATHER
	MAERSK LAGUNA	17/06/2017	17001MANI104881B	CHNGOASNGB702320	BULTOS	107	PU SYNTHETIC LEATHER
	MAERSK LAGUNA	17/06/2017	17001MANI104883D	IIOOVASSHA703830	BULTOS	1508	TEXTILE FABRICS
	MAERSK LAGUNA	17/06/2017	17001MANI104883D	IIOOVASSHA705124	BULTOS	144	TEXTILE FABRICS
	MAERSK LAGUNA	17/06/2017	17001MANI104881B	CHNGOASNGB702321	BULTOS	83	PU SYNTHETIC LEATHER
TERMINAL 1, 2 y 3							
	BOMAR RESOLVE	24/06/2017	17001MANI101310X	ZZZZGYEBUE8383-17	CONTENEDOR	1	Q.D.C. ACEITE DE PESCADO
	BOMAR RESOLVE	24/06/2017	17001MANI105226S	ZZZZSLD513716	CONTENEDOR	1	Q.D.C. PLASTIC PROFILES &
	NORDAMELIA	25/06/2017	17001MANI104733U	BRSTSANRMB7603A1AG3KP	CONTENEDOR	1	. - 400 BOLSAS DE PAPEL K
	NORDAMELIA	25/06/2017	17001MANI106026R	BRSTS052017VLCBUE2234	CONTENEDOR	1	pimienta negra
	CROATIA	27/06/2017	17001MANI105115P	CHSKUSUDUN7461A523DCR	CONTENEDOR	1	MARCO/TAPAS TAMBOR CS 6 S
	CROATIA	27/06/2017	17001MANI105623T	KSPUSPLIHQ4748163	CONTENEDOR	1	STC EPOXY RESIN YD -127 8
	CROATIA	27/06/2017	17001MANI105402Y	CHQINFQDSE1705045	CONTENEDOR	2	GLASS WOOL
	CROATIA	27/06/2017	17001MANI107394D	CHSHAJTDSE17040057	CONTENEDOR	2	STC: FURNITURE AND ACCESO
	CROATIA	27/06/2017	17001MANI108063U	CHSHAASSHA704281	CONTENEDOR	1	DIGITAL VIDEO RECORDER
	CROATIA	27/06/2017	17001MANI108048A	CHSHAASSHA704293	CONTENEDOR	1	SPEED DOME, DIGITAL VIDEO
	CAP SAN ARTEMISSIO	28/06/2017	17001MANI107110M	GEHAMSUDU87999A1QI011	CONTENEDOR	1	MILKING EQUIPMENT
	CAP SAN ARTEMISSIO	28/06/2017	17001MANI107110M	BEANWSUDUC7ANRSA2225X	CONTENEDOR	1	CHEMICAL IMONOS
	CAP SAN ARTEMISSIO	28/06/2017	17001MANI105600Y	GEHAMHLUCUANR170442047	CONTENEDOR	1	STC VISICO LE4423 OCTABI
	CAP SAN ARTEMISSIO	28/06/2017	17001MANI107110M	BEANWSUDUC7ANRSA2159X	CONTENEDOR	1	MAKROLON
	CAP SAN ARTEMISSIO	28/06/2017	17001MANI105600Y	BEANWHLUCUANR170539724	CONTENEDOR	1	STC IMO 3 UN 1160 DIMETHY
	CAP SAN ARTEMISSIO	28/06/2017	17001MANI107110M	BEANWSUDUC7ANRSA2178X	CONTENEDOR	3	GREENFIELDS TX DARK
TERMINAL 5							
	CMA CGM CONGO	26/06/2017	17001MANI106584D	CHSHAHE17-05039	CONTENEDOR	1	S.T.C.TEXTILE FABRIC
	CMA CGM CONGO	26/06/2017	17001MANI106499X	CHSHAHE17-05112	CONTENEDOR	1	S.T.C.TEXTILE FABRIC
	CMA CGM CONGO	26/06/2017	17001MANI104090Z	CHHONEGLV149701480113	CONTENEDOR	3	YD-EF (2900)AUTOMATIC TOI
	CMA CGM CONGO	26/06/2017	17001MANI103140L	IIOOVCSOSU6800717960	CONTENEDOR	3	QDC BATTERIES
	CMA CGM CONGO	26/06/2017	17001MANI104507T	CHSHASHSM17050109-A	CONTENEDOR	2	ROUTER
	CMA CGM CONGO	26/06/2017	17001MANI107573C	CHSHASHAS17346262	CONTENEDOR	1	conveyor component(pulley
	CMA CGM CONGO	26/06/2017	17001MANI106625W	CHXMNCLMXM1704004	CONTENEDOR	1	LEAD ACID BATTERY
	CMA CGM CONGO	26/06/2017	17001MANI107558F	CHSHASHAS17346911	CONTENEDOR	2	BELT CONVEYOR ASSEMBLY
	CMA CGM CONGO	26/06/2017	17001MANI105788X	CHSHAAC17BSBUE97701	CONTENEDOR	1	QDC: GOLD TILE CLASSIC WO
	ARGENTINO II	29/06/2017	17001MANI106801S	ARUSU17067ECA1001527J	CONTENEDOR	9	Q.D.C.PREFORMAS
	ARGENTINO II	29/06/2017	17001MANI106801S	ARUSU17067ECA1001529L	CONTENEDOR	1	Q.D.C.PREFORMAS
TERMINAL PANAMERICAN							
		28/06/2017	17001MANI108407W	001BR188732566	PALETA	1	PALLETS CONT.PRODUCTO QUI
TERMINAL SUR							
	CONTI DARWIN	23/06/2017	17001MANI104426T	MXVRCMSCUZY545502	CONTENEDOR	1	QDC OTHER ARTICLES OF PLA
	CONTI DARWIN	23/06/2017	17001MANI103851U	BRSTSHLCUSS5170625111	CONTENEDOR	1	STC VIDRIO FLOTADO VERDE
	CONTI DARWIN	23/06/2017	17001MANI103851U	BRSTSHLCUSS5170624638	CONTENEDOR	1	STC VIDRIO FLOTADO VERDE
	CONTI DARWIN	23/06/2017	17001MANI105307S	USHOUMIA701827210	CONTENEDOR	1	Q.D.C. COMBUSTION ENGINES
	MAERSK LIRQUEN	24/06/2017	17001MANI105954D	CHNGOASTA0770687	CONTENEDOR	1	FREEZE DRIED APPLE, FREEZ
	MAERSK LIRQUEN	24/06/2017	17001MANI105960A	CHWANS02308920	CONTENEDOR	1	qdc: industrial fan parts
	MAERSK LIRQUEN	24/06/2017	17001MANI106201M	CHSHASWSH17050276L	CONTENEDOR	2	STC: PROPYLENE GLYCOL
	MAERSK LIRQUEN 719	24/06/2017	17001MANI106213P	IIOOVSGNBUE-098254	CONTENEDOR	1	STC.SANITARY NAPKINS
	MAERSK LIRQUEN	24/06/2017	17001MANI106445W	CHSHA4351-0424-704.124	CONTENEDOR	1	monitores
	MAERSK LIRQUEN	24/06/2017	17001MANI105953C	IIOOVSO2306843	CONTENEDOR	1	qdc: industrial fan motor
	MAERSK LIRQUEN	24/06/2017	17001MANI105917C	CHWANS02308901	CONTENEDOR	1	qdc: industrial fan motor
	MAERSK LIRQUEN	24/06/2017	17001MANI105960A	CHWANS02308918	CONTENEDOR	1	qdc: industrial fan parts
	MAERSK LIRQUEN 719	24/06/2017	17001MANI103788G	KSPUSMOLU13704451787	CONTENEDOR	1	QDC TEXTILE FABRIC
	MAERSK LIRQUEN	24/06/2017	17001MANI105960A	CHWANS02308907	CONTENEDOR	1	qdc: industrial fan parts
	MAERSK LIRQUEN	24/06/2017	17001MANI105130M	CHSHAMSCUU6546891	CONTENEDOR	1	QDC FABRICS
	MAERSK LIRQUEN	24/06/2017	17001MANI105130M	BRSTSMSCUUB722579	CONTENEDOR	1	QDC SPICES
	MAERSK LIRQUEN	24/06/2017	17001MANI105924A	CHWANS02308903	CONTENEDOR	1	qdc: industrial fan parts

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
	MAERSK LIRQUEN	24/06/2017	17001MANI104452S	CHNGO580131020	CONTENEDOR	3	Q.D.C. ELEVATOR
	MAERSK LIRQUEN	24/06/2017	17001MANI105960A	CHWANSO2308897	CONTENEDOR	1	qdc: industrial fan parts
	RIO DE JANEIRO	28/06/2017	17001MANI106510P	SPBREMSCUUB956417	CONTENEDOR	1	QDC TEXTILE FABRICS
	RIO DE JANEIRO	28/06/2017	17001MANI106510P	ITGENMSCUVU046115	CONTENEDOR	1	QDC FOOD PREPARATIONS NOT
	RIO DE JANEIRO	28/06/2017	17001MANI105266W	SPBRESUDU77001A2H0129	CONTENEDOR	1	S.T.C. LIGHTERS - IMO 2.1
	RIO DE JANEIRO	28/06/2017	17001MANI107990F	SPVLC617750160401	CONTENEDOR	1	CERAMIC TILES
	NORTHERN MAJESTIC	29/06/2017	17001MANI108720U	USNFKMSCUUN691045	CONTENEDOR	1	QDC PARTS AND ACCESSORIES
	NORTHERN MAJESTIC	29/06/2017	17001MANI108720U	BFFPTMSCUJR102748	CONTENEDOR	1	QDC CERTAIN GOODS, AS PRO
TERMINAL. 4							
	MAERSK LINS	25/06/2017	17001MANI104716V	SPAGS769717356	CONTENEDOR	1	Q.D.C. TERWET(R) 1004
	MAERSK LINS	25/06/2017	17001MANI106127T	SPAGSMFS001580	CONTENEDOR	1	STC : COTTON POWERLOOM LA
TRANSPORTES MONTALVA							
	ANTHEA Y	17/06/2017	17001MANI105405R	ZZZZSZ17050034	CAJA	1217	ART PROTECCION
	MSC BARCELONA	20/06/2017	17001MANI103710Y	BRSUA7000000036	CONTENEDOR	1	TOYS
	CROATIA	27/06/2017	17001MANI102773W	CHWANHGKARBUE17050295	CAJA	2803	JUGUETES

Horacio Alberto Gatas.

e. 03/08/2017 N° 54884/17 v. 03/08/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS  
ADUANA DE COLÓN**

**EDICTO**

“Se intima al Señor Mauro Aníbal Rafael Sánchez D.N.I. N° 32579046 para que dentro de los quince (15) días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, proceda al pago de la multa impuesta (\$66074,58), bajo apercibimiento de proceder de conformidad con lo previsto por los Arts. 1122 siguientes y concordantes del Código Aduanero (Ley N° 22415), debiendo solicitar, una vez cancelado dicho importe, una destinación aduanera permitida de la mercadería involucrada. Si así no lo hiciere se procederá a poner esta última a disposición de la SECRETARÍA GENERAL DE LA NACIÓN y/o en su defecto ordenar su comercialización conforme al procedimiento previsto en la Ley N° 25603 y -supletoriamente- en los arts. 417 siguientes y concordantes del Código Aduanero, sin perjuicio de proceder a la destrucción de la misma si resultare no apta o prohibida su comercialización (arts. 448 y 451 de mismo cuerpo legal.) Asimismo se le hace saber que contra el presente podrá interponer, en forma optativa, recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación o demanda contenciosa ante la Justicia Federal, dentro de los quince (15) días hábiles a contar desde la notificación del presente, en los términos de los arts. 1132 y 133 del Código Aduanero. Firmado: Hugo Miguel GUGLIELMINO -Administrador Aduana de Colón – Aduana de Colón sita en Alejo Peyret 114 -COLON – ENTRE RÍOS.-”.

COLON, 1 AGO. 2017.

Hugo Miguel Guglielmino, Administrador, División Aduana Colón.

e. 03/08/2017 N° 54797/17 v. 03/08/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS  
ADUANA DE COLÓN**

**EDICTO**

“Se cita al Sr. Silvio Leonardo DESIATI D.N.I. N° 20385304 para que dentro de los diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, comparezca en el Sumario Contencioso 013-SC-036-2016/7, obedeciendo a que se le imputa la infracción prevista y penada en el Art. 986 del Código Aduanero (Ley 22415), y bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en los términos del Art. 1105 del citado texto legal. Se le hace saber que efectuado el pago voluntario del mínimo de la multa que pudiere corresponder, la cual asciende a PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$54926,31) y haciendo expreso abandono de las mercaderías secuestradas a favor del Estado Nacional, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el

presente no será registrado como antecedente (arts. 930 y 932 del C.A.). Firmado: Ing. Agr. Marcela A. Plouchouk – Administradora (I) Aduana de Colón- Aduana de Colón sito en Alejo Peyret 114 – COLON – ENTRE RÍOS”.

COLON, 1 AGO 2017.

Hugo Miguel Guglielmino, Administrador, División Aduana Colón.

e. 03/08/2017 N° 54800/17 v. 03/08/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS  
ADUANA DE COLÓN**

**EDICTO**

“Se intima al Sr. Jorge Alberto ARIAS D.N.I. N° 14901214, para que dentro de los quince (15) días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, proceda al pago de la multa impuesta (\$6751,00), bajo apercibimiento de proceder de conformidad con lo previsto por los arts. 1122 siguientes y concordantes del Código Aduanero (Ley N° 22415), debiendo solicitar, una vez cancelado dicho importe, una destinación aduanera permitida de la mercadería involucrada. Si así no lo hiciera se tendrá por abandonada a favor del Estado Nacional y se procederá de acuerdo al art. 429 siguientes y concordantes del mencionado texto legal. Asimismo se le hace saber que contra el presente podrá interponer, en forma optativa, recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación o demanda contenciosa ante la Justicia Federal, dentro de los quince (15) días hábiles a contar desde la notificación del presente, en los términos de los arts. 1132 y 1133 del Código Aduanero. Firmado: Ing. Agr. Marcela A. Plouchouk -Administradora a/c Aduana de Colón – Aduana de Colón sita en Alejo Peyret 114 -COLON – ENTRE RÍOS.-”.

COLON, 1 AGO. 2017.

Hugo Miguel Guglielmino, Administrador, División Aduana Colón.

e. 03/08/2017 N° 54802/17 v. 03/08/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS  
ADUANA DE COLÓN**

**EDICTO**

“Se intima al Sr. Rafael Antonio DI BENEDETTO D.N.I. N° 93396629, para que dentro de los quince (15) días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, proceda al pago de la multa impuesta (\$3000,00), bajo apercibimiento de proceder de conformidad con lo previsto por los arts. 1122 siguientes y concordantes del Código Aduanero (Ley N° 22415), debiendo solicitar, una vez cancelado dicho importe, una destinación aduanera permitida de la mercadería involucrada. Si así no lo hiciera se tendrá por abandonada a favor del Estado Nacional y se procederá de acuerdo al art. 429 siguientes y concordantes del mencionado texto legal. Asimismo se le hace saber que contra el presente podrá interponer, en forma optativa, recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación o demanda contenciosa ante la Justicia Federal, dentro de los quince (15) días hábiles a contar desde la notificación del presente, en los términos de los arts. 1132 y 1133 del Código Aduanero. Firmado: Ing. Agr. Marcela A. Plouchouk -Administradora (I) Aduana de Colón – Aduana de Colón sita en Alejo Peyret 114 -COLON – ENTRE RÍOS.-”.

COLON, 1 AGO 2017.

Hugo Miguel Guglielmino, Administrador, División Aduana Colón.

e. 03/08/2017 N° 54804/17 v. 03/08/2017

**NUEVO**

**PRECARGADOS**

<https://pc.boletinoficial.gov.ar>

*PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.*



VISA

AMERICAN EXPRESS

PagoMisCuentas

rapipago

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**ADUANA DE COLÓN**

EDICTO

“Se intima a la firma exportadora INDUSTRIAS SANSER S.R.L. C.U.I.T. 30-71065237-2, para que dentro de los quince (15) días contados a partir de la publicación del presente proceda al pago de la multa impuesta (\$6999,11), bajo apercibimiento de proceder de conformidad con lo previsto por los arts. 1122 y 1123 del Código Aduanero (Ley N° 22415). Asimismo se le hace saber que contra el presente podrá interponer, en forma optativa, recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación o demanda contenciosa ante la Justicia Federal, dentro de los quince (15) días hábiles a contar desde la notificación del presente, en los términos de los arts. 1132 y 1133 del Código Aduanero. Firmado: Ing. Agr. Marcela A. Plouchouk -Administradora a/c Aduana de Colón – Aduana de Colón sita en Alejo Peyret 114 -COLON – ENTRE RÍOS.-

COLON, 1 AGO 2017.

Hugo Miguel Guglielmino, Administrador, División Aduana Colón.

e. 03/08/2017 N° 54805/17 v. 03/08/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**ADUANA DE COLÓN**

EDICTO

“En el marco de la Actuación SIGEA N° 12467-33-2009 SC-13-167-2014/5 se declara en REBELDÍA en los términos del art. 1105 del Código Aduanero (Ley N° 22415), a la firma LANAS PATAGONIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70823905-0, obedeciendo a que no se ha presentado a contestar la vista oportunamente conferida ni ha constituido domicilio en el radio urbano de esta Aduana, teniéndosele en consecuencia por consituido el mismo en las actuaciones en la sede de esta Aduana, donde quedarán por notificadas de pleno derecho todas las providencias y/o resoluciones que se dicten, de conformidad a lo establecido en los arts. 1004 y 1013 inc. g) del citado texto legal. Firmado: Hugo Miguel GUGLIELMINO -Administrador Aduana de Colón – Aduana de Colón sita en Alejo Peyret 114 -COLON – ENTRE RÍOS.-”

COLON, 1 AGO. 2017.

Hugo Miguel Guglielmino, Administrador, División Aduana Colón.

e. 03/08/2017 N° 54806/17 v. 03/08/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**ADUANA DE COLÓN**

EDICTO

“Se cita al Sr. Carlos Enrique LÓPEZ C.I.U. N° 23859455 para que dentro de los diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, comparezca en el sumario Contencioso 013-SC-152-2016/2, obedeciendo a que se le imputa la infracción prevista y penada en el Art. 979 Ap.1 del Código Aduanero (Ley N° 22415), y bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en los términos del Art. 1105 del citado texto legal. Se le hace saber que efectuado el pago voluntario del mínimo de la multa que pudiere corresponder, la cual asciende a PESOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$63346,40) se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 930 y 932 del C.A.) Firmado: Hugo Miguel GUGLIELMINO -Administrador Aduana de Colón – Aduana de Colón sita en Alejo Peyret 114 -COLON – ENTRE RÍOS.-”

COLON, 1 AGO. 2017.

Hugo Miguel Guglielmino, Administrador, División Aduana Colón.

e. 03/08/2017 N° 54810/17 v. 03/08/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**DIRECCIÓN REGIONAL ADUANERA PAMPEANA**  
**ADUANA DE SAN PEDRO**

Se NOTIFICA a las personas que se detallan a continuación en el marco de los sumarios contenciosos allí mencionados que tramitan por ante esta Aduana, la providencia que en su parte pertinente se transcribe. “Visto el estado de la presente actuación, la constancia de notificación de la corrida de vista..., y la no comparecencia... en el plazo que le fuera conferido para contestar la corrida de vista, se lo DECLARA REBELDE en los términos del Artículo 1.105 del Código Aduanero”. “Prosigan las presentes actuaciones según su estado, conforme lo establecido en el Artículo N° 1.105 del citado código y téngase presente que de acuerdo a lo normado por el Artículo N° 1.106 del citado Código “El rebelde podrá comparecer en cualquier estado del procedimiento, pero este no se retrotraerá”. “TÉNGASE por constituido el domicilio a los efectos del presente sumario contencioso en la sede de esta División Aduana de San Pedro, Of. Sumarios, sita en calle Miguel Porta N° 1 de la Ciudad de San Pedro, Pcia. de Buenos Aires (C.P. 2930) en donde quedarán notificadas de pleno derecho todas las providencias o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista en el artículo 1.013 inc. g) del Código Aduanero, en los términos del artículo 1.004 del Citado Código. NOTIFÍQUESE (cfr. art. N° 1.037 inc. g, en la forma prevista por el Artículo N° 1013 inc. h del Código Aduanero).

SUMARIO N°	CAUSANTE
060-SC-54-2017/1	ROCIO DAIANA AUCACHI D.N.I. N° 39.675.115
060-SC-55-2017/K	FABIOLA AGUIRRE D.N.I. N° 33.754.097

Pablo A. Mazzutti, Administrador (Int.) Aduana de San Pedro (DI RAPA).

e. 03/08/2017 N° 54745/17 v. 03/08/2017

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resolución N°: 611/17 INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a la COOPERATIVA DE TRABAJO ECONOMIA Y PREVISION DE EDITORES Y PRODUCTORES DE REVISTAS LTDA (Mat: 24.295) con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 03/08/2017 N° 54587/17 v. 07/08/2017

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N°: 927/16 y 14/17 INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a la COOPERATIVA AGROPECUARIA YACURMANA LTDA (Mat: 6.111) con domicilio legal en la Provincia de La Rioja; y a la COOPERATIVA DE TRABAJO VILLA FLORIDA LTDA (Mat: 25.399) con domicilio legal en la Provincia de Jujuy. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337,

modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 03/08/2017 N° 54589/17 v. 07/08/2017

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resolución N°: 1221/16 INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a la COOPERATIVA DE TRABAJO DE TRANSPORTE GENERAL SHALOM LTDA (Mat: 28.779) con domicilio legal en la Provincia de Santa Cruz. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 03/08/2017 N° 54576/17 v. 07/08/2017

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N° 1977/16, 2046/16, 2049/16, 2078/16, 2153/16, 2190/16 y 11/17 -INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: PANAMERICANA COOPERATIVA DE CREDITO Y VIVIENDA LTDA (Mat: 21.581), COOPERATIVA DE TRABAJO DISTRIBUIDORA UNIVERSAL LTDA (Mat: 11.648), MILENARIA COOPERATIVA DE CREDITO CONSUMO Y VIVIENDA LTDA (Mat: 21.204), COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO TACITA DE PLATA LTDA (Mat: 33.271), COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y TURISMO SOL MAR Y SIERRA LTDA (Mat: 27.392), COOPERATIVA DE CREDITO CONSUMO Y VIVIENDA MILENIA LTDA (Mat: 21.152), COOPERATIVA DE TRABAJO SKYVIR LTDA (Mat: 26.359); todas con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22 Inc. a) -10 días- y Art. 22 Inc. b), c) y d) -30 días- Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.o. 1.991 -10 días-). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72 - T.o 1.991 -15 días-). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 (T.o. 1.991 -5 días-). Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 03/08/2017 N° 54578/17 v. 07/08/2017

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N° 81/17 y 789/17-INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a la COOPERATIVA DE TRABAJO AYELEN LTDA (Mat: 23.117) y a la COOPERATIVA DE TRABAJO EL ALAMO LTDA (Mat: 21.978), ambas con domicilio legal en la Provincia de Río Negro. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22 Inc. a) -10 días- y Art. 22 Inc. b), c) y d) -30 días- Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.o. 1.991 -10 días-). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72 - T.o 1.991 -15 días-). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 (T.o. 1.991 -5 días-). Asimismo, se amplían los

plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 03/08/2017 N° 54580/17 v. 07/08/2017

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, ha dictado en el Expediente N° 2043/13, la Resolución N° 2029/16, por la que resolvió rechazar el Recurso de Reconsideración articulado por la COOPERATIVA DE TRABAJO 1 DE MAYO LTDA (Mat 24.702) con domicilio legal en la provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° 5797/14. Asimismo, se le hace saber que con el rechazo del recurso interpuesto se encuentra agotada la vía administrativa y que, en caso de considerarlo conveniente, la agraviada podrá optar por interponer el recurso administrativo de Alzada o iniciar la acción judicial correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 del Decreto 1.759/72 (T.o. 1991) 15 días. Asimismo, se le amplían los plazos procesales, que por derecho le corresponda, en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 03/08/2017 N° 54582/17 v. 07/08/2017

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A., por Resolución N° 625 del 10/05/2017 notifica que: "ARTICULO 1: Apruébase la cancelación de la deuda originada en virtud del préstamo otorgado mediante Resolución N° 122/95 a la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE VIVORATA LIMITADA AGROVICOOP, matrícula N° 14.276, con domicilio legal en la calle Montevideo N° 1.455, ciudad de Santa Clara del Mar, PARTIDO DE Mar Chiquita de la provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000) refinanciado por Resolución N° 2951/08, en los términos de la Resolución N° 1523/07; y por Resolución N° 35/03. Quedan debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 03/08/2017 N° 54583/17 v. 07/08/2017

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resolución N°: 501/17 -INAES, ha resuelto aplicar a la COOPERATIVA DE TRABAJO DE SERVICIOS GENERALES SOL DE MAYO LTDA (mat 32.630), con domicilio legal en la Provincia de Santa Cruz, la sanción contemplada por el art. 101 inc 2° de la Ley 20.337, modificada por la Ley N° 22.816, consistente en una multa por valor de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), la que deberá ser abonada dentro de los DIEZ (10) días, mas el plazo ampliatorio de TRECE (13) días de notificada en razón de la distancia. Contra la medida dispuesta son oponible los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 - T.o. 1.991, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 - T.o. 1.991, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 - T.o. 1.991, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 03/08/2017 N° 54584/17 v. 07/08/2017

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resolución N°: 238/17 -INAES, ha resuelto aplicar a la COOPERATIVA DE PROVISION DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE LAGUNA ALSINA LTDA (mat 9.581), con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires, la sanción contemplada por el art. 101 inc 2° de la Ley 20.337, modificada por la Ley N° 22.816, consistente en una multa por valor de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), la que deberá ser abonada dentro de los DIEZ (10) días de notificada. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 03/08/2017 N° 54585/17 v. 07/08/2017

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resolución N°: 363/17 -INAES, ha resuelto aplicar a la COOPERATIVA DE VIVIENDA ALTOS DE CELINA LTDA (mat 18.378), con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires, la sanción contemplada por el art. 101 inc 2° de la Ley 20.337, modificada por la Ley N° 22.816, consistente en una multa por valor de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 6.649,49), la que deberá ser abonada dentro de los DIEZ (10) días de notificada. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 03/08/2017 N° 54586/17 v. 07/08/2017

## Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO



DERECHO COMERCIAL

DERECHO PENAL Y  
PROCESAL PENAL

DERECHO CIVIL



Nueva compilación  
de jurisprudencia plenaria.  
Incluye índices  
cronológico, alfabético y  
temático.



## Avisos Oficiales

### ANTERIORES

#### **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

##### EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, NOTIFICA a las entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO EL CEDRO LTDA. (Mat. 24146) y COOPERATIVA AGROPECUARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL PLOTTIER LTDA. (Mat. 24608), que en los sumarios que se instruyen a las mismas: N° 2428/13 y 5291/13 respectivamente, se han dictado las Disposiciones N° 439/17 y 172, que expresan en su parte pertinente: (...) DISPONGO: Artículo 1°: Désele por decaído a la entidad sumariada, el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba, en los términos prescriptos por el Art. 1° inc. e) apartado 8 de la Ley N° 19.549. Artículo 2°: Declárese la cuestión de puro derecho. Artículo 3°: Pasen los presentes actuados a despacho para resolver. El presente deberá publicarse por en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O.1991). FDO: Dra. Vanesa Cristina Vasquez, Abogada, Instructora Sumariante-INAES.”

Vanesa Cristina Vasquez, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 02/08/2017 N° 54231/17 v. 04/08/2017

#### **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

##### EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, NOTIFICA a las entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO NEPAC LTDA. (Mat 40.542- Expte: 1062/15) y COOPERATIVA DE TRABAJO CARDIEZ LTDA. (Mat 32.425- Expte: 2082/13), que en los sumarios de referencia se ha designado en carácter de nueva instructora sumariante a la suscripta y la misma ha aceptado el cargo. El presente deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O.1991). FDO: Dra. Vanesa Cristina Vasquez, Abogada, Instructora Sumariante-INAES.”

Vanesa Cristina Vasquez, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 02/08/2017 N° 54235/17 v. 04/08/2017

#### **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

##### EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, NOTIFICA a la entidad: COOPERATIVA de PROVISION de SERVICIOS PARA FERIANTES “INDEPENDENCIA” LTDA. (Mat. 34.075), que en el sumario que se instruye a las misma N° 2773/11, se ha designa en carácter de nueva instructora sumariante a la suscripta y la misma ha aceptado el cargo precitado. El presente deberá publicarse por en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O.1991). FDO: Dra. Vanesa Cristina Vasquez, Abogada, Instructora Sumariante-INAES.”

Vanesa Cristina Vasquez, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 02/08/2017 N° 54237/17 v. 04/08/2017

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica a: -FRANCISCO WILSON SIMON (Vicepresidente); -VICTOR ANDRES RAMIREZ (Junta Fiscalizadora Titular 3°); CONCEPCIÓN VIRASORO (Tesorera); -MARCELO A IBAÑEZ (Vocal Titular 3°); -ALBERTO ANIBAL NERIS (Junta Fiscalizadora Titular 1°); -JOSE LUIS LEDESMA (Vocal Titular 2°) y -BLAS ANTONIO VEGA (Vocal Titular 1°), que la DRA ANDREA DELBONO ha sido designada nueva instructora sumariante con fecha 2 de noviembre de 2016 en el Expte N° 2526/08 seguido contra las autoridades de la entidad MUTUTAL DEL SINDICATO DEL PERSONAL E OBRAS SANITARIAS DE MISIONES matrícula MIS 40.

El presente deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.42 del Decreto N° 1759/72 T.O.1991. Fdo: ANDREA DELBONO Instructora Sumariante.

Andrea Delbono, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 02/08/2017 N° 54239/17 v. 04/08/2017

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que en mérito a lo establecido por la Resolución I.N.A.E.S 6526/14. se ha ordenado instruir sumario a la entidad: AMPER ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE DIRECCION DE COOPERATIVAS MUTUALES Y PYMES EXPTE N° 323/14 matrícula CF 2708.

De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presente el descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho (art 1° inc. f) de la Ley N° 19.549). Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts.19, 20, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1752/72 TO 1991).

El presente deberá publicarse en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O 1991) FDO: DRA. ANDREA DELBONO. Instructora sumariante.

Andrea Delbono, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 02/08/2017 N° 54241/17 v. 04/08/2017

**NACIÓN SERVICIOS S.A.**

## ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de NACION SERVICIOS S.A. para el día 22/08/2017 a las 15 horas, y en segunda convocatoria para el día 22/08/2017, a las 16 horas, en ambos casos en la calle Sarmiento N° 1809, Piso 1°, C.A.B.A., para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea; 2) Consideración del Compromiso Previo de Fusión suscripto entre Nación Servicios S.A. y Nación Administradora de Fondos de Jubilaciones y Pensiones S.A. 3) Consideración del Balance General Especial de Fusión y del Balance Especial Consolidado de Fusión cerrados al 30 de abril de 2017; 4) Consideración del Aumento de Capital y reforma del Artículo Cuarto; 5) Consideración de la ampliación del Objeto Social. Reforma del Artículo Tercero; 6) Incorporación de un nuevo artículo al estatuto social; 7) Consideración de la actuación del Directorio con relación a la fusión; 8) Autorización para suscribir el Acuerdo Definitivo de Fusión; 9) Designación de administradores y determinación de sus facultades; 10) Aprobación de un nuevo texto ordenado del Estatuto Social; y 11) Conferir las autorizaciones necesarias en relación a lo resuelto en los puntos precedentes.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán cursar comunicación de asistencia en la sede social sita en Sarmiento 1.809, piso 1°, C.A.B.A., para su registro en el Libro de Depósito de

Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. La atención se realizará de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 horas, en la sede social sita en Sarmiento 1.809, piso 1°, C.A.B.A.

Designado según instrumento privado Acta de Directorio n° 590 de fecha 27/07/2017. — Ing. Benoit Pierre Charles Herbert Ghislain CULOT – Presidente.

Benoit Culot, Presidente, Nación Servicios S.A.

e. 01/08/2017 N° 54288/17 v. 07/08/2017

# No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.



## Y si necesitás podés imprimirlo!

- 1 - Ingresá a [www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)
- 2 - Seleccioná la sección de tu interés
- 3 - Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo



**BOLETÍN OFICIAL**  
*de la República Argentina*

Para mayor información ingresá a [www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar) o comunicate al 0810-345-BORA (2672)

**Seguimos  
sumando más  
tecnología  
a nuestra app**

**El Boletín  
en tu *móvil***



**Ahora  
tenés disponible  
la búsqueda  
de Ediciones  
Anteriores**

**Podés descargarlo en forma gratuita desde**

